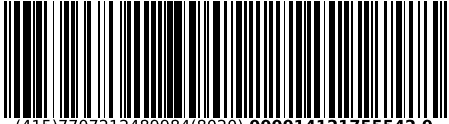
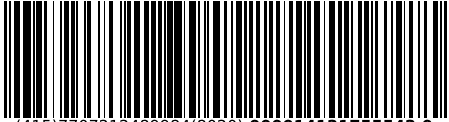
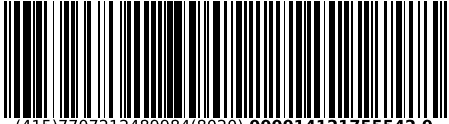


DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141217555420			
		 (415)7707212489984(8020) 000014121755542 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805020533		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Cali	
14. Buzón electrónico 5					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA		36. Nombre comercial	
37. Sigla FUNDACED		UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Cali	
41. Dirección principal CR 13 42 30		42. Correo electrónico pedagogiafundaced@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 6024434221		45. Teléfono 2 3185394273		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8530		47. Fecha inicio actividad 20010414		48. Código 8560	
49. Fecha inicio actividad 20170301		50. Código 90089329		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 478141642485255					
04- Impto renta y compl. régimen especial 52- Facturador electrónico					
07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales					
08- Retención timbre nacional					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
Usuarios aduaneros		Exportadores			
54. Código		55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo		58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre PINEDA ZULUAGA ARGEMIRO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

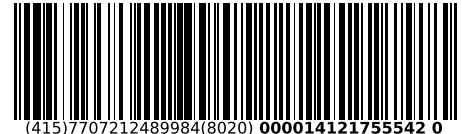
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 6 Hoja 2		
4. Número de formulario			141217555420		
			 (415)7707212489984(8020) 000014121755542 0		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 0 5 3 3		1	Impuestos de Cali		5
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1 6
			70. Beneficio		2
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados					
67. Sociedades y organismos extranjeros					
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4		0 1	
72. Número				2 5	
73. Fecha		2 0 0 1, 0 4, 1 4		2 0 2 1, 0 3, 1 0	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 0 1, 0 6, 0 7		2 0 2 1, 0 3, 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		4 3 2 0 - 5 0		4 3 2 0 - 5 0	
78. Departamento		7 6		7 6	
79. Ciudad/Municipio		8		8	
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Alcaldía					
1 1					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141217555420			
				 (415)7707212489984(8020) 000014121755542 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 5 0 2 0 5 3 3		1		Impuestos de Cali		5	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 3 2 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 3 6 0 6 7 0 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido PINEDA		105. Segundo apellido ZULUAGA		106. Primer nombre ARGEMIRO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 3 2 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 6 7 1 1 9 5 6		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BONILLA		105. Segundo apellido NAVARRO		106. Primer nombre EMIRO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217555420



(415)7707212489984(8020) 000014121755542 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 5 0 2 0 5 3 3 1

Impuestos de Cali

5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 6 0 6 7 0 8	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PINEDA	116. Segundo apellido ZULUAGA	117. Primer nombre ARGEMIRO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 1 7	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 1 2 4 7 7 1 0	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido ORREGO	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres LIBIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 1 7	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 1 2 7 6 9 4 5	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TARAPUEZ	116. Segundo apellido GUZMAN	117. Primer nombre FRANCIA	118. Otros nombres ELENA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 1 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 9	

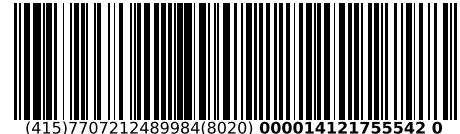
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 1 8 6 2 4 5 4	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HURTADO	116. Segundo apellido RUIZ	117. Primer nombre GUADALUPE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 1 7	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 3 2 9	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 6 1 0 5 9 3 1	113. DV 1 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido GARCIA	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres HERNAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 1 7	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14121755420



(415)7707212489984(8020) 000014121755420

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 5 0 2 0 5 3 3 1

Impuestos de Cali

5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

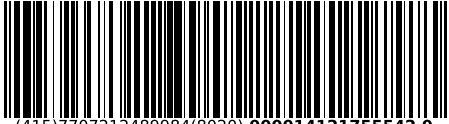
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 1 4 3 8 7 6 2 6 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ARISTIZABAL	116. Segundo apellido OSORIO	117. Primer nombre PAULA	118. Otros nombres ANDREA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 7 9 2 9 0 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ARISTIZABAL	116. Segundo apellido RAMIREZ	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres SANTIAGO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 7 1 1 9 5 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BONILLA	116. Segundo apellido NAVARRO	117. Primer nombre EMIRO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141217555420			
 (415)7707212489984(8020) 000014121755542 0							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 5 0 2 0 5 3 3		1		Impuestos de Cali		5	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Centro de explotación de ser 0 7							
161. Actividad económica Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0							
162. Nombre del establecimiento COLEGIO DE ENSEÑANZA SAN SEBASTIAN							
163. Departamento Valle del Cauca 7 6				164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1			
165. Dirección CR 13 42 30							
166. Número de matrícula mercantil 3 7 1 8 6 6 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 4 0 7 0 4			
168. Teléfono 6 0 2 4 4 5 2 4 9 8				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Centro de explotación de ser 0 7							
161. Actividad económica Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0							
162. Nombre del establecimiento CENTRO EDUCATIVO SAN SEBASTIAN							
163. Departamento Valle del Cauca 7 6				164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1			
165. Dirección CL 70 1 B 3 14							
166. Número de matrícula mercantil 6 1 4 7 8 3				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 1 0 4 1 4			
168. Teléfono 6 0 2 4 4 5 2 4 9 8				169. Fecha de cierre 2 0 1 7 0 2 2 8			
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20/07/2026 12:03:43 pm

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L9O6LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
Sigla: FUNDACED
Nit.: 805020533-1
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 4320-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 29 de mayo de 2001
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de mayo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 13 # 42 - 30
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: pedagogiafundaced@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6024434221
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 13 # 42 - 30
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: pedagogiafundaced@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4434221
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L906LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. ----- del 14 de abril de 2001 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2001 con el No. 1187 del Libro I ,se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA SIGLA:FUNDACED

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ALCALDIA DE CALI

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona Jurídica no se encuentra disuelta y su duración es : indefinido

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social: Proyectos que propenden por el desarrollo humano integral, multidimensional del ser humano, la fundación FUNDACED tiene como objetivos específicos liderar toda iniciativa pertinente que esté alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, principalmente en lo que se refiere a:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas (ODS 1);
- Poner fin al hambre (ODS 2);
- En el contexto de la pandemia del Covid-19, promover una vida sana y promover el bienestar en todas las edades,
- Acceso a una educación de calidad (ODS 4).
- Promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas (ODS 5);
- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible el empleo y el trabajo decente para todos (ODS 8);
- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (ODS 12)

Objetivos específicos: La Fundación FUNDACED, para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar, en todo caso, cualquier actividad comercial o civil lícita, participar en otras ESAL o sociedades, asociarse con otras personas, ejercer el comercio a través de cualquier medio idóneo, y efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo.

Para cumplir con los objetivos planteados, la Fundación FUNDACED llevará a cabo las siguientes actividades:

- a.) Gestionar iniciativas y proyectos que avancen el desarrollo integral de comunidades vulnerables mediante mejoramiento de vivienda, construcción de infraestructura para salud, educación, deporte y cultura, ya sea de forma dirigida o por autogestión.
- b.) Realizar convenios con entidades que ofertan programas educativos formales e

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L906LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

informales, en ciudades y zonas rurales que provean de herramientas para hacer más competitivos a los beneficiarios en un mercado laboral cada vez más exigente, vinculando mediante diferentes estrategias a los programas de la fundación FUNDACED a personas que por diferentes razones necesiten desarrollar destrezas laborales que les permitan tener una vida digna mediante la obtención de un trabajo decente;

c.) Propender por una educación integral basada sobre valores humanos que evangelicen a todos los miembros de la fundación FUNDACED: beneficiarios, empleados, directivos y benefactores,

d.) Propender por un ambiente libre de discriminación en razón de sexo, religión, origen nacional, raza o credo; poniendo un énfasis especial en la promoción de las niñas y las mujeres;

e.) Ejecutar actividades de conservación ambiental, reúso de residuos plásticos y otros materiales mediante el establecimiento de alianzas estratégicas con empresas transformadoras de dichos residuos para impulsar proyectos integrales que sensibilicen a las comunidades sobre la necesidad de separar residuos en casa e integrarlos a la cadena productiva. A partir de la gestión comunitaria y el reúso de residuos desarrollar fuentes de financiación para el mejoramiento de la educación, salud, vivienda y alimentación de las personas beneficiadas,

f.) Gestionar recursos ante la comunidad nacional e internacional para llevar a cabo las actividades de promoción humana lideradas por la Fundación FUNDACED;

g.) Establecer alianzas con entes gubernamentales, otras organizaciones no gubernamentales y la empresa privada para aunar recursos y talentos para la promoción de las comunidades donde FUNDACED trabaja.

PARÁGRAFO 1: Para la realización y ejecución de los objetivos enunciados anteriormente, la Fundación FUNDACED establecerá programas básicos, diferenciados entre si, los cuales se llevaran a cabo a través de programas definidos, con recursos financieros apropiados por la Junta Directiva, con mecanismos particulares de seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo de los objetivos enunciados y para el logro de sus fines, la Fundación FUNDACED podrá:

a. Establecer convenios interinstitucionales,

b. Dar y recibir en mutuo préstamo.

c. Recibir donaciones.

d. Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorro y depósitos a término.

e. Realizar otros actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La FUNDACIÓN tendrá un representante legal. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Todos los representantes legales serán elegidos por la Junta Directiva.

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L906LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la representación legal las siguientes:

- a. Representar a la Fundación FUNDACED judicial y extrajudicialmente;
- b. Rendir informes periódicos sobre la marcha de la institución;
- c. Constituir apoderados;
- d. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir los siguientes documentos;
- e. Proveer los cargos, con excepción de los que se reserve la junta;
- f. Fijar las asignaciones de acuerdo con la junta directiva;
- g. Representar a la Fundación FUNDACED en todos los actos y en todas las entidades en las cuales ella participe;
- h. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, y disposiciones de la Fundación FUNDACED;
- i. Dar y tomar dineros a título de mutuo; j. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas, de acuerdo con los mecanismos convenidos con la entidad administradora;
- k. Girar, endosar, protestar, tener y en general negociar toda clase de títulos valores;
- l. Las demás que la junta directiva le asigne.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 026 del 15 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021 con el No. 762 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE	ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA	C.C.3606708
PRESIDENTE SUPLENTE Y DIRECTOR DE PROYECTOS	EMIRO BONILLA NAVARRO	C.C.16711956

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 026 del 15 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021 con el No. 762 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA

C.C.3606708

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L906LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EMIRO BONILLA NAVARRO	C.C.16711956
MARIA LIBIA GARCIA ORREGO	C.C.31247710
LUIS SANTIAGO ARISTIZABAL RAMIREZ	C.C.16792908
CARLOS HERNAN OSORIO GARCIA	C.C.6105931
PAULA ANDREA ARISTIZABAL OSORIO	C.C.1143876264

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 025 del 10/03/2021 de Asamblea General	761 de 29/03/2021 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8530

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20/07/2026 12:03:43 pm

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L906LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COLEGIO TECNICO SAN SEBASTIAN
Matrícula No.: 371866-2
Fecha de matricula: 24 de mayo de 1994
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: K 13 42 30
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$67,412,711

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8530

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de

Recibo No. 10586777, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826L906LT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/07/2026 01:01:13 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 805020533**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144161056** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/07/2026 12:58:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **3606708** y Nombre: **ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144160974** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA**GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

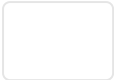
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:05:28 horas del 20/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36060708**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACED**, con NIT **805020533-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8050205331

¿ Cuanto es 9 - 2 ?

8

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUD identificado(a) con NIT Número 8050205331.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, julio 20, 2026 - Hora de consulta: 13:15:25

OTRAS ENTIDADES



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:
[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#) [Políticas de protección de datos](#) [Políticas](#)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Cédula de ciue✓

Número
Identificación:

3606708

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 3606708.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, julio 20, 2026 - Hora de consulta: 13:19:27

OTRAS ENTIDADES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:

[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:

[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:23:14 PM horas del 20/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **3606708**

Apellidos y Nombres: **PINEDA ZULUAGA ARGEMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

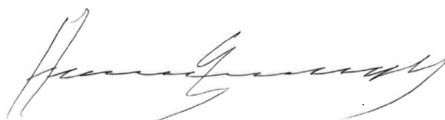
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de julio de 2026, a las 13:21:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050205331
Código de Verificación	8050205331260720132147

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

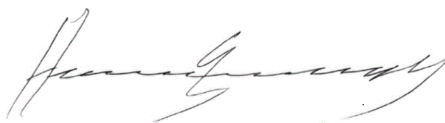
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de julio de 2026, a las 13:21:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3606708
Código de Verificación	3606708260720132106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3606708 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/07/2026 01:27 PM



Código Verificación: **GZ1FW6P5U9**

Válida hasta: **18/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN																	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION CIUDADANA																	
SIGLA FUNDACED										NIT No. 8 0 5 0 2 0 5 3 3 1							
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :										PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :							
ORDEN NAL ☒ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____ X							TIPO 8 (VER AL RESPALDO)			CLASE # (VER AL RESPALDO)							
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA				PAÍS COLOMBIA				DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA									
MUNICIPIO CALI				DIRECCIÓN CARRERA 13 No 42-28													
TELÉFONOS 4 4 3 4 2 2 1				FAX					APARTADO AÉREO								
II. SERVICIOS																	
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD																	
1 proyecto de construcción						2 administración de proyectos y programas											
3 dotación de materiales de educación, salud y vivienda						4 suscripción y conservación de partes de inetres social de entidades de igual caracter											
5 capacitación a nivel educativo, salud, cultura y desarrollo humano						6 alimentación escolar											
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL																	
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :																	
ENTIDAD CONTRATANTE					PUB		PRIV		TELÉFONO			FECHA TERMINACIÓN		VALOR			
I.E HUMBERTO ROLDAN MAZUERA -SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	6	5	6	1	2	9	0	NOVIEMBRE 27 2025	\$ 13.500.000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN					☒	☐	☐	☐	2	6	0	1	1	8	9	NOVIEMBRE 30 2025	\$ 12.500.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	NOVIEMBRE 15 2025	\$ 12.500.000
I.E LEONOR LOURIDO - MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	6	4	4	8	0	0	NOVIEMBRE 28 2025	\$ 11.300.000
I.E JOSE MARIA CORDOBA					☒	☐	☐	☐	6	4	1	0	5	9	8	NOVIEMBRE 28 2025	\$ 27.500.000
I.E ALBERTO MENDOZA MAYOR					☒	☐	☐	☐	6	6	9	1	9	1	0	NOVIEMBRE 30 2025	\$ 19.000.000
I.E HUMBERTO ROLDAN MAZUERA -SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	6	5	6	1	2	9	0	DICIEMBRE 9 2024	\$ 13.310.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	NOVIEMBRE 14 2024	\$ 20.675.000
I.E JOSE MARIA CORDOBA					☒	☐	☐	☐	6	4	1	0	5	9	8	NOVIEMBRE 30 2024	\$ 20.500.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	OCTUBRE 31 2024	\$ 13.000.000
I.E HUMBERTO ROLDAN MAZUERA -SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	6	5	6	1	2	9	0	DICIEMBRE 9 2023	\$ 13.310.000
I.E LEONOR LOURIDO - MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	6	4	4	8	0	0	NOVIEMBRE 26 2023	\$ 4.500.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	DICIEMBRE 14 2023	\$ 11.000.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	NOVIEMBRE 30 2023	\$ 10.606.377
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	DICIEMBRE 1 2022	\$ 19.000.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	DICIEMBRE 10 2022 -2	\$ 200.000.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	DICIEMBRE 10 2022 -1	\$ 200.000.000
INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA YUMBO- IMCY					☒	☐	☐	☐	6	6	9	1	5	2	9	JULIO 13 2022	\$ 227.871.372
INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA YUMBO- IMCY					☒	☐	☐	☐	6	6	9	1	5	2	9	ABRIL 23 2022	\$ 20.000.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	DICIEMBRE 15 2021	\$ 200.000.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	NOVIEMBRE 30 2021	\$ 17.000.000
I.E LEONOR LOURIDO - MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	6	4	4	8	0	0	NOVIEMBRE 11 2021	\$ 4.800.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	DICIEMBRE 21 2020	\$ 625.000.000
I.E SIMON RODRIGUEZ- SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	4	4	9	5	8	6	1	NOVIEMBRE 30 2020	\$ 10.900.000
INSTTIUCIÓN EDUCARIVA ALBERTO MENDOZA MAYOR YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	6	9	1	9	1	0	NOVIEMBRE 15 2019	\$ 13.076.500
I.E LEONOR LOURIDO - MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	6	4	4	8	0	0	DICIEMBRE 7 2019	\$ 7.000.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	NOVIEMBRE 30 2018	\$ 290.000.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	NOVIEMBRE 30 2018	\$ 20.000.000
MUNICIPIO DE YUMBO					☒	☐	☐	☐	6	5	1	6	6	0	6	NOVIEMBRE 30 2017	\$ 271.112.307
MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE					☒	☐	☐	☐	2	7	1	8	2	4	5	DICIEMBRE 20 2016	\$ 65.000.000
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	DICIEMBRE 31 2015	\$ 384.873.785
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	SEPTIEMBRE 30 2012	\$ 69,840,092
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	NOVIEMBRE 30 2011	\$ 117.580.176
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	NOVIEMBRE 30 2010	\$ 21.319.200
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	JULIO 24 2009	\$ 27.988.800
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	JULIO 24 2009	\$ 9.055.200
MUNICIPIO DE MEDELLIN					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	DICIEMBRE 31 2008	\$ 56.400.000
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	DICIEMBRE 10 2008	\$ 11.970.000
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	ABRIL 30 2008	\$ 46.981.200
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					☒	☐	☐	☐	8	8	7	9	0	2	0	ABRIL 30 2008	\$ 15.199.800
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																	
PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)					NOMBRES							
P I N E D A					Z U L U A G A					A R G E M I R O							
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐					NÚMERO 3 6 0 6 7 0 8			ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☒ Apoderado ☐				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$					
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).																	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

OBSERVACIONES :	
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).	
FIRMA	Argemiro Pineda Zuluaga
	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	28 julio 2026
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

|



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
“SIMÓN RODRÍGUEZ”
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión
4143.010.26.028-2020
(6 DE NOVIEMBRE DE 2020)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT: 805020533-1
OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”.
CUANTIA: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$10.900.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO.
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
ACTIVIDADES Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, ubicado en la Carrera 13 # 42 -30 Cali - Valle, quien actúa en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, suscritos por la rectoría de la Institución con el apoyo del asesor contractual, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad estatal está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de Noviembre de 2013. e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas, y por la experiencia de la persona jurídica en este tipo de

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

actividades. f) Que la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 037 del 8 de Septiembre de 2020 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las actividades del contrato. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES". La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Institución Educativa, requiere el apoyo de un contratista para la realización de las actividades culturales, pedagógicas y artísticas de los proyectos transversales para la institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez y sus sedes, para lo cual el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades precisas, de acuerdo a la propuesta entregada: 1)

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
1	BILINGUISMO	Edición y transmisión face y YouTube del evento IX TALENT SHOW	\$1.000.000
2	CONVIVENCIA	Transmisión face book del evento FORO JUNTOS PODEMOS	\$900.000
3	PERIODICO HUELLAS DISEÑO Y DIAGRAMACION	1. NÚMERO DE PÁGINAS: Se conservará el formato de 30 páginas, cada una diagramada con una nota principal, la segunda nota y una columna lateral, pudiéndose en algunos casos excepcionales recurrirse a informes que ocupen más de estos espacios señalados. 2. INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA Y REDACCIÓN DE ARTÍCULOS: Se trabajarán de manera simultánea: definición de artículos, informes y entrevistas, selección de fotografías y gráficos originales, principalmente con material suministrado por la Institución, en ningún momento material gráfico copiado de Internet, salvo uso de dibujos, logos y fotos tomadas de fuentes	\$3.000.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		educativas como el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Municipal, UNESCO, Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, y otros de uso público oficial. 3. MATERIAL PERIODÍSTICO Y GRÁFICO PARA EDICIÓN DE PÁGINAS: Incluye trabajo de repostería periodística y gráfica, redacción, resumen y reseñas breves de artículos y notas para las páginas del periódico. Para la presentación y selección de material gráfico y escrito, el equipo editorial asesor del periódico asumirá la tarea de resumir informes y seleccionar fotos de la mejor calidad posible de edición (brindadas por la institución). 4. TIEMPO DE EDICIÓN DEL PERIÓDICO: Diez (10) días hábiles, siempre y cuando se cuente con la totalidad de fotos y documentos escritos para la producción final del periódico. 5. RECOMENDACIÓN TEMÁTICA DE SELECCIÓN DE CONTENIDOS DEL PERIÓDICO HUELLAS. • Información general sobre bioseguridad, sobre prevención, tratamiento y cura de pacientes con virus del covid-19. 2 • Experiencias exitosas y dificultades en el cumplimiento de labores académicas mediante el uso de herramientas informáticas como envío de trabajos de estudiante por correo electrónico, diálogos docentes – estudiante a través de redes sociales o WhatsApp. • Temas académicos seleccionados por el personal docente, en cumplimiento de la gestión complementaria que enriquezca la labor educativa y formativa, particularmente en las áreas que generan más atraso. • Retroalimentación temática. Dos páginas dedicadas a aportes de estudiantes,	

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		docentes, padres de familia, directivos docentes, sobre innovación tecnológica aplicada para desarrollo educativo en tiempos del covid-19, orientada al mayor fomento y estímulo de la calidad educativa. • Resumen espacial de contenidos por páginas y desarrollos temáticos: 20 informes principales para encabezamiento de cada página, 20 informes para segunda nota por página. Dos a tres notas breves por columna lateral de cada página. Para un total de 20 notas de abrir o encabezamiento por página, 20 notas de segundo informe por página, de 32 a 40 notas breves para las columnas de cada página. • Total de fotografías de la edición: 5 fotografías por página. Se evitarán fotos de tamaño reducido, cuidando de darle verdadera claridad al contenido de cada foto con un breve pie de foto alusivo al artículo respectivo que acompaña. 6. FECHA FINAL PARA ENTREGA DEL PERIÓDICO LISTO PARA SER SUBIDO AL PORTAL WEB OFICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	
4	PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)- DISEÑO	Estructura en material tubo metálico y Angulo para el sistema de parques de soporte. 2 Tubería en metal para puertas corrediza de ingres al cuarto chuts. 3 Tubería completamente cubierta con pintura anti corrosivo para protección de estructura. 4 Sistema de acometida eléctrica para iluminar el cuarto del chuts colocar lámpara. 5 Recubrimiento en material acrílico y PVC para contrarrestar la humedad material lavable. 6 Parte interna PVC parte externa material Drywall. . 7 Piso en concreto esmaltado con canal de desagüe para lavado. Piso en rustico para evitar	\$4.000.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		caídas 8 Estructura en tubo metal para el techo del chuts. Y techo en PVC	
5	PLAN GESTION DE RIESGOS (PGR) DISEÑO	Remarcación del Punto de Encuentro en pavimento, de la sede principal. (Pintura acrílica alto tráfico) NTC 1461 – 1462. Demarcación del Punto de Encuentro en pavimento, de las sedes alternas. (Pintura acrílica alto tráfico) NTC 1461 - 1462 Demarcación zona peatonal y aparcamiento de bicicletas en pavimento, de la sede principal. (Pintura acrílica alto tráfico) NTC 1461 - 1462 1 4 Demarcación - Remarcación zonas de extintores en piso, zonas de rampas y desniveles prioritarios en las sedes alternas. (Pintura acrílica alto tráfico) NTC 1461 - 1462 12	\$2.000.000

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9) Garantizar la calidad de los bienes o servicios a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la propuesta no estarán sujetos a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 12) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. –B.-

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$10.900.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. Valor que se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 037 del 8 de Septiembre de 2020. **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelara al Contratista, contra entrega según órdenes servicio expedidas por el contratante; luego del acompañamiento y realización de cada una de las actividades correspondientes a los proyectos transversales de BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la aprobación de las garantías (si fueron exigidas) y de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS con número de cedula No. 29.701.265 Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) **ACTIVIDADES GENERALES:** -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"

Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali

previsto en el Artículo 8º. Del decreto reglamentario 679/94 los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la institución educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.04.01.01 (Actividades Pedagógicas), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 037 del 8 de Septiembre de 2020. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: El marco legal de esta modalidad contractual es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, y en todo caso siguiendo los principios de

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Cédula de Ciudadanía del contratista, 6) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 7) Propuesta económica y técnica. 8) Copia de un contrato de similar objeto, 9) Libreta militar (si es el caso). 10) Hoja de vida persona jurídica (función pública), 11) Copia cámara de comercio vigente. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Cali – Valle, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Firmado en original



ACTA DE INICIO

REQUISITOS	OBSERVACIONES
CONTRATO	4143.010.26.028-2020
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015. Prestación de Servicios
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ, Carrera 1 D Bis # 49-98 Tel: 4462311-4462334 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: iscrera@hotmail.com
NIT N°:	805.026.269-7
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT N°:	805020533-1
OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$10.900.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora
FECHA DE INICIO	6 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la fecha se reunieron en la Institución educativa el supervisor LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS y el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.606.708 en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, con el fin de dar inicio a las actividades objeto del contrato en referencia.

En constancia se firma a los a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

ACTA DE FINALIZACION

REQUISITOS	OBSERVACIONES
CONTRATO No:	No. 4143.010.26.028-2020
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015. Prestación de Servicios.
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ, Carrera 1 D Bis # 49-98 Tel: 4462311- 4462334 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: iscrera@hotmail.com
NIT N°:	805.026.269-7
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT N°:	805020533-1
OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$10.900.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora
FECHA DE FINALIZACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Fecha se reunieron en la Institución educativa el supervisor LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS y el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.606.708 en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, con el fin de dar finalización a las actividades objeto del contrato en referencia.

En constancia se firma a los 30 días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA



ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION

INFORMACION GENERAL.	
CONTRATO	4143.010.26.028-2020
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015. Prestación de Servicios
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ, Carrera 1 D Bis # 49-98 Tel: 4462311- 4462334 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: iscrera@hotmail.com
NIT N°:	805.026.269-7
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT N°:	805020533-1
OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$10.900.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora

En la Fecha se reunieron en la Institución educativa la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS y el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.606.708 en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, con el fin recibir por parte del contratista, el informe de las actividades acordadas a la fecha del contrato en referencia.

Por tanto la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, en calidad de supervisor del contrato No. 4143.010.26.028-2020, certifico el recibido a satisfacción y cumplimiento cabal de todas las actividades programadas, las cuales se realizaron a cabalidad.

En constancia se firma a los ____ días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA



ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

A los ____ días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020), se procede a liquidar el contrato No.4143.010.26.028-2020, por el Rector LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.701.265, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, y el Sr. (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.606.708 en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, a fin de proceder a la liquidación final del contrato:

REQUISITOS	OBSERVACIONES
CONTRATO	4143.010.26.028-2020
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ, Carrera 1 D Bis # 49-98 Tel: 4462311- 4462334 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: iscrera@hotmail.com
NIT N°:	805.026.269-7
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT N°:	805020533-1
OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, CONVIVENCIA, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$10.900.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora
FECHA DE INICIO	6 DE NOVIEMBRE DE 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	____ DE NOVIEMBRE 6 DE 2020

Las partes declaran que las obligaciones a cargo tanto del contratante como del contratista se encuentran cumplidas en su totalidad, y de conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, se procede a su liquidación de mutuo acuerdo.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE \$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA \$0

En constancia se firma a los ____ días del mes de Diciembre de 2020.

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 1 de 13

CONTRATO : No.170-10-07-117-2020

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA : FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RPTE LEGAL- ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA.
C.C No. 3.606.708

NIT: No. 805020533-1

VALOR : SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$625.000. 000.00),

Entre los suscritos **IVÁN RECALDE CORREA**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.448.144 de Yumbo (V), en mi calidad de Secretario del **EDUCACION**, según Decreto de nombramiento número 201 del 18 de noviembre del 2018, y Acta de Posesión número 041, acorde con el Decreto No. 259 de fecha 29 de Diciembre de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.606.708, creada por documento privado el 14 de abril de 2001 como entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 07 de junio de 2001 bajo el número 1187 del libro I, Fundación Colombiana para el Desarrollo y Participación Ciudadana dentro de su objeto social incluye la planeación, organización, control, ejecución, asesoría e informe de gestión de todos los programas y proyectos de interés social a nivel de capacitación, educación, cultura, desarrollo humano integral, salud entre otros...quien para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: : a) De acuerdo con lo previsto en el Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia es "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones", b). Que el Municipio de Yumbo como entidad territorial certificada en Educación, está en la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones normativas de orden internacional y nacional en las que se establecen pautas sobre las

REGISTRADO
EN
LOS
LIBROS
DE
ACTOS
PÚBLICOS

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110705-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 2 de 13

funciones y facultades de la administración Municipal en materia educativa, en especial los Objetivos sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en el marco de la ONU en el 2015, en los cuales se encuentra el cuarto de ellos relativo a la garantía que deben ofrecer los Estados de una educación de calidad; inclusiva y equitativa que promueva oportunidades de aprendizaje para toda la población. (ONU, 2017), objetivo que fue incluido debido a preocupaciones mundiales sobre el acceso a la educación de calidad, y que hizo que los Estados se propusieron metas concretas para el año 2030 en materia de educación. Para hacer frente a estas realidades mundiales, los Estados miembros de las Naciones Unidas entre ellos Colombia, acordaron trazar 10 metas concretas para trabajar en materia de educación a 2030: 1- Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo; 2- Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria. 3- Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4- Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. 5- Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. 6- Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética. 7- Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género. 8- Oferta de entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. 9- Aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo; en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo; 10- Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: - Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 3 de 13

Nacional - MEN, 1994), la **Ley 1098 de 2006 Artículo 28**, el código de infancia y adolescencia, ya que en su artículo 28 establece que: "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica". Esta norma, pone de manifiesto el profundo desarrollo que debe tener un PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL frente a la educación para niños, niñas y adolescentes, ya que además de exigir cobertura gratuita, demanda que la misma debe ser de calidad. En concreto, sobre este último particular, es perentorio citar la ley 1620 de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta norma pone de manifiesto una labor especial en cabeza de los Consejos Territoriales de Política Social. En conclusión, para el desarrollo de PEM existe una infraestructura normativa clara y precisa que no solo orienta su diseño y desarrollo, sino que obliga a las entidades gubernamentales en especial a los Municipios, a desarrollar este tipo de planes:

d). que el PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL -P.E.M., un documento orientador de la educación que deben incorporar los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Dicho plan, está estructurado desde: un componente diagnóstico que identifica las debilidades o situaciones hacia las cuales se deben enfocar los esfuerzos para mejorarlas, hasta un componente estratégico que contenga las acciones que deben ejecutarse para superar las situaciones débiles encontradas en el diagnóstico, e). Que el Gobierno Municipal mediante Acuerdo Municipal No.007 del 5 de Junio de 2020, adoptó su del Plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO 2020-2023, en materia de Educación se incluyó EL PACTO POR LA EDUCACION - LINEA ESTRATEGICA YUMBO EDUCADO - 4.1 PROGRAMA FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA PLANEACION EDUCATIVA, OBJETIVO: REDUCIR LA TASA DE DESECOLARIDAD EN YUMBO PERIODO 2020-2023 - CONSTRUIR EL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL PEMY, como herramientas para velar por el cumplimiento de las Leyes, Normas y Decretos que vienen ligadas a la Certificación, como es el mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo mediante diferentes estrategias teniendo en cuenta que la educación es el instrumento para el Desarrollo Humano Sostenible, el insumo para el desarrollo, para la formación humanista para el bienestar social tanto como el Plan de Apoyo al Mejoramiento que se encarga de cualificar maestros, la gestión y la evaluación de los estudiantes. f). Por lo anterior que El Municipio de YUMBO, viabilizo EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE APOYO AL MEJORAMIENTO Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIO DE YUMBO". F) que este proyecto tiene como objeto puntual " LA ADQUISICION DEL SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA PRIMERA FASE DEL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL P.E.M., QUE PERMITA VISIONAR EN UN PLAN DECENAL LA EDUCACIÓN QUE SE REQUIERE EN LOS DIFERENTES CONTEXTOS SOCIALES, ARTICULANDO DESDE EL PEM LOS PROYECTOS EDUCATIVOS - PEI - PER - PEC DE CUATRO (04) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA LAS 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL MODELO

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 4 de 13

PEDAGOGICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA OCCIDENTE. – PEM- CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS VIVAS DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO, g) Que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NIT 805020533-1 de conformidad con lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del contrato a celebrar, de lo cual obra constancia. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS PARA LA VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA PRIMERA FASE DEL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL – PEM- CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS VIVAS DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO, QUE PERMITA VISIONAR EN UN PLAN DECENAL LA EDUCACIÓN QUE SE REQUIERE EN LOS DIFERENTES CONTEXTOS SOCIALES, ARTICULANDO DESDE EL PEM LOS PROYECTOS EDUCATIVOS – PEI – PER - PEC DE CUATRO (04) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA LAS 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL MODELO PEDAGOGICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA OCCIDENTE.”. EL OBJETO DEL CONTRATO TIENE COMO ALCANCE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

RESUMEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
EVENTO 1	Apoyo a la gestión del plan de mejoramiento a las Instituciones educativas Oficiales del Municipio de Yumbo	\$ 180.672.269
EVENTO 2	Apoyo a los proyectos educativos de las instituciones oficiales del Municipio de Yumbo	\$ 344.537.815
SUBTOTAL ANTES DE IVA		\$525.210.084
IVA 19%		\$ 99.789.816
TOTAL		\$625.000.000

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 5 de 13

APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EVENTO 1				
ACTIVIDAD	cantidad	valor unitario	valor total	
1. Desarrollar una metodología estratégica que permita la construcción y elaboración del Plan Educativo Municipal - PEM como apoyo a la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional -PMI-	1.1. Realizar un reconocimiento estratégico de todos los documentos con que cuenta la SEM, en relación con la política pública en educación para el municipio de Yumbo.	1	\$ 7.496.323	\$ 7.496.323
	1.2. Precisar los componentes y desafíos en educación que son necesarios según la trazabilidad entre el PDNE, el PSNE y el plan de desarrollo municipal para realizar los encuentros con la comunidad	1	\$ 7.496.323	\$ 7.496.323
2. Elaborar todos los insumos técnicos, pedagógicos y didácticos asociados a los PMI ya existentes requeridos para realizar los encuentros y las mesas de trabajo con los diferentes grupos de las fuerzas vivas de la sociedad Yumbena.	2.1 Producción intelectual partiendo de la construcción textual ya existente.	1	\$ 44.977.935	\$ 44.977.935
	3.1. Componentes de la evaluación integral a nivel municipal, a través de un SIEE que defina la política pública educativa municipal para todos los establecimientos educativos oficiales.	1	\$ 14.992.645	\$ 14.992.645
3. Incorporar al Proyecto Educativo Municipal criterios requeridos por las SEMY que cumplan con el objetivo al plan de apoyo al mejoramiento de las I.E.	3.2. Planes Municipales de mejoramiento institucional a partir de los alcances del PEM y los desafíos en el establecidos de manera articulada con las instituciones educativas.	1	\$ 14.992.645	\$ 14.992.645
	3.3. Líneas del modelo pedagógico institucional a partir de una experiencia significativa municipal que oriente como política pública municipal los lineamientos para su construcción en cada institución educativa.	1	\$ 14.992.645	\$ 14.992.645
4. Convocar a las fuerzas vivas de la sociedad Yumbena para participar en la construcción del PEM clasificados por grupos así: 1. Sector educativo público y privado (primera infancia, educación formal, educación terciaria). 2. Industriales por la educación. 3. Líderes sociales JAC - JAL. 4. Comunidades de la zona rural. 5. Comunidades étnicas del municipio. 6. Comerciantes, ONG., Fundaciones, empresarios locales. 7. Sacerdotes, pastores de iglesias y líderes espirituales. 8. Grupos civiles y clase política. 9. Autoridades administrativas del estado.	4.1. Constituir 9 grupos con personas que representen a las diferentes fuerzas vivas de la sociedad Yumbena tal y como se expresa en el objetivo.	1	\$ 1.124.448	\$ 1.124.448
	4.2. Atender a cada grupo que será abordado mediante una metodología que inspire la socialización del proceso de construcción, los aportes de cada grupo según la propuesta de los desafíos detectados para el PEM. Cuestionarios de aportes a manera de taller, encuestas y ayudas didácticas que faciliten la recolección de insumos.	1	\$ 4.497.794	\$ 4.497.794
	4.3. Crear un sistema de recolección de información que permita sistematizar los elementos propios de cada grupo y la forma de poder cotejar los aportes en relación con los demás grupos citados.	1	\$ 7.060.331	\$ 7.060.331
	4.4. Elegir en cada grupo a dos miembros que inspiren liderazgo para constituir el Comité de apoyo técnico a la formulación del PEM, el cual será considerado como un grupo interdisciplinario que contribuya a la edificación y construcción de las políticas públicas educativas enmarcadas en el PEM.	1	\$ 4.497.794	\$ 4.497.794
	4.5. Elaborar el primer documento en estudio que será presentado a los miembros de cada grupo constituido a través de los líderes del comité de apoyo técnico para la formulación del PEM.	1	\$ 14.992.645	\$ 14.992.645
5. Consolidación de la información, Presentación y entrega del proyecto Plan Educativo Municipal - PEM a personal directivo SEMY para el respectivo proceso de acuerdo y adopción de carácter municipal. Como guía direccional a la aplicabilidad de los PMI de las I.E del municipio de yumbo.	5.1 Compilación e interpretación del proceso investigativo del proyecto. Elaboración de documento descriptivo y sistémico como carta de navegación del proyecto educativo municipal	1	\$ 42.651.743	\$ 42.651.743
NACIONALES	IVA	19%	\$ 180.672.269 \$ 34.327.731 TOTAL \$ 215.000.000	

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Betanczar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldcyumbo@yumbo.gov.co
NT:890.399.025 - 6

RECIBIDO
PRESUPUESTO

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 6 de 13

APOYO A LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. EVENTO 2				
ACTIVIDAD	cantidad	valor unitario	valor total	
1. Validar, actualizar e incorporar las rutas de atención integral legitimadas para la convivencia escolar	Actualizar e incorporar cinco nuevas rutas de atención integral para la convivencia escolar.	5	\$ 16.106.443	\$ 80.532.213
	Presentar y proveer al comité municipal de convivencia escolar la estructura gráfica en flujogramas y la conceptualización de las respectivas rutas de atención integral para la convivencia escolar que se requieren al interior de los establecimientos educativos para su ajuste e implementación en las disposiciones del manual de convivencia escolar.	2	\$ 3.501.401	\$ 7.002.801
	Realizar la respectiva intervención a los flujogramas y documentar de manera conceptual las rutas presentadas al COMCE, para preparar un documento en estudio llamado Guía Técnica de Apoyo que será presentado a los miembros del comité escolar de convivencia para validar y	1	\$ 7.002.801	\$ 7.002.801
2. Publicación y Socialización de las RUTAS de atención integral validadas por acuerdo y decreto municipal. Haciendo uso de las nuevas disposiciones del COMCE - comité municipal de convivencia escolar, y ya con el acto administrativo validado y legitimado por la	Realizar una jornada pedagógica con todos los rectores y coordinadores de los establecimientos educativos PÚBLICOS para socializar las rutas de atención integral y la entrega del material digital de la Guía Técnica de Apoyo para su implementación.	2	\$ 3.501.401	\$ 7.002.801
3. Socialización sobre el proceso de incorporación de las rutas y protocolos de atención a los manuales de convivencia	Realizar una Jornada pedagógica con directivos escolares, Para proveer información específica que deberá ser incorporada en los manuales de convivencia escolar y los protocolos de activación de las rutas de atención integral en relación con el SIUCE. (este componente es ampliado en el numeral 4)	1	\$ 3.501.401	\$ 3.501.401
4. Protocolos de atención y remisión al SIUCE: Según las disposiciones de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, el Sistema Nacional Unificado de Convivencia Escolar, crea a través del SIM una plataforma de reportes a nivel nacional, para tener el control estadístico de los casos en situaciones TIPO II y III. Cuando estas sean incurridas en las diferentes entidades educativas y establecimientos públicos y privados del territorio nacional, para ello, cada establecimiento educativo deberá cumplir con unos requisitos específicos que garanticen el reporte de sus situaciones, así:	Importancia del reporte al SIUCE por parte de los diferentes establecimientos educativos, cuando tengan la necesidad de atender situaciones TIPO II y III, y que según el procedimiento descrito en el manual de convivencia escolar deberán dar cumplimiento.	1	\$ 3.501.401	\$ 3.501.401
	Precisar a directivos escolares los protocolos de atención en este tipo de situaciones que requieren la remisión al SIUCE, ajustado a las rutas de atención validadas por el COMCE con el fin de, facilitar los procesos y la trazabilidad con las diferentes entidades administrativas del estado.	1	\$ 3.501.401	\$ 3.501.401
	4.3. Hacer entrega en medio digital de toda la Información suministrada por el SIUCE y los respectivos protocolos de activación de la RUTA que conduce al registro eficiente del sistema	1	\$ 14.005.602	\$ 14.005.602

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 7 de 13

5. Realizar ajustes técnicos y pedagógicos a las áreas de gestión: Directiva, Calidad, Admisiones - Matriculas, Académica, Talento Humano, Administrativa y Financiera y comunidad, a 4 Instituciones perfiladas por la Secretaría de Educación Municipal -SEMY para fortalecer toda la gestión documental que estos requieren según los últimos avances institucionales, los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional - MEN, el desarrollo de los desafíos del Plan Educativo Municipal - PEM y las necesidades propias del contexto institucional y caracterización de cada comunidad educativa en mención.	Determinar las 4 instituciones educativas piloto de la implementación de las áreas de gestión acordes al Plan Educativo Municipal -PEM, basado en la caracterización propia como son: Rural, Urbano, Comunitario, reconocimiento al rendimiento académico o falencias en el mismo, evidencia de un modelo pedagógico estructurado.	4		
	Reconocer la caracterización institucional de cada contexto para poder orientar los alcances de una política pública educativa del municipio en cada contexto institucional.	4	2.000.000	8.000.000
	Resignificar la estructura de las diferentes 7 áreas de gestión que faciliten la implementación del Plan Educativo Municipal -PEM- según la Secretaría de Educación Municipal -SEMY, y el mapa de procesos de cada institución en mención	4	8.000.000	32.000.000
	Ajustar la gestión documental de los Proyectos Educativos, según los resultados de la lista de chequeo en relación con el Plan Decenal Nacional de Educación - PDNE - Plan Sectorial Nacional de Educación - PSNE y Plan Educativo Municipal -PEM.	4	3.000.000	12.000.000
	Articular la estructura de las áreas de Gestión con el Plan de mejoramiento Institucional -PMI y el Plan Operativo Anual -POA. Teniendo en cuenta la pauta de la autoevaluación institucional debidamente ajustada de la guía 34.	4	2.000.000	8.000.000
	Compilar los resultados de la gestión documental de las diferentes áreas de gestión, para su entrega al Establecimiento Educativo en medio digital e impreso.	4	2.000.000	8.000.000
	Imprimir la versión documental actualizada para la alta dirección y en carpeta por área de gestión que facilite el seguimiento y administración de la misma, según los lineamientos de una gerencia estratégica y manejo por procesos.	4	350.000	1.400.000
	Constituir el comité de calidad de la institución, conformado por la alta dirección en manos de la rectoría y los respectivos líderes de gestión según la estructura del nuevo Proyecto Educativo - P.E.	4	1.500.000	6.000.000
	Documentar las respectivas áreas de gestión con el apoyo de cada uno de los líderes y su equipo de apoyo conformado por docentes.	4	3.000.000	12.000.000
	Elaborar la auto evaluación institucional a partir de la nueva pauta constituida para tal fin según la estructura del nuevo P.E.	4	3.000.000	12.000.000
6. Implementar en las 4 instituciones educativas perfiladas por la Secretaría de Educación Municipal -SEMY- el sistema de gerencia estratégica a través del comité de calidad como grupo colegiado que apoya el manejo técnico y la administración de las áreas de gestión de Proyecto Educativo - P.E- a través del Plan de Mejoramiento Institucional -PMI- de cada uno de los procesos y componentes que lo constituyen, como una metodología de mejoramiento continuo.	Elaborar el PMI - Plan de mejoramiento institucional de cada una de las áreas de gestión para proponer la concertación del presupuesto anual del fondo de servicios docentes.	4	3.000.000	12.000.000
	Acordar el Plan Operativo Anual -POA- según los resultados de auto evaluación institucional para priorizar las acciones que generen cambios estructurales en el desarrollo del año lectivo.	4	2.000.000	8.000.000
	Dotar de un instrumento administrativo quien le permita a cada líder de gestión poder hacer el seguimiento respectivo a lo planeado por el comité de calidad.	4	1.500.000	6.000.000
	Elaborar el manual de instrucciones que requiere el comité de calidad y la construcción del tablero de control de indicadores.	4	3.000.000	12.000.000
	Orientar a cada uno de los líderes de gestión sus actividades descritas en el Plan Operativo Anual -POA- y que deberán rendir informes periódicos en el comité de calidad una vez según el tablero de control de indicadores estos se cumplan.	4	5.000.000	20.000.000

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 8 de 13

7. Apoyar en las 4 instituciones educativas perfiladas por la Secretaría de Educación Municipal - SEMY la gestión directiva en la implementación y organización de todos los procesos que se requieren para la planeación estratégica de la puesta en marcha del nuevo año lectivo, constitución del gobierno escolar y todos sus grupos colegiados, elaboración del cronograma de actividades del año lectivo y control y seguimiento al desarrollo de acciones y actividades propias de la gestión directiva.	Precisar los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional - MEN, para definir la relación técnica maestro / grupo y asignar el personal que se requiere para cumplir la oferta educativa del nuevo año lectivo.	4	1.771.849	7.087.395
	Orientar y participar en la realización de la asignación académica para todos los docentes y personal asignado a labores educativas. Todo en relación a las funciones de cada cargo asignado.	4	1.500.000	6.000.000
	Ajustar el manual de funciones y procedimientos que se requiere en cada uno de los cargos en los cuales se realizó alguna modificación.	4	2.000.000	8.000.000
	Determinar la dotación de instrumentos pedagógicos que debe recibir cada docente al inicio del año lectivo y motivar su diseño y construcción para la implementación como ruta de trabajo estratégico por la gestión directiva.	4	2.000.000	8.000.000
	Apoyar la elección del gobierno escolar según los alcances de la norma y lo establecido en el manual de convivencia escolar.	4	2.000.000	8.000.000
	Orientar a los diferentes grupos colegiados definidos en la institución para que participen de manera eficiente en todos los aspectos que se requieren para el mejoramiento institucional.	4	2.000.000	8.000.000
	Apoyar la definición del cronograma de actividades del año lectivo según los alcances de las respectivas áreas de gestión.	4	2.000.000	8.000.000
	Orientar de manera específica y estratégica a los miembros del comité de calidad y del consejo directivo.	4	2.000.000	8.000.000
NACIONALES IVA			19%	\$ 344.537.815 \$ 65.462.185 \$ 410.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS. El contratista para ejecutar con el presente contrato deberá cumplir con las siguientes actividades: **EVENTO 1: Apoyo a la gestión del plan de mejoramiento a las Instituciones educativas Oficiales del Municipio de Yumbo:** 1. Desarrollar una metodología estratégica que permita la construcción y elaboración del Plan Educativo Municipal - PEM como poyo a la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional -PMI- e institucionalización de Modelo Educativo Municipal basado en la experiencia exitosa en su momento de la I.E José María Córdoba 2. Elaborar todos los insumos técnicos, pedagógicos y didácticos asociados a los PMI ya existentes requeridos para realizar los encuentros y las mesas de trabajo con los diferentes grupos de las fuerzas vivas de la sociedad Yumbefia. 3. Incorporar al Proyecto Educativo Municipal criterios requeridos por las SEMY que cumplan con el objetivo al plan de apoyo al mejoramiento de las I.E. 4. Convocar a las fuerzas vivas de la sociedad Yumbefia para participar en la construcción del PEM clasificados por grupos así: 1. Sector educativo público y privado (primera infancia, educación formal, educación terciaria). 2. Industriales por la educación. 3. Líderes sociales JAC – JAL. 4. Comunidades de la zona rural. 5. Comunidades étnicas del municipio. 6. Comerciantes, ONG, Fundaciones, empresarios locales. 7. Sacerdotes, pastores de iglesias y líderes espirituales. 8. Grupos civiles y clase política. 9. Autoridades administrativas del estado. 5. Consolidación de la información, Presentación y entrega del proyecto Plan Educativo Municipal – PEM, a personal directivo SEMY para el respectivo proceso de acuerdo y adopción de carácter municipal. Como guía direccional a la aplicabilidad de los PMI de las I.E del municipio de yumbo. **EVENTO 2: APOYO A LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO:** 1. Validar, actualizar e incorporar las rutas de atención integral legitimadas para la convivencia escolar. 2. Publicación y Socialización de las RUTAS de atención integral validadas por acuerdo y decreto municipal, haciendo uso de las nuevas disposiciones del COMCE – comité municipal de convivencia escolar, y ya con el acto administrativo validado y legitimado por la administración municipal a través de un decreto, se procederá a dar a conocer y a compartir en medio digital la información del COMCE a rectores y coordinadores de las 13

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 9 de 13

Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo. 3. Socialización sobre el proceso de incorporación de las rutas y protocolos de atención a los manuales de convivencia con directivos escolares de las 13 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo. 4. Socializar a directivos escolares de las 13 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, los alcances y la importancia del reporte al SIUCE por parte de los diferentes establecimientos educativos, cuando tengan la necesidad de atender situaciones TIPO II y III, y que según el procedimiento descrito en el manual de convivencia escolar deberán dar cumplimiento. 5. Precisar a directivos escolares de las 13 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, los protocolos de atención en este tipo de situaciones que requieren la remisión al SIUCE, ajustado a las rutas de atención validadas por el COMCE con el fin de, facilitar los procesos y la trazabilidad con las diferentes entidades administrativas del estado. 6. Hacer entrega en medio digital a directivos escolares de las 13 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, de toda la información suministrada por el SIUCE y los respectivos protocolos de activación de la RUTA que conduce al registro eficiente del sistema. 7. Realizar ajustes técnicos y pedagógicos a las áreas de gestión: Directiva, Calidad, Admisión - Matriculas, Académica, Talento Humano, Administrativa y Financiera y comunidad, a 4 instituciones perfiladas por la Secretaria de Educación Municipal -SEMY- así: I.E Comunitaria -PEC- José Antonio Galán, I.E Rural -PER- General Santander, I.E Urbanas -PEI- Ceat General Piero Mariotti y Mayor de Yumbo, fortaleciendo toda la gestión documental que estos requieren según los últimos avances institucionales, los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional - MEN, el desarrollo de los desafíos del Plan Educativo Municipal -PEM- y las necesidades propias del contexto institucional y caracterización de cada comunidad educativa en mención.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización del mismo, y hasta el 21 de diciembre de 2020, la vigencia de este contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO** Las partes por necesidad del servicio, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y de mutuo acuerdo podrán modificar el plazo aquí establecido. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el presente contrato asciende al valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$625.000.000.00). **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$625.000.000.00), 1) un primer pago por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$187.500.000.00), a 15 días de suscrito el acta de inicio y previa presentación del informe de avance de ejecución del contrato y debidamente acompañado de la factura y certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) El saldo en cuatro (4) cuotas iguales de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$109.375.000), mes vencido acorde al avance y o ejecución del contrato según presentación del informe y de la factura y certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA : SUJECCIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinan y cancelarán con cargo a las cuentas. No. 01.1701.A.01.02.11 02. 1 RP. SDO/2019. Apoyo a los proyectos Educativos Institucionales PEI y cuenta No. 01.1701.A.01.02.11.03. 2 RP Apoyo a los proyectos Educativos Comunitarios. (PEC) y Rurales PER) Fortalecimiento de competencias básicas específicas y ciudadanas de la comunidad educativa, viabilidad No. 2019-768920009 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 20201673 del 31-07-2020 para la vigencia fiscal de 2020. **CLÁUSULA**

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 10 de 13

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con Jealtad y Buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del departamento administrativo de planeación e informática de la alcaldía de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes.
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista: Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato

- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.4. del presente documento.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05- 29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 11 de 13

- b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- c) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- d) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- e) Designar el supervisor del contrato.
- f) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- g) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- h) Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP, por parte del departamento administrativo de planeación e informática al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:**

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. : **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:**

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo. **PARAGRAFO:**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Secretaría Jurídica y a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las Facturas que presente el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; d) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. e) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. f) Autorizar los pagos que facture el contratista derivados de la ejecución

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 12 de 13

contractual, previa recibida a satisfacción del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

GARANTÍA: En atención a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 del 2015, los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. El contratista deberá constituir garantía única de Cumplimiento a favor de la Entidad, donde ampare los siguientes riesgos: **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Cumplimiento del contrato:** Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además de siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Calidad del servicio.** La Entidad-Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y 4 meses más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por terminación del objeto del convenio. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VEEDURÍA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE YUMBO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN- CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, expresa que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios de Telecomunicaciones. Sin perjuicio a lo establecido, las partes convienen realizar Acta de Liquidación Final en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser modificado,

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: 110/05-29.06
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 00
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Noviembre 26 de 2013
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 13 de 13

adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la contratación. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Certificación expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de que no existe quien desarrolle el objeto a contratar. d) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT/NIT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida (Función Pública) y declaración juramentada de Bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d) Propuesta de Servicios. e) Certificado de exclusividad en la prestación del servicio; f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la contraloría General de la República; h) Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él, la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la secretaria jurídica. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** PUBLICACIÓN: El presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. En constancia, se firma en Yumbo a los

CONTRATANTE,

IVAN RECALDE CORREA
Secretario de Educación Municipal

Dr. Jaime Galíndez Valencia. *JG*
Financiera: Dra.: Luz/Aida Serrano Gaitán
Técnico: Dr. Jorge Alberto Muñoz Mosquera

CONTRATISTA,

Argemiro Pineda Zuluaga
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
Fundación Colombiana para el
Desarrollo y Participación Ciudadana
Representante Legal

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025 - 6

RECIBIDO
PRESUPUESTO



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
No. IELLDV-012-2021

(03 DE NOVIEMBRE DE 2021)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
NIT: 805.014.041-3
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT: 805.020.533-1
OBJETO: “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2021”
CUANTIA: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO: SIETE (07) DIAS CALENDARIO. -

Entre los suscritos a saber: LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 31.841.031, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara LA INSTITUCION de una parte y de otra parte el Sr.(a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, con domicilio de notificación judicial en la Carrera 13 42-30 de Cali- Valle, quien actúa como representante legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO para el periodo 2021, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro las disponibilidades presupuestales # 035 del 03 de noviembre de 2021 por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., para desarrollar el objeto “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2021”. c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad o experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2021”. SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO pagara el 100% de los servicios al contratista realizando un solo pago luego de finalizar las actividades del proyecto y con la existencia física del acta suscrita por el supervisor designado en el contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION. El contratista se compromete a realizar los servicios del objeto del contrato en SIETE (07) DIAS CALENDARIO. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., Impuestos Incluidos. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 035 del 03 de noviembre de 2021 por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2021 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, y que se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA.-CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto de la LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, Rector de la institución educativa,



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones:

1. **ACTIVIDADES GENERALES:** a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. e) Manejar la relación con el proveedor o contratista. f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. g) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso, así:

PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR TOTAL
Aprovechamiento tiempo libre	Torneos deportivos internos: Actividades deportivas: futbol sala masculino y femenino, balonmano masculino y femenino, baloncesto masculino y femenino, ponchado, atletismo, ajedrez, recreativas: Aero rumba, competencia salto de lazo, competencia de 31.	noviembre 2021	\$ 1.100.210
	Acompañamiento en Intercolegiados.		
	Proyecto municipal de actividad física		
Prevención de riesgos	Cumplimiento de recomendaciones emitidas desde el comité municipal de gestión de riesgos.	Noviembre 2021	\$ 479.900
Movilidad segura	Capacitación en normatividad de tránsito	noviembre 2021	\$ 60.000
	Mediante una jornada de trabajo con profesores, estudiantes y padres de familia de la institución educativa, con el fin de enmarcar cada uno de los lugares estratégicos de la misma.		
Emprendimiento y educación Financiera	Capacitaciones, talleres de emprendimiento y liderazgo	Noviembre, 2021	\$ 120.000



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

PRAE (Proyecto Ambiental Escolar)	Elaboración, ubicación y mantenimiento de vertederos para aves. Realización de murales ambientales, inicialmente en la sede principal y José Antonio Galán (embellecimiento paisajístico). Creación de huertas caseras. Jornadas de ornamentación Participación en el programa de fotografía, desde el proyecto PRAE. Elaboración de huertas escolares	Noviembre, 2021	\$ 2.394.890
Vida saludable	Instalar rotulos en la I.E. con mensajes de estilos de vida saludable	Noviembre, 2021	\$ 255.000
	Capacitaciones sobre el cuidado de la salud.	Noviembre, 2021	\$ 120.000
Democracia	Capacitaciones y talleres virtuales sobre democracia con la participación de procuraduría y contraloría.	Noviembre, 2021	\$ 120.000
Proyecto lector	Fomentar el gusto por la lectura, la escritura y la oralidad en la I.E a partir de los transversal.	Noviembre, 2021	\$ 150.000
TOTAL			\$ 4.800.000

h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. j) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. k) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales

4



de recibo y actas de recibo final. 2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: a) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. b) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. c) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. d) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. c) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. d) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. f) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 4. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. f) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA: El contrato a celebrarse con la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Jurídica 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso), 5) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 6) Certificado de disponibilidad presupuestal, 7) La propuesta, 8) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 9) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 10) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 11) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y el debido registro presupuestal. DECIMA NOVENA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de YUMBO – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en YUMBO – Valle, a los 03 días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.

I. E. LEONOR LOURIDO DE VELASCO
LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA
RECTOR
C.C. 31.841.031
YUMBO - VALLE

EL CONTRATISTA
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
NIT 805.020.533-1
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado en original.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
“SIMÓN RODRÍGUEZ”
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión
4143.010.26.023-2021
(28 DE OCTUBRE DE 2021)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT: 805020533-1
OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, SEMANA SIMONIANA, PERIODICO HUELLAS, PGIR, SEPIME Y PGRS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”.
CUANTIA: DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO.
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, ubicado en la Carrera 13 # 42 -30 Cali - Valle, quien actúa en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, previas las siguientes

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, suscritos por la rectoría de la Institución con el apoyo del asesor contractual, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad estatal está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de Noviembre de 2013. e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas, y por la experiencia de la persona jurídica en este tipo de actividades. f) Que la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

029 del 12 de Abril de 2021 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las actividades del contrato. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, SEMANA SIMONIANA, PERIODICO HUELLAS, PGIR, SEPIME Y PGRS, DE LA INSTITUCY PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES". La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Institución Educativa, requiere el apoyo de un contratista para la realización de las actividades culturales, pedagógicas y artísticas de los proyectos transversales para la institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez y sus sedes, para lo cual el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades precisas, de acuerdo a la propuesta entregada: 1)

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
1	BILINGÜISMO	Tarjetas, decoración, pendón, alquiler de equipo de sonido, certificados y reconocimientos	\$2.000.000
2	SEMANA SIMONIANA	2.1 Creación de 2 plataformas digitales como lo son una Pan Page (Facebook) y una de Instagram, al igual que un canal de comunicación formato YouTube como cuentas oficiales de la institución. 2.2 Levantamiento de contenido, administración y mantenimiento de la página web. 2.3 Diseño de piezas publicitarias con el logo de la Institución, para las plataformas. 2.4 Grabación de videos, micro clases, actividades lúdicas, académicas o elaboración de proyectos como Vive la ciencia, tiempo libre, periódico huellas, Bilingüismo y SEPIME 2.5. Inversión total del producto \$ 3.000.000 (tres millones de pesos M/C).	\$3.000.000
3	PERIODICO HUELLAS	3.1. Número de páginas: Atendiendo lo ordenado por la Rectora y el Consejo	\$4.000.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
	DISEÑO Y DIAGRAMACION	Editorial del Periódico “Huellas Simonianas”, se entregará un producto de diseño en formato de 20 páginas, cada una diagramada con una nota principal, la segunda nota y artículos a final de página, pudiéndose en algunos casos excepcionales recurrirse a informes que ocupen más de estos espacios señalados. 3.2. Investigación periodística y redacción de artículos. Se trabajarán de manera simultánea: definición de artículos, informes y entrevistas, selección de fotografías y gráficos originales, principalmente con material suministrado por la Institución, en ningún momento material gráfico copiado de Internet, salvo uso de dibujos, logos y fotos tomadas de fuentes educativas como el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Municipal, UNESCO, Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, y otros de uso público oficial. 3.3. Material periodístico y gráfico para edición de páginas: Incluye reportería textual y gráfica, redacción, resumen y reseñas breves de artículos y notas para las páginas del periódico. Para la presentación y selección de material gráfico y escrito, el equipo editorial asesor del periódico asumirá la tarea de resumir informes y seleccionar fotos de la mejor calidad posible de edición. 3.4. Valores agregados: Manejo de una fans page titulado “Amigos de Huellas Simonianas” para reproducción de videos originales con reportajes, entrevistas a estudiantes, 3.5. Tiempo de edición y del periódico: ocho (8) días hábiles, siempre y cuando se cuente con la totalidad de fotos y documentos escritos para la producción final del	

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		periódico, para su publicación permanente en redes sociales. 3.6. Desarrollo temático y selección de contenidos del periódico. Autonomía del Consejo Académico del periódico. 3.7. RETROALIMENTACIÓN TEMÁTICA. Secciones dedicadas a aportes de estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes, sobre innovación tecnológica aplicada para desarrollo educativo orientada al mayor fomento y estímulo de la calidad educativa. 3.8. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. 3.9. FECHA FINAL PARA ENTREGA DEL PERIÓDICO LISTO PARA SER SUBIDO AL PORTAL WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: entre el 1 y 10 de noviembre de 2021, cuidando como fecha final de entrega terminada del periódico entre el 1 y 15 de noviembre	
4	PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)- DISEÑO	5 materas j 123 y cielo falso estructura liviana instalada en pvc 12 metros cuadrados para UARS unidades de almacenamiento de residuos sólidos	\$2.000.000
5	SEPIME	1.000 revistas en papel propalcote de 50 gramos tamaño cerrado 10 X28 de 28 páginas impresos de 4x4 tintas. Mesa tablón de 1,80 X 60 Transporte	\$4.000.000
6	PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) DISEÑO	100 careta para personal administrativo, directivo y docente. SEDE MARIA PANESO: Recarga de 4extintores ABC de 10 libras.	\$2.000.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		Revisión de extintor SOLKAFAN de 3700 grs Extintor de agua de 2,5 gls, una válvula y una manguera completa. SEDE MARIANO LLOREDA: Recarga de 3 extintores ABC de 10 lbras Revisión CO2 de 5 lbras Revisión extintora de agua de 2,5 gls y manguera. SEDE SIMÓN RODRIGUEZ: Recarga extintor ABC de 10 lbras Revisión de extintor SOLKAFAN de 3700 grs Extintores en recarga de 10 lbs	

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9) Garantizar la calidad de los bienes o servicios a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la propuesta no estarán sujetos a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 12) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. –B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
“SIMÓN RODRÍGUEZ”

Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. Valor que se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 029 del 12 de Abril de 2021. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara el 100 % del valor del contrato, contra entrega de todas las actividades programadas de los proyectos transversales de BILINGÜISMO, SEMANA SIMONIANA, PERIODICO HUELLAS, PGIR, SEPIME Y PGRS. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la aprobación de las garantías (si fueron exigidas) y de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS con número de cedula No. 29.701.265 Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali

documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



68 y 69 de la Ley 80/93). OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el Artículo 8º. Del decreto reglamentario 679/94 los contratos estatales se sujetaran a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la institución educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali

del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.04.01.01 (Actividades Pedagógicas), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 029 del 12 de Abril de 2021. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: El marco legal de esta modalidad contractual es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Certificado de policía inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 6) Cédula de Ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311

Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co

Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Propuesta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso). 11) Hoja de vida persona jurídica (función pública), 12) Copia cámara de comercio vigente. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Cali – Valle, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2021.

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Firmado en original

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
		VERSION 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	MODELOS DE FORMATOS	Página 1 de 10

CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 170-10-07-150-2021

OBJETO: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIO Y CON
PLENA AUTONOMIA TECNICA Y
ADMINISTRATIVA SERVICIOS A LA SECRETARIA
DE EDUCACION MUNICIPAL DE YUMBO EN
CUANTO EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS
EDUCATIVOS PEI-PEC-PER DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE
MUNICIPIO DE YUMBO”.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO-SECRETARIA DE
EDUCACION

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA-
FUNDACED
NIT.: 805.020.533-1

REPRESENTANTE LEGAL ARGEMIRO PIENDA ZULUAGA
CC. No 3.606.708

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$200.000.000.00)

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SERÁ EL CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE
INICIO PREVIA LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, Y
HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, LA
VIGENCIA DE ESTE CONTRATO NO PODRÁ
EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos JOSÉ JULIÁN MENA RIVERA, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.458.186 de Yumbo (V), en mi calidad de Secretario del Educación, según Resolución de nombramiento número 1361 del 01 de septiembre de 2021, y acta de Posesión número 037 del 01 de septiembre de 2021, en el cargo de Secretario de Despacho Código 020, grado 02 de la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo, acorde con el Decreto No. 259 de fecha 29 de Diciembre de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra, La Fundación Colombiana para el Desarrollo y Participación Ciudadana, Identificados con NIT. No. 805020533-1, domiciliada en Cali, Valle del Cauca, representada Legalmente por ARGEMIRO PIENDA ZULUAGA, con cédula de ciudadanía No. 3.606.708 de Santuario (Antq.), quien en adelante se denominará



RECESTRADO
RECESTRADO

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GUJ-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
	SUBPROCESO: N/A	VERSION 00
	MODELOS DE FORMATOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
		Página 2 de 10

el CONTRATISTA, debidamente facultado por la Junta Directiva de la entidad para suscribir este contrato mediante Acta No. 28 de julio 12 de 2021, hemos convenido suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas. previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la misión del Municipio de Yumbo es mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad cumpliendo los fines sociales del Estado a través del manejo eficiente y ético de sus recursos, promoviendo los deberes; garantizando los derechos, la prestación de los servicios públicos, el desarrollo social, económico, ambiental y territorial, para la construcción del bien colectivo sostenible y sustentable, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque propicia la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad., y su objeto contractual se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: “**Creemos en Yumbo**”, en el sector Yumbo educado, en el numeral 4.3.programa, creemos en la Calidad Educativa para los Yumbeños, cuyo **objetivo** es Aumentar capacidades de formación en conocimientos en Yumbo en el periodo 2020-2023, adoptado mediante el acuerdo No. 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREÉMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023", en armonía con los artículos 1 y 3 del acuerdo No. 016 del 2005 del Concejo Municipal de Yumbo, cuya fuente de financiación es con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- y Recursos Propios –RP.

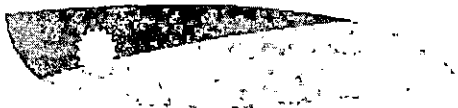
SEGUNDA. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución y la Ley, como es el caso del derecho a la Educación a cargo del Estado para los estudiantes de Distritos y Municipios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y demás medios para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social

TERCERA. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

CUARTA. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio de Yumbo-Secretaría de Educación, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

QUINTA. Que se tiene como fundamento legal el acuerdo No. 007 del 05 de junio 2020, mediante el cual se adopta el plan de desarrollo 2020-2023 CREEMOS EN YUMBO, el cual establece entre sus LÍNEAS ESTRATÉGICAS YUMBO EDUCADO, que es educación, comunicación, práctica política y pluralismo, libertad y deberes, transformación y modernización en continuo movimiento. Reivindica a cada ciudadano y postula cambios en sus conductas y en sus comportamientos con el propósito de caminar en la democracia. Propone herramientas para promover la autorreflexión y autorregulación del destino en cada uno de los habitantes, la exaltación de la historia, memoria colectiva, quehaceres y saberes.

En el punto 4.1 del Plan de Desarrollo consagra el Programa: Fortalecimiento Administrativo y de la Planeación Educativa. Objetivo: reducir la tasa de desescolarizados en Yumbo en el periodo 2020-2023. Construir el Programa Educativo Municipal de Yumbo



 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
	SUBPROCESO: N/A	VERSION 00
	MODELOS DE FORMATOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
		Página 3 de 10

(PEMY) que garantice las trayectorias escolares completas 'De la cuna a la U', la calidad de la educación con equidad, la actualización de los modelos pedagógicos, la capacitación de docentes y directivos docentes y la articulación de la educación con las nuevas tecnologías. Además, permitir que la Escuela interactúe de manera directa con las dinámicas sociales, económicas, políticas y productivas del territorio. Meta de resultado: EL PACTO POR LA EDUCACION - LINEA ESTRATEGICA YUMBO EDUCADO – 4.1 PROGRAMA FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA PLANEACION EDUCATIVA, OBJETIVO: REDUCIR LA TASA DE DESECOLARIDAD EN YUMBO PERIODO 2020-2023 – CONSTRUIR EL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL PEMY, como herramientas para velar por el cumplimiento de las Leyes, Normas y Decretos que vienen ligadas a la Certificación, como es el mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo mediante diferentes estrategias teniendo en cuenta que la educación es el instrumento para el Desarrollo Humano Sostenible, el insumo para el desarrollo, para la formación humanista para el bienestar social tanto como el Plan de Apoyo al Mejoramiento que se encarga de cualificar maestros, la gestión y la evaluación de los estudiantes.

SEXTA: Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia es “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones”.

SEPTIMA: Que el Municipio de Yumbo como entidad territorial certificada en Educación, está en la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones normativas de orden internacional y nacional en las que se establecen pautas sobre las funciones y facultades de la administración Municipal en materia educativa, en especial los Objetivos sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en el marco de la ONU en el 2015, en los cuales se encuentra el cuarto de ellos relativo a la garantía que deben ofrecer los Estados de una educación de calidad, inclusiva y equitativa que promueva oportunidades de aprendizaje para toda la población. (ONU, 2017), objetivo que fue incluido debido a preocupaciones mundiales sobre el acceso a la educación de calidad, y que hizo que los Estados se propusieron metas concretas para el año 2030 en materia de educación Para hacer frente a estas realidades mundiales, los Estados miembros de las Naciones Unidas entre ellos Colombia, acordaron trazar 10 metas concretas para trabajar en materia de educación a 2030, las cuales quedaron **establecidas en el estudio del sector de este proceso.**

OCTAVA: Que los demás fundamentos normativos de los Proyectos Educativos PEI-PEC-PER, frente a la educación de calidad para niños, niñas y adolescentes, su objeto puntual en las 13 Instituciones Educativas del Municipio de Yumbo, y viabilizarían del proyecto quedaron plasmados en el respectivo Análisis del Sector.

NOVENA: Que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NIT 805.020.533-1 de conformidad con lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del contrato a celebrar, de lo cual obra constancia



RECIBIDO
YUMBO

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
		VERSION 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	MODELOS DE FORMATOS	Página 4 de 10

DÉCIMA: Con el advenimiento de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, se determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020. Asimismo, estableció que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Oferta del Proponente **FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA-FUNDACED**, con NIT.:805.020.533-1, presentada el 27 de septiembre de 2021, fue estudiada y aceptada por la administración dada su condición de idoneidad y experiencia en la materia demostrada en virtud del contenido de los documentos presentados.

DÉCIMA SEGUNDA: Que por medio de la Resolución **No. 0784 de septiembre 30 de 2021**, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de educación municipal de Yumbo, se justificó y ordenó una contratación.

DÉCIMA TERCERA: El contrato se sufragará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No al certificado de disponibilidad 20212169 del 21-09-2021 con código de cuenta número ITEM 1- 04.01.1701.22.2201.0700.2201033.200117.2.3.2.02.02.009.22.01.01.14 –RF.92919 OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION, N, C, P. POR \$200.000.000 -VIABILIZADO:2019-768920009-1

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA SE OBLIGA A: " **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIO Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SERVICIOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE YUMBO EN CUANTO EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS PEI-PEC-PER DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIO DE YUMBO**"

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

El contratista para ejecutar con el presente contrato deberá cumplir con las siguientes actividades:

a) **Implementación de la Ruta del mejoramiento continuo en 4 IE**, según avances de la gestión documental del PEI – PEC Y PER 2020: I.E comunitaria –PEC- José Antonio Galán, I.E. rural –PER- General Santander, I.E urbanas –PEI- Ceat General Piero Mariotti y Mayor de Yumbo: 1. Apoyar la elaboración de la auto evaluación institucional a partir de la nueva pauta constituida para tal fin según la estructura del nuevo PEI y la guía 34 enriquecida. 2.Apoyar la elaboración del PMI – Plan de mejoramiento institucional de cada una de las áreas de gestión para proponer la concertación del presupuesto anual del fondo de servicios docentes. 3. Acordar la definición del POA plan operativo anual según

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
	SUBPROCESO: N/A	VERSION 00
	MODELOS DE FORMATOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
		Página 5 de 10

los resultados de auto evaluación institucional para priorizar las acciones que generen cambios estructurales en el desarrollo del año lectivo. 4.Orientar al comité de calidad en la elaboración del tablero de mando o de control de indicadores que se requiere para implementar la ruta del mejoramiento continuo. 5. Brindar apoyo técnico a los líderes y su equipo de gestión para caracterizar y documentar los procesos y componentes del PEI – PEC O PER que aún no están documentados. 6.Dotar de un instrumento administrativo que le permita a cada líder de gestión poder hacer el seguimiento respectivo a lo planeado por el comité de calidad. 7.Orientar a cada uno de los líderes de gestión sus actividades descritas en el POA y que deberán rendir informes periódicos en el comité de calidad una vez según el tablero de control de indicadores estos se cumplan. **b) Ajustes técnicos y pedagógicos en 7 áreas de gestión a 4 instituciones educativas del municipio de yumbo según determine la secretaria de educación:** 1. Asesorar mediante capacitación sobre la conformación de la estructura de las diferentes 7 áreas de gestión que faciliten el mapa de procesos de cada una de las 4 instituciones asignadas por SEMY. 2.Constituir el comité de calidad de la institución, conformado por la alta dirección en manos de la rectoría y los respectivos líderes de gestión según la estructura del nuevo Proyecto Educativo - P.E..

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los estudios previos; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos; c) A pagar los derechos correspondientes a la publicación del CONTRATO en el órgano de publicación de los actos del MUNICIPIO DE YUMBO.

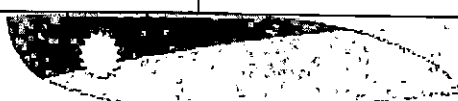
CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad para el servicio de suministro de tiquetes para el transporte de estudiantes de la zona rural y suburbana de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yumbo, Valle del Cauca, objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Sexta del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - La duración del presente CONTRATO será el contado a partir del acta de inicio previa la legalización del mismo, y hasta el 21 de diciembre de 2021, la vigencia de este contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO** Las partes por necesidad del servicio, por situaciones de fuerza mayo o caso fortuito y de mutuo acuerdo podrán modificar el plazo aquí establecido.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000, 00)** Conforme al análisis del sector y los costos de las actividades tal como lo manifiesta el art..2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad 20212169 del 21-09-2021, valor sujeto a registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales, EL MUNICIPIO DE YUMBO, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
	5	



Calle 5 N°14 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 8

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
	SUBPROCESO: N/A	VERSION 00
	MODELOS DE FORMATOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
		Página 6 de 10

EVENTO	Apoyo a los Proyectos Educativos PEI-PER-PEC, de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo	\$ 168.067.227
SUBTOTAL ANTES DE IVA		\$ 168.067.227
IVA 19%		\$ 31.932.773
TOTAL ver detalles a continuación		\$ 200.000.000

1) un primer pago por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100. 000.000.00) para el 15 de octubre del 2021, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

2) El saldo en cuotas mes vencido acorde al avance y o ejecución del contrato según presentación del informe y de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago o certificación del cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.

Todos los pagos a realizar por concepto de la presente contratación están sujetos al PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA---PAC-

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, salvo lo correspondiente al ajuste del índice de precios al consumidor y al salario mínimo legal para el año 2021.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. - ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato que será sufragado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No al certificado de disponibilidad 20212169 del 21-09-2021 con código de cuenta número ITEM 1-04.01.1701.22.2201.0700.2201033.200117.2.3.2.02.02.009.22.01.01.14 -RF.92919 OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION, N, C, P. POR \$200.000.000 -VIABILIZADO:2019-768920009-1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GUJ-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
		VERSION 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	MODELOS DE FORMATOS	Página 7 de 10

El contratista, deberá otorgar una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 2.2.1.2.3.12. La cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además de siempre el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. La entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Equivale al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y 4 meses más.

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Artículo 2.2.1.2.3.13, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por el valor a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – El acompañamiento y supervisión de este contrato estarán a cargo del Municipio de Yumbo, a través de la Secretaría de Educación Municipal. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Secretaría Jurídica y a la Secretaria de Educación oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; d) Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social; e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo el recibido a satisfacción del servicio. h) Las demás estipuladas en el Manual de contratación y supervisión de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. - El Municipio de Yumbo-Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley



RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
27 DE DICIEMBRE DE 2018

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
		VERSION 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	MODELOS DE FORMATOS	Página 8 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE YUMBO podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del contrato, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Yumbo - Secretaría de Educación, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
	SUBPROCESO: N/A	VERSION 00
	MODELOS DE FORMATOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
		Página 9 de 10

mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación Municipal Nombre: José Julián Mena Rivera Cargo: Secretario de Educación Municipal Dirección: calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar piso segundo Teléfono: PBX 6516606 ext. 2091 - 1124 Correo electrónico: educación@yumbo.gov.co	NOMBRE ENTIDAD CONTRATISTA Nombre: La Fundación Colombiana para el Desarrollo y Participación Ciudadana, Identificados con NIT. No. 805020533-1, domiciliada en Cali, Valle del Cauca, , Dirección: Carrera 13 No. 42-30, Cali-Valle, Yumbo, Teléfono 4434221 Representada legalmente por el señor Argemiro Pineda Zuluaga
---	---

Todas las comunicaciones al MUNICIPIO DE YUMBO se deben dirigir a la Alcaldía Municipal calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar piso segundo, Secretaría de Educación Municipal Teléfono: PBX 6516606 ext. 2091 – 1124, Correo electrónico: educación@yumbo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Son documentos del contrato: **Por parte del CONTRATISTA:**

- Fotocopia del RUT del Representante legal,
- Hoja de vida jurídica de la entidad contratista
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada,
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- Fotocopia del Pasado Judicial vigente,
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Propuesta.
- Fotocopia del RUT del Representante legal,
- Certificado de existencia y representación legal,
- Estados financieros a diciembre 31 de 2020
- Copia de la declaración de renta del año 2020

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	GUJ-GC-GU-11
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 170-10
		VERSION 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	MODELOS DE FORMATOS	Página 10 de 10

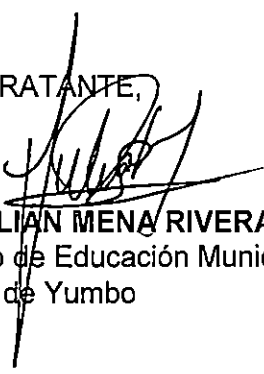
- m) Declaración de bienes y rentas del contratista
- n) Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- o) Certificado de Inhabilidades y Delitos Sexuales,
- p) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador.
- q) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador
- r) Fotocopia de Certificado de Junta Central de Contadores
- s) Autorización del Consejo de Administración para realizar el contrato.
- t) Copia de la Certificación de Póliza Colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- u) Certificado de la Secretaría de Tránsito como única autorizada para prestar el servicio Rural

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 11 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Yumbo, Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los **30 SEP 2021**

EL CONTRATANTE,


JOSÉ JULIAN MENA RIVERA
Secretario de Educación Municipal
Municipio de Yumbo

EL CONTRATISTA,


ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
Representante Legal de
la Fundación Colombiana para el
Desarrollo y Participación Ciudadana
NIT No. 805020533-1

Comité estructural de contratación.
Jurídico: Dr. Jaime Galindez Valencia 
Financiero: Profesional Universitaria Luz Aida Serrano Gaitán.
Apoyo técnico: Jorge Alberto Muñoz Mosquera Profesional Especializado



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
No. IELLDV-018-2022

(18 DE NOVIEMBRE DE 2022)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
NIT: 805.014.041-3
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT: 805.020.533-1
OBJETO: “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2022”
CUANTIA: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. -

Entre los suscritos a saber: LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 31.841.031, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara LA INSTITUCION de una parte y de otra parte el Sr.(a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, con domicilio de notificación judicial en la Carrera 13 42-30 de Cali- Valle, quien actúa como representante legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO para el periodo 2022, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro las disponibilidades presupuestales # 038 del 10 DE NOVIEMBRE de 2022 por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., para desarrollar el objeto “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2022”. c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad o experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2022". SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO pagara el 100% de los servicios al contratista realizando un solo pago luego de finalizar las actividades del proyecto y con la existencia física del acta suscrita por el supervisor designado en el contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION. El contratista se compromete a realizar los servicios del objeto del contrato en DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., Impuestos Incluidos. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 038 del 10 DE NOVIEMBRE de 2022 por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, y que se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto de la LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, Rector de la institución educativa, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1. ACTIVIDADES GENERALES: a)



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. e) Manejar la relación con el proveedor o contratista. f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. g) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso, así:

PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR TOTAL
Aprovechamiento tiempo libre	Torneos deportivos internos: Actividades deportivas: fútbol sala masculino y femenino, balonmano masculino y femenino, baloncesto masculino y femenino, atletismo, ajedrez, recreativas: juegos recreativos de mesa, competencia salto de lazo, competencia de 31.	noviembre 2022	\$ 2.400.000
	Acompañamiento en intercolegiados.		
Prevención de riesgos	Dar a conocer al estudiantado del grado 11-1 y 11-2 en qué consiste y para qué sirven las brigadas.	Noviembre 2022	\$ 200.000
	Elección de brigadas, Escoger estudiantes entre los grados octavos de manera voluntaria para que se preparen como brigadistas de la Institución Educativa Leonor Lourido de Velasco		
	Ensayo sobre como se puede evacuar en caso de que ocurra algún sismo.		
	Mediante una jornada de trabajo con profesores, estudiantes y padres de familia de la institución educativa, con el fin de enmarcar cada uno de los lugares estratégicos de la misma.		
PRAE (Proyecto Ambiental Escolar)	Fomentar en la comunidad, hábitos de higiene que generan una "Cultura Ambiental" en el ámbito personal, social y cultural para una mejor calidad de vida.	Noviembre, 2022	\$ 1.300.000
	Realización de murales ambientales, Inicialmente en la sede principal y José Antonio Galán (embellecimiento paisajístico).		
	Elaboración de huertas caseras por estudiantes de grado transición hasta séptimo.		
	Día de la Fauna y la Flora. 1. Presentación de animales domésticos (Interpretación y exposición) 2. Exhibición y presentación de herbarios (grados 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°)		



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

	Día de la energía y el reciclaje. Elaboración de objetos con material reciclado (Manualidades) Macetas con botellas plásticas, Decoración de piedras, Decoración de los botes de basura, Exhibición de objetos con material reciclado		
Vida saludable	Generar instancias de difusión, para socializar conocimientos sobre el cuidado de la propia salud, el autocuidado personal, la actividad física, los beneficios que tiene para la salud de los educandos y sus familias el consumo alimentos sanos, entre otros estilos de vida saludable que puedan ser replicados en el hogar y la comunidad	Noviembre, 2022	\$ 550.000
	• Coordinar el apoyo Interinstitucional, para la realización de una campaña sobre Estilos de Vida Saludable, dirigida a docentes.		
	• Fomentar el NO uso de las sustancias psicoactivas. • Fortalecer los buenos vínculos y el buen trato		
Democracia	Capacitaciones y talleres virtuales sobre democracia.	Noviembre, 2022	\$ 850.000
TOTAL			\$ 5.500.000

h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. j) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. k) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: a) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. b) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. c) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. d) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

contrato. c) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. d) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. f) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 4. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. f) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA: El contrato a celebrarse con la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Jurídica 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso), 5) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 6) Certificado de disponibilidad presupuestal, 7) La propuesta, 8) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 9) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 10) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 11) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes y el debido registró presupuestal. **DECIMA NOVENA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION:** “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de YUMBO – Valle del Cauca. Para constancia se firma en YUMBO – Valle, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.

I. E. LEONOR LOURIDO DE VELASCO
LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA
RECTOR
C.C. 31.841.031
YUMBO - VALLE

EL CONTRATISTA
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
NIT 805.020.533-1
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado en original.



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

Entre los suscritos PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO, mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.549.775 expedida en Yumbo (V), actuando en su calidad de Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO “IMCY”, según Resolución de Nombramiento N°002 y acta de posesión No. 002, ambas con fecha Primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 003 de 1998, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nit. 805.020.533-1, que tiene la naturaleza jurídica de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, representada legalmente por la Señor ARGEMIRO PINEDA C.C.3.606.708 la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 29 Mayo de 2001, bajo el número 4320-50, constituida por documento privado del 29 de Mayo de 2001 de Cali inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 Junio de 2001, con el No. 1187 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA” con renovación de la inscripción el 31 de marzo de 2021, con domicilio en la CARRERA 13 # 42-30 de la Ciudad de Cali - Valle Correo electrónico: pedagogiafundaced@gmail.com Teléfono comercial 1: 4434221, según información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de Marzo de 2022, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERES PUBLICO DE COOPERACION, producto de un proceso competitivo publico No. 001 de 2022, a través de SECOP II, previas las siguientes consideraciones así: **1** El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo tiene como misión propender y promover las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a fortalecer la cultura, teniendo en cuenta la participación de la comunidad, organizaciones e instituciones; propiciando la accesibilidad y disfrute de los procesos de formación, fomento, difusión, creación, investigación y organización, comprometidos en un trabajo continuo por la protección y conservación del patrimonio cultural, rescatando, preservando y fomentando los valores culturales de la comunidad yumbeña. **2. Que el instituto Municipal de Cultura -IMCY tiene una agenda**, en razón de su misión y para dar cumplimiento a las metas del programa CREEMOS EN UN TERRITORIO DE CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE YUMBO y metas del plan de acción 2022, por lo cual se considera conveniente realizar es la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con amplia experiencia en la realización, creación y producción de eventos artísticos, educativos o culturales, como parte de los ODS 4- **el instituto Municipal de Cultura -IMCY** como institución, para el cumplimiento de sus funciones ha recurrido a un mecanismo legal especial, mediante un proceso competitivo Regido por el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, es decir ha hecho uso un mecanismo legal y de gestión como lo es el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, que es de vital importancia en aras de asegurar el Derecho a la educación y a las expresiones culturales, **actividad de interés público y social** como estrategia de inclusión y cohesión social, por lo que la actividad académico – pedagógica ejecutar en virtud del convenio **es una actividad de interés público y social**, teniendo en cuenta que se hace en beneficio de la comunidad académica y del desarrollo social y cultural de los estudiantes que se forman en las diferentes facultades. **5)** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 489 de 1999, Artículos 96, **el el instituto Municipal de Cultura -**



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

IMCY, en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios , con otras entidades públicas y privadas, y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto contractual o convencional sea relacionado con la Cultura, o actividades educativas teniendo en cuenta que la cultura hace parte de la educación, 6- Que el presente contrato es producto de una invitación pública realizada mediante una convocatoria pública a través de la invitación pública No. 001 de 2022, realizada a través del secop II, mediante la cual se invitaron a entidades sin ánimo de lucro para la escogencia de un cooperante que haga un aporte para cofinanciación de las actividades dirigidas a la **realización, gestión,** producción requeridos el desarrollo de eventos y actividades artístico-pedagógicas formuladas en los planes de acción de las facultades de artes escénicas, música y artes visuales aplicadas, en aras de tener un cooperador para atender el costo total de las actividades, recurriendo para ello a hacer uso de la modalidad de contratación prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que autoriza para que mediante un proceso competitivo en convocatoria pública el cual se pueda escoger una ESAL que se encuentre dispuesta a hacer un aporte en dinero bienes y servicios para celebrar un **CONVENIO DE COOPERACION –ASOCIACION MEDIANTE APORTES CONJUNTOS,** que cual permitirá que con él, además de dar cumplimiento a lo dispuesto de manera específica en el Plan Institucional, también se cumpla con las metas y propósitos del Plan de desarrollo descritos en el presente convenio; **7)-** Que el modelo de selección que dio origen al presente CONVENIO DE ASOCIACION, fue mediante invitación pública en procesos COMPETITIVO y se fundamenta lo regulado en el Decreto 092 de 2017: Para la celebración de un contrato de interés público, el cual se da **cuando la necesidad del aporte es inferior al 30%,** caso en el cual se ha previsto que el proceso de selección es COMPETITIVO, siendo por ello necesario como en efecto se hizo, hacer previamente proceso de escogencia mediante convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, en el Art. 355 de la C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el Art 96 de la Ley 489 de 1998. **8)** Que lo anterior obedece a los lineamientos de la cartilla contratación ESAL y al pronunciamiento de la Directora de Colombia Compra que se leen del link <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>, donde respecto al proceso de selección de una ESAL mediante el modelo **competitivo** se dijo: *...En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración o aporte y el convenio de asociación que es el del caso que nos ocupa, donde se dijo El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.* Igualmente se dice que Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el **Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo** para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del Decreto 092 de 2017, No obstante por esta el el periodo de en el cual la Ley de Garantias prohíbe la contratación directa se recurre al procesos competitivo **9)**- Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia** y en consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal y solo cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, **no hay lugar a competencia.** <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.> **)- 10)**-Que con fundamento en lo anterior El Instituto, mediante un proceso público abierto competitivo convocado públicamente a través del SECOP II a las ESAL para hacer la oferta de aporte, proceso del cual se obtuvieron dos (2) y de acuerdo al acta de evaluación se seleccionó a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA teniendo en cuenta que esta cumplió con los requisitos legales establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, **11)**-Que frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos** para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, lo cual implica un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos a través de la ESAL que han conformado en la medida que **aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común** de la colectividad, por lo que teniendo en cuenta que La institución, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con actividades, productos y/o servicios educativos del arte, con la celebración del convenio, se pretende aunar esfuerzos para realizar **REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022** para ello la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con su propuesta indicó los recursos a aportar al presente convenio y su destino, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, de acuerdo a las reglas de la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, **12)**-Que para hacer el aporte del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, se cuenta con disponibilidad presupuestal y con los recursos para atender los compromisos de la celebración del convenio según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** CDP – 000194 de 31 DE Marzo de 2022, Rubro No. 2.3.2.02.02.009.08 con el cual se honrara el valor del aporte del IMCY por la suma de **\$20.000.000.** **13)**- Que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nit. 805.020.533-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

personería jurídica, y de acuerdo a su objeto social está en condiciones de realizar funciones de interés público y social objeto del convenio a celebrar , tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali . **14)-** Que de acuerdo al informe de Evaluación de las propuestas, el comité recomienda a la ordenadora del gasto la celebración del presente convenio con la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, teniendo en cuenta que se verifco la acreditación de la idoneidad, la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades del objeto del convenio, presentando resultados exitosos, en la realización de eventos de las artes escénicas com resultados exitosos, así como convenios de interés públicos relacionados con el objeto del presente convenio **15)** Que el presente Convenio de ASOCIACIÓN – COOPERACION se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022. **PARÁGRAFO:** las actividades del convenio guardan coherencia con el plan de desarrollo institucional, departamental y nacional, es una actividad de interés público y social y es una función a cargo del instituto. **ALCANCE:** LA COOPERACION SE EVIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES Y APORTES, QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DEL PRESUPUESTO QUE SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN:

	TOTAL COSTOS DEL CONVENIO	22.367.706
	GASTOS FINANCIADOS POR EL IMCY SEGÚN AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022 000194	20.000.000
	GASTOS FINANCIADOS POR LA ESAL COOPERANTE PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL ITEM DE REFIGERIOS	2.367.706

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO: El detalle de las actividades a realizar el virtud del convenio y el presupuesto que se cubre con recursos provenientes del APORTE del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, por la suma de **\$20.000.000** es como se relaciona a continuación para cada facultad:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	TOTAL
------	----------	-------------	-------



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

1	GASTOS VARIOS: APOYO LOGISTICO A PARROQUIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO REALIZACION DE LA NOCHE GOSPEL	Carpas cinco (05) módulos de 12 x 6 mts, del 8 de abril al 17 de abril, cuatro (04) sonidos para celebraciones eucarísticas del 8 de abril al 17 de abril Sonido para el II FESTIVAL GÓSPEL a celebrarse el 12 de abril (salvo cambio de fecha)		\$ 9.824.545
3	REFRIGERIOS	2000	3.800	\$ 7.600.000
	RECORDATORIOS 5 NOCHE GOSTPEL	5	105.616	\$ 528.080
6	ADMINISTRACION Y COSTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGALIZACION			4.415.081
	TOTAL COSTOS DEL CONVENIO			22.367.706
	GASTOS FINANCIADOS POR EL IMCY SEGÚN AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022 000194			20.000.000
	GASTOS FINANCIADOS POR LA ESAL COOPERANTE PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL ITEM DE REFIGERIOS			2.367.706

SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. A.-POR PARTE DEL CONVINIENTE FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA : **EL CONVINIENTE ESAL** se obliga a **EL CONVINIENTE ESAL** deberá cumplir las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** **a. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio,** **b. Cumplir con el objeto,** la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio. **c. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.** **c. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, en la ejecución y durante el proceso de liquidación.** **d. Apoyar la realización de actividades y eventos requeridos por el IMCY,** en el marco de operación y materialización del convenio, **e. Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio,** **f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o**



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio,

g. Tener en cuenta las programaciones, lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes, las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**1- A destinar el aporte en dinero que entrega el IMCY al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el cuadro de la cláusula del objeto del contrato 2- A garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa 3- asumir bajo su cuenta y de acuerdo a la oferta de financiación los servicios requeridos para la realización de la clausura de las actividades del convenio ofrecidas como cooperación o aporte en servicios, valorados en \$2.367.706, cooperación de LA ESAL para financiar el **LOS Bienes y Servicios de Refrigerios** durante el desarrollo y plazo del convenio. 3- A entregar información de las compras y entregas de los bienes y servicios que se financian con los recursos del IMCY, los informes técnicos y financieros de avance y final y los soportes correspondientes, informes que deberán entregarse de acuerdo con el avance de la ejecución del convenio y el final a más tardar 5 días hábiles siguientes a la terminación de las actividades objeto del convenio 4- A asumir con cargo a los recursos del proyecto los costos tributarios, administrativos y financieros asociados e inherentes al perfeccionamiento, legalización y ejecución de los programas objeto del convenio, 5- guardar el respeto y abstenerse de permitir acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los estudiantes beneficiarios del presente convenio 6- A acreditar el cumplimiento con las obligaciones de pago de la seguridad las que habrá de acreditar de conformidad con los previsto en el artículo 50 de la ley 789, 7- A mantener indemne al IMCY, por responsabilidades frente a terceros que se deriven de la ejecución del presente convenio. 8- A otorgar a favor del IMCY la garantía única a la que se hace referencia en el acápite correspondiente. 9- A manejar los recursos entregados por IMCY, en una cuenta especial y a consignar al liquidar el convenio si los hubiere los rendimientos financieros y los recursos desembolsados y no ejecutados en desarrollo del convenio. 10. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico de todos y cada uno de los soportes que den cuenta de los gastos y de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo, y dar cumplimiento a la Ley General de Archivo conservando los archivos originales de cada uno de los soportes contables, financieros y de las evidencias y demas que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY** realizará las siguientes actividades y compromisos: 1- A aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo previsto por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), en la**



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

forma y oportunidad convenida 2. Designar el o las personas que en representación de IMCY harán el seguimiento y supervisión del convenio. 3- elaborar el cronograma de actividades y eventos objeto del contrato de aporte. 4 programar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y seguimiento de las actividades académicas y culturales. 5- Adoptar los reglamentos y requisitos académicos de los estudiantes y docentes que van a participar de las actividades del convenio 6- brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para la ejecución del convenio.7- Coordinar con la ESAL CONVINIENTE todas las actividades del convenio y verificar la correcta ejecución de las mismas. 8- proyectar del mutuo acuerdo con la ESAL el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **TERCERA VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El valor estimado del convenio es de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$22.367.706), de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY tiene financiada la suma de \$ 20.000.000 según el CDP No. 000194 del 11-03-2022 Rubro 2.3.2.02.02.009.08 y el saldo será el aporte de la ESAL cooperante conviniente que **no podrá ser inferior a \$ 2.367.706**, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL, APORTES FINANCIADOS POR IMCY	\$ 20.000.000
VALOR APORTES DEL COOPERANTE PARA FINANCIAR	\$ 2.367.706
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE COOPERACION	\$ 22.367.706

FORMA DE ENTREGA DE LOS PORTES: Los desembolsos de los aportes en dinero del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE IMCY establecidos en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS(\$20.000.000)**, se **cancelaran de la siguiente manera:**1.Una primera cuota en calidad de anticipo, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes, equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), previo al registro presupuestal y aprobación de la garantía.2.Una segunda cuota por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte, equivalente a **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo de informe parcial con avance de actividades que debe haber ejecutado y soportado el 70% del valor del primer desembolso entregado como anticipo.3. Una tercera cuota por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte, equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo de informe final del 100% de la ejecución del contrato por parte de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado.**PARÁGRAFO 2: Requisitos para los desembolsos:** Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: 1. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de la certificación expedida por parte del



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello. . **CUARTA: PLAZO -TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio en el SECOP y hasta el día veintitrés (23) de Abril de 2022. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado por las partes cuando las necesidades del servicio lo ameriten las cuales deben estar debidamente acreditadas. **QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio: **A.** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior **B.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **C.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **D.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio: **SEXTA CESIÓN:** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.: **OCTAVA: VIGILANCIA:** La SUPERVISION del convenio la ejercerá el Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo –IMCY tes quien tendrá entre otras las siguientes funciones:1- verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio de asociación. 2-practicar visitas a los escenarios durante el desarrollo de los eventos en las instalaciones o escenarios donde se adelantan las actividades del convenio. 3-Elaborar informes parciales y final técnico administrativo y financiero, en forma oportuna con los anexos y evidencias de la ejecución que correspondan y avalar los desembolsos de los aportes y aprobar o improbar los soportes contables, financieros que dan cuenta de la utilización de los recursos, así como avalar los desembolsos. 4-elaborar la liquidación del convenio. 5-Elaborar informes de avance que sean necesario para verificar la correcta ejecución de los recursos y aportes de las partes convinientes. 6-Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL con el SGSS .7- Las demás que sean necesarias para verificar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos de los convinientes.



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

NOVENA: COORDINACION: las acciones del para el buen desarrollo del objeto del convenio se realizaran debidamente coordinadas con el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY quien intervendrá directamente por intermedio de la cuando existan asuntos que requieran decisiones gerenciales que deba resolverse en esa instancia y la ESAL intervendrá por intermedio de su representante legal

DECIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere Registro Presupuestal por parte del **Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY** y de la aprobación de la garantía única. El presente convenio se publicara en el SECOP II. **DECIMA**

PRIMERO: teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, este no genera ninguna relación laboral con la **FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO** ni con las personas que este destine a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:**

Para esta modalidad de contratación no existe régimen especial de garantías, se adoptara las que regula el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía única que cubra los siguientes amparos: Para esta modalidad de contratación no existe régimen especial de garantías, se adoptará las que regula el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía única que cubra los siguientes amparos: **1-DE CORRECTA INVERSION DEL APORTE:** Por una cuantía equivalente al 50% del valor del aporte del INSTITUTO, que se entrega como anticipo es decir por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS **(\$10.000.000).** **2-DE CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más y sus prorrogas si hubiera lugar. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.**3-DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:**

Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del convenio y sus prorrogas si a ello hubiera lugar, para amparar cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del convenio en los lugares de ejecución del mismo. amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero **INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE** mantendrá indemne al INSTITUTO



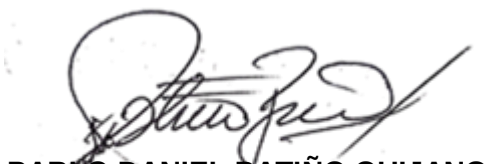
MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE SEMANA SANTA Y EL II FESTIVAL “NOCHE GOSPEL” EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA 2022.- ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL QUE SE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE AL INSTITUTO LE ASIGNA LA LEY, EL ACTO DE CREACION Y LOS ESTATUTOS (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONVINIENTE**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. . **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES:** El representante legal de FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el presente contrato

DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP 000194 2- La Invitación publica, 3 -La propuesta y sus anexos, incluyendo el compromiso de aportes, registro de cámara de comercio , certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía entre otros 4- la Evaluación de la propuesta y los demás que aparecen registrados el el SECOP II y los que surjan con y o durante su ejecución. **DÉCIMA QUINTA:**

DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo a los ocho (08) días del mes de Abril de Dos mil veintidos (2022).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO Y CELEBRADO POR LAS PARTES, CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.


PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Gerente


ARGEMIRO PIEDAD ZULUAGA

R.L Fundación Colombiana para
el Desarrollo y Participación Ciudadana



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

Entre los suscritos PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO, mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.549.775 expedida en Yumbo (V), actuando en su calidad de Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO “IMCY”, según Resolución de Nombramiento N°002 y acta de posesión No. 002, ambas con fecha Primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 003 de 1998, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nit. 805.020.533-1, que tiene la naturaleza jurídica de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, representada legalmente por la Señor ARGEMIRO PINEDA C.C.3.606.708 la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 29 Mayo de 2001, bajo el número 4320-50, constituida por documento privado del 29 de Mayo de 2001 de Cali inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 Junio de 2001, con el No. 1187 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA” con renovación de la inscripción el 31 de marzo de 2021, con domicilio en la CARRERA 13 # 42-30 de la Ciudad de Cali - Valle Correo electrónico: pedagogiafundaced@gmail.com Teléfono comercial 1: 4434221, según información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de Marzo de 2022, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERES PUBLICO DE COOPERACION, producto de un proceso competitivo publico No. 001 de 2022, a través de SECOPII, previas las siguientes consideraciones así: 1El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo tiene como misión propender y promover las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a fortalecer la cultura, teniendo en cuenta la participación de la comunidad, organizaciones e instituciones; propiciando la accesibilidad y disfrute de los procesos de formación, fomento, difusión, creación, investigación y organización, comprometidos en un trabajo continuo por la protección y conservación del patrimonio cultural, rescatando, preservando y fomentando los valores culturales de la comunidad yumbena. **2. Que el instituto Municipal de Cultura -IMCY tiene una agenda**, en razón de su misión y para dar cumplimiento a las metas del programa CREEMOS EN UN TERRITORIO DE CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE YUMBO y metas del plan de acción 2022, por lo cual se considera conveniente realizar es la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con amplia experiencia en la realización, creación y producción de eventos artísticos, educativos o culturales, como parte de los ODS 4- **el instituto Municipal de Cultura -IMCY** como institución, para el cumplimiento de sus funciones ha recurrido a un mecanismo legal especial, mediante un proceso competitivo Regido por el Artículo 355 de la Constitucion Política y el Decreto 092 de 2017, es decir ha hecho uso un mecanismo legal y de gestión como lo es el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, **que** es de vital importancia en aras de asegurar el Derecho a la educación y a las expresiones culturales, **actividad de interés público y social** como estrategia de inclusión y cohesión social, por lo que la actividad académico – pedagógica ejecutar en virtud del convenio **es una actividad de interés público y social**, teniendo en cuenta que se hace en beneficio de la comunidad académica y del desarrollo social y cultural de los estudiantes que se forman en las diferentes facultades. **5)** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 489 de 1999, Artículos 96, **el el instituto Municipal de Cultura -IMCY**, en el ejercicio de su función



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUENTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

puede celebrar contratos y convenios , con otras entidades públicas y privadas, y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto contractual o convencional sea relacionado con la Cultura, o actividades educativas teniendo en cuenta que la cultura hace parte de la educación, 6- Que el presente contrato es producto de una invitación pública realizada mediante una convocatoria pública a través de la invitación pública No. 001 de 2022, realizada a través del secop II, mediante la cual se invitaron a entidades sin ánimo de lucro para la escogencia de un cooperante que haga un aporte para cofinanciación de las actividades dirigidas a la **realización, gestión**, producción requeridos el desarrollo de eventos y actividades artístico-pedagógicas formuladas en los planes de acción de las facultades de artes escénicas, música y artes visuales aplicadas, en aras de tener un cooperador para atender el costo total de las actividades, recurriendo para ello a hacer uso de la modalidad de contratación prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que autoriza para que mediante un proceso competitivo en convocatoria pública el cual se pueda escoger una ESAL que se encuentre dispuesta a hacer un aporte en dinero bienes y servicios para celebrar un **CONVENIO DE COOPERACION –ASOCIACION MEDIANTE APORTES CONJUNTOS**, que cual permitirá que con él, además de dar cumplimiento a lo dispuesto de manera específica en el Plan Institucional, también se cumpla con las metas y propósitos del Plan de desarrollo descritos en el presente convenio; 7)- Que el modelo de selección que dio origen al presente CONVENIO DE ASOCIACION, fue mediante invitación pública en procesos COMPETITIVO y se fundamenta lo regulado en el Decreto 092 de 2017: Para la celebración de un contrato de interés público, el cual se da **cuando la necesidad del aporte es inferior al 30%**, caso el en cual se ha previsto que el proceso de selección es COMPETITIVO, siendo por ello necesario como en efecto se hizo, hacer previamente proceso de escogencia mediante convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, en el Art. 355 de la C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el Art 96 de la Ley 489 de 1998. 8) Que lo anterior obedece a los lineamientos de la cartilla contratación ESAL y al pronunciamiento de la Directora de Colombia Compra que se leen del link <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>, donde respecto al proceso de selección de una ESAL mediante el modelo **competitivo** se dijo: *...En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración o aporte y el convenio de asociación que es el del caso que nos ocupa, donde se dijo El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.* Igualmente se dice que Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el **Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo** para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del Decreto 092 de 2017, No obstante por esta el el periodo de en el cual la Ley de Garantias prohíbe la contratación directa se recurre al procesos competitivo **9)**- Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia** y en consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal y solo cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, **no hay lugar a competencia.** **<https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.>** **)- 10)**-Que con fundamento en lo anterior El Instituto, mediante un proceso público abierto competitivo convocado públicamente a través del SECOP II a las ESAL para hacer la oferta de aporte, proceso del cual se obtuvieron dos (2) y de acuerdo al acta de evaluación se seleccionó a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA teniendo en cuenta que esta cumplió con los requisitos legales establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, **11)**-Que frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos** para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, lo cual implica un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos a través de la ESAL que han conformado en la medida que **aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común** de la colectividad, por lo que teniendo en cuenta que La institución, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con actividades, productos y/o servicios educativos del arte, con la celebración del convenio, se pretende aunar esfuerzos para realizar **REALIZAR LAS CULTURALES LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022** para ello la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con su propuesta indicó los recursos a aportar al presente convenio y su destino, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, de acuerdo a las reglas de la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, **12)**-Que para hacer el aporte del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, se cuenta con disponibilidad presupuestal y con los recursos para atender los compromisos de la celebración del convenio según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**: CDP – 000207 de 22 DE Abril de 2022, Rubro No. 2.3.2.02.02.009.02 con el cual se honrara el valor del aporte del IMCY por la suma de



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$219.871.372) 13)- Que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nit. 805.020.533-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, y de acuerdo a su objeto social está en condiciones de realizar funciones de interés público y social objeto del convenio a celebrar , tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali . 14)- Que de acuerdo al informe de Evaluación de las propuestas, el comité recomienda a la ordenadora del gasto la celebración del presente convenio con la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, teniendo en cuenta que se verifíco la acreditación de la idoneidad, la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades del objeto del convenio, presentando resultados exitosos, en la realización de eventos de las artes escénicas com resultados exitosos, así como convenios de interés públicos relacionados con el objeto del presente convenio 15) Que el presente Convenio de ASOCIACIÓN – COOPERACION se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022. **PARÁGRAFO:** las actividades del convenio guardan coherencia con el plan de desarrollo institucional, departamental y nacional, es una actividad de interés público y social y es una función a cargo del instituto. **ALCANCE:** LA COOPERACION SE EVIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES Y APORTES, QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DEL PRESUPUESTO QUE SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN:

	TOTAL COSTOS DEL CONVENIO	\$ 227.371.372
	TOTAL GASTOS DE LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022	\$ 219.871.372
	GASTOS ITEM 9 COFINANCIADOS PARA GASTOS DE PRODUCCIÓN ARTISTICA Y CONCEPTUAL DE 2 EVENTOS	\$ 8.000.000

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO: El detalle de las actividades a realizar el virtud del convenio y el presupuesto que se cubre con recursos provenientes del APORTE del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, por la suma de \$219.871.372 es como se relaciona a continuación para cada facultad:



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUENTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
1	1-GASTOS DE LOGISTICA	1.1.-Concurso Nacional Danza por Pareja	Tarima, sonido, luces, pantalla reproducción, camerinos, mesas, sillas, carpas, vallas 5 días.	\$ 28.089.888
		1.2. Encuentro Nacional de Danza	Tarima, sonido, luces, pantalla reproducción, camerinos, mesas, sillas, carpas, vallas 5 días.	\$ 56.179.775
2	2-GASTOS PAGOS DERECHOS	2.1Concurso Nacional Danza por Pareja	SAYCO Y/O ACIMPRO	\$ 1.685.393
		2.2. Encuentro Nacional de Danza	SAYCO Y/O ACIMPRO	\$ 2.247.191
3	3-GASTOS PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS ARTISTICOS Y CIRCULACIÓN	3.1. Concurso Nacional Danza por Pareja	Premiación, Exaltación, Circulación artística, Jurados	\$ 6.837.080
		3.2. Encuentro Nacional de Danza	Exaltación, Circulación Artística	\$ 29.213.483
4	4-GASTOS SEGURIDAD Y PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	4.1Concurso Nacional Danza por Pareja	Ambulancia, elementos bioseguridad	\$ 1.191.011
		4.2. Encuentro Nacional de Danza	Ambulancia, elementos bioseguridad	\$ 1.820.225
5	5-GASTOS DE HOSPEDAJE	5.1. Concurso Nacional Danza por Pareja	Hospedaje para 33 personas dos dias/66 servicios	\$ 1.334.831
		5.2 Encuentro Nacional de Danza	Hospedaje para 125 personas 4 dias/500 servicios	\$ 8.988.764
6	6-GASTOS ALIMENTACION HIDRATACIÓN	6.1. Concurso Nacional Danza por Pareja	1334 porciones alimenticias / 1200 unidades hidratación/snacks atención / Dia de la danza 50 cenas	\$ 18.337.078
		6.2. Encuentro Nacional de Danza	1335 porciones alimenticias / 3000 unidades hidratación/snacks atención	\$ 7.168.539
7	7-GASTOS TRANSPORTE ARTISTAS	7.1. Concurso Nacional Danza por Pareja	12 viajes internos	\$ 1.213.485
		7.2-Encuentro Nacional de Danza	40 viajes internos	\$ 8.089.888
8	8-GASTOS DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS	8.1. Concurso Nacional Danza por Pareja	Afiches, lonas, vinilos cartelera, escarapelas, Certificados Nota de estilo, pendones, difusión del evento.	\$ 5.193.820



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUNTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

		8.2. Encuentro Nacional de Danza	Afiches, lonas, vinilos cartelera, escarapelas, Certificados Nota de estilo, pendones, difusión del evento	\$ 3.901.685
9	9-GASTOS DE PRODUCCION	HONORARIOS	Producción artística y conceptual de 2 eventos.	8.000.000
10	10-GASTOS INDIRECTOS	10.1. impuestos, tasas, estampillas y deducciones, pólizas, coordinación, administrativos, contables etc.		38.379.236
11	TOTAL GASTOS DE LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUNTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022			227.371.372
12	RESUMEN DEL CONVENIO			
13	GASTOS FINANCIADOS POR EL IMCY SEGÚN CDP 00207 DE 22/04/2022			\$ 219.871.372
14	GASTOS ITEM 9 COFINANCIADOS POR EL COOPERADOR			\$ 8.000.000
	TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENDA Y DOS PESOS.			\$ 227.871.372

SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. A.-POR PARTE DEL CONVINIENTE FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA : **EL CONVINIENTE ESAL** se obliga a **EL CONVINIENTE ESAL** deberá cumplir las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** **a. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio,** **b. Cumplir con el objeto,** la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio. **c. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.** **c. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, en la ejecución y durante el proceso de liquidación.** **d. Apoyar la realización de actividades y eventos requeridos por el IMCY, en el marco de operación y materialización del convenio,** **e. Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio,** **f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio,** **g. Tener en cuenta las programaciones, lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes, las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1-** A destinar el aporte en dinero que entrega el



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

IMCY al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el cuadro de la cláusula del objeto del contrato **2-** A garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa **3-** asumir bajo su cuenta y de acuerdo a la oferta de financiación los servicios requeridos para la realización de la clausura de las actividades del convenio ofrecidas como cooperación o aporte en servicios, valorados en \$8.000.000 cooperación de LA ESAL para financiar el **LOS Bienes y Servicios de Refrigerios** durante el desarrollo y plazo del convenio. **3-** A entregar información de las compras y entregas de los bienes y servicios que se financian con los recursos del IMCY, los informes técnicos y financieros de avance y final y los soportes correspondientes, informes que deberán entregarse de acuerdo con el avance de la ejecución del convenio y el final a más tardar 5 días hábiles siguientes a la terminación de las actividades objeto del convenio **4-** A asumir con cargo a los recursos del proyecto los costos tributarios, administrativos y financieros asociados e inherentes al perfeccionamiento, legalización y ejecución de los programas objeto del convenio, **5-** guardar el respeto y abstenerse de permitir acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los estudiantes beneficiarios del presente convenio **6-** A acreditar el cumplimiento con las obligaciones de pago de la seguridad las que habrá de acreditar de conformidad con los previsto en el artículo 50 de la ley 789, **7-** A mantener indemne al IMCY, por responsabilidades frente a terceros que se deriven de la ejecución del presente convenio. **8-** A otorgar a favor del IMCY la garantía única a la que se hace referencia en el acápite correspondiente. **9-** A manejar los recursos entregados por IMCY, en una cuenta especial y a consignar al liquidar el convenio si los hubiere los rendimientos financieros y los recursos desembolsados y no ejecutados en desarrollo del convenio. 10. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico de todos y cada uno de los soportes que den cuenta de los gastos y de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo, y dar cumplimiento a la Ley General de Archivo conservando los archivos originales de cada uno de los soportes contables, financieros y de las evidencias y demas que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUCIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY** realizará las siguientes actividades y compromisos: **1-** A aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo previsto por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$219.871.372), en la forma y oportunidad convenida** **2.** Designar el o las personas que en representación de IMCY harán el seguimiento y supervisión del convenio. **3-** elaborar el cronograma de actividades y eventos objeto del contrato de aporte. **4** programar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y seguimiento de las actividades académicas y culturales. **5-** Adoptar los reglamentos y requisitos académicos de los estudiantes y docentes que van a participar de las actividades del convenio **6-** brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para la ejecución del convenio. **7-** Coordinar



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUNTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

con la ESAL CONVINIENTE todas las actividades del convenio y verificar la correcta ejecución de las mismas. 8- proyectar del mutuo acuerdo con la ESAL el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **TERCERA VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El valor estimado del convenio es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS.(\$227.871.372)**, de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY tiene financiada la suma de **\$ 219.871.372** según el CDP No. 000207 Rubro 2.3.2.02.02.009.02 y el saldo será el aporte de la ESAL cooperante conviniente que **no podrá ser inferior a \$ 8.000.000**, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL, APORTES FINANCIADOS POR IMCY	\$ 219.871.372
VALOR APORTES DEL COOPERANTE PARA FINANCIAR	\$ 8.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE COOPERACION	\$ 227.871.372

FORMA DE ENTREGA DE LOS PORTES: Los desembolsos de los aportes en dinero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY establecidos en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (**\$ 219.871.372**): **1)** Una primera cuota en calidad de anticipo, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes, equivalente a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$109.935.686)**, previo al registro presupuestal y aprobación de la garantía. **2)** Una segunda cuota por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte, equivalente a **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 80 CENTAVOS (\$87.948.548.80)** previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo de informe parcial con avance de actividades que debe haber ejecutado y soportado el 70% del valor del primer desembolso entregado como anticipo. **3)** Una tercera cuota por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte, equivalente a **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 20 CENTAVOS (\$21.987.137,20)** previa aprobación por parte del supervisor mediante acta de recibo de informe final del 100% de la ejecución del contrato por parte de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado. **PARÁGRAFO: Requisitos para los desembolsos:** Para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: 1. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

3- La rendición de los soportes en contables y técnicos que den cuenta de la destinación de los recursos y de la ejecución del evento. **CUARTA: PLAZO -TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio en el SECOP y hasta el día trece (13) de Julio de 2022. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado por las partes cuando las necesidades del servicio lo ameriten las cuales deben estar debidamente acreditadas. **QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio: **A.** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior **B.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **C.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **D.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio: **SEXTA CESIÓN:** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.: **OCTAVA: VIGILANCIA:** La SUPERVISION del convenio la ejercerá el Gerente del Instituto Mmunicipal de Cultura de Yumbo –IMCY tes quien tendrá entre otras las siguientes funciones:1- verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio de asociación. 2-practicar visitas a los escenarios durante el desarrollo de los eventos en las instalaciones o escenarios donde se adelantan las actividades del convenio. 3-Elaborar informes parciales y final técnico administrativo y financiero, en forma oportuna con los anexos y evidencias de la ejecución que correspondan y avalar los desembolsos de los aportes y aprobar o improbar los soportes contables, financieros que dan cuenta de la utilización de los recursos, así como avalar los desembolsos. 4- elaborar la liquidación del convenio. 5-Elaborar informes de avance que sean necesario para verificar la correcta ejecución de los recursos y aportes de las partes convinientes. 6-Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL con el SGSS .7- Las demás que sean necesarias para verificar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos de los convinientes. **NOVENA: COORDINACION:** las acciones del para el buen desarrollo del objeto del convenio se realizaran debidamente coordinadas con el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY quien intervendrá directamente por intermedio de la cuando existan asuntos que requieran decisiones gerenciales que deba resolverse en esa instancia y la ESAL intervendrá por intermedio de su representante legal **DECIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere Registro Presupuestal por parte del **Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY** y de



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUEUTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

la aprobación de la garantía única. El presente convenio se publicara en el SECOP II. **DECIMA PRIMERO:** teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, este no genera ninguna relación laboral con la **FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO** ni con las personas que este destine a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Para esta modalidad de contratación no existe régimen especial de garantías, se adoptara las que regula el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía única que cubra los siguientes amparos: Para esta modalidad de contratación no existe régimen especial de garantías, se adoptará las que regula el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía única que cubra los siguientes amparos: **1-DE CORRECTA INVERSION DEL APOORTE:** Por una cuantía equivalente al 50% del valor del aporte del INSTITUTO, que se entrega como anticipo es decir por la suma de a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$109.935.686).** **2-DE CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio equivalente a **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 20 CENTAVOS (\$21.987.137,20)** y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más y sus prorrogas si hubiera lugar. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.**3-DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del convenio y sus prorrogas si a ello hubiera lugar, para amparar cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del convenio en los lugares de ejecución del mismo. amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero. **INDEMNIDAD: EL CONVINIENIE** mantendrá indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONVINIENTE**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. . **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES:** El representante legal de FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el presente



MINUTA COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL PROCESOS COMPETITIVO PUBLICO TRAMITADO EN EL SECOP II - PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY Y LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YU1MBO - IMCY Y LA ESAL COOPERANTE EJECUTORA SELECCIONADA, PARA REALIZAR DOS EVENTOS CULTURALES A SABER: LA 16° VERSION DELCONCURSO NACIONAL DE DANZA “SOY COLOMBIANO” A REALIZARSELOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL Y DE LA 24° VERSION DEL ENCUENTOS NACIONAL DE DANZA SOY COLOMBIANO A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022 .

contrato **DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP_000207 del 22 de Abril de 2022. 2- La Invitación publica, 3 -La propuesta y sus anexos, incluyendo el compromiso de aportes, registro de cámara de comercio , certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía entre otros 4- la Evaluación de la propuesta y los demás que aparecen registrados el el SECOP II y los que surjan con y o durante su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma enel Municipio de Yumbo a los veintinueve (29) días del mes de Abril de Dos mil veintidos (2022).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO Y CELEBRADO POR LAS PARTES, CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.


PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Gerente


ARGEMIRO PIEDAD ZULUAGA

R.L Fundación Colombiana para
el Desarrollo y Participación Ciudadana

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 1 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 170-10-07-191-2022

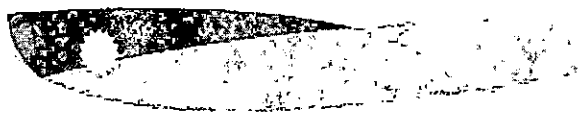
CONTRATANTE: Municipio de Yumbo
Nit:890.399.025-6

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA "FUNDACED"
NIT. 805.020.533-1

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS .MCTE (\$200.000.000)

Entre los suscritos JOSE JULIAN MENA RIVERA, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.458.186 de Yumbo, en mi calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, según Resolución de nombramiento No. 1361 del 01 de septiembre 2021, y acta de posesión No. 037 del 01 de septiembre del 2021, por una parte, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, CONTRATANTE y ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.3.606.708 de santuario (Antioquia) en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, NIT: 805.020.533-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las CONSIDERACIONES :**PRIMERA.** Que la misión del Municipio de Yumbo es mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad cumpliendo los fines sociales del Estado a través del manejo eficiente y ético de sus recursos, promoviendo los deberes; garantizando los derechos, la prestación de los servicios públicos, el desarrollo social, económico, ambiental y territorial, para la construcción del bien colectivo sostenible y sustentable, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque propicia [a prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad., y su objeto contractual se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Creemos en Yumbo", en el sector Yumbo educado, en el numeral 4.3.programa, creemos en la Calidad Educativa para los Yumbeños, cuyo objetivo es Aumentar capacidades de formación en conocimientos en Yumbo en el periodo 2020-2023, adoptado mediante el acuerdo No. 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023", en armonía con los artículos 1 y 3 del acuerdo No. 016 del 2005 del Concejo Municipal de Yumbo, cuya fuente de financiación es con recursos del Sistema General de Participaciones —SGP- y Recursos Propios —RP. **SEGUNDA.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución y la Ley, como es el caso del derecho a la Educación a cargo del Estado para los estudiantes de Distritos y Municipios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y demás medios para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. **TERCERA.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **CUARTA.** Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio de Yumbo-Secretaría de Educación, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores

24 JUN 2022



Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 2 de 8

establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, **QUINTA.** Que se tiene como fundamento legal el acuerdo No. 007 del 05 de junio 2020, mediante el cual se adopta el plan de desarrollo CREEMOS EN YUMBO 2020-2023, en materia de Educación se incluyó EL PACTO POR LA EDUCACION - LINEA **ESTRATEGICA YUMBO RODUCTIVO** **PROGRAMA** CREEMOS EN YUMBO MAS PRODUCTIVO Y COMPETITIVO **SUBPROGRAMA** FOMENTO A LA EDUCACION TERCARIA **INDICADOR:** PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) CON ENFOQUE DIFERENCIAL AJUSTADO- **PROYECTO** FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE APOYO AL MEJORAMIENTO Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO el cual establece entre sus LINEAS ESTRATEGICAS YUMBO EDUCADO como herramientas para velar por el cumplimiento de las Leyes, Normas y Decretos que vienen ligadas a la Certificación, como es el mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo mediante diferentes estrategias teniendo en cuenta que la educación es el instrumento para el Desarrollo Humano Sostenible, el insumo para el desarrollo, para la formación humanista para el bienestar social tanto como el Plan de Apoyo al Mejoramiento que se encarga de cualificar maestros, la gestión y la evaluación de los estudiantes. Que los Proyectos Educativos son un documento orientador de la educación que deben incorporar los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Dicho plan, está estructurado desde: un componente diagnóstico que identifica las debilidades o situaciones hacia las cuales se deben enfocar los esfuerzos para mejorarlas, hasta un componente estratégico que contenga las acciones que deben ejecutarse para superar las situaciones débiles encontradas en el diagnóstico, **SEXTA:** Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia es "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. **SEPTIMA:** Que el Municipio de Yumbo como entidad territorial certificada en Educación, está en la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones normativas de orden internacional y nacional en las que se establecen pautas sobre las funciones y facultades de la administración Municipal en materia educativa, en especial los Objetivos sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en el marco de la ONU en el 2015, en los cuales se encuentra el cuarto de ellos relativo a la garantía que deben ofrecer los Estados de una educación de calidad, inclusiva y equitativa que promueva oportunidades de aprendizaje para toda la población. (ONU, 2017), objetivo que fue incluido debido a preocupaciones mundiales sobre el acceso a la educación de calidad, y que hizo que los Estados se propusieron metas concretas para el año 2030 en materia de educación Para hacer frente a estas realidades mundiales, los Estados miembros de las Naciones Unidas entre ellos Colombia, acordaron trazar 10 metas concretas para trabajar en materia de educación a 2030, **OCTAVA:** Que el PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL -P.E.M., un documento orientador de la educación que deben incorporar los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Dicho plan, está estructurado desde: un componente diagnóstico que identifica las debilidades o situaciones hacia las cuales se deben enfocar los esfuerzos para mejorarlas, hasta un componente estratégico que contenga las acciones que deben ejecutarse para superar las situaciones débiles encontradas en el diagnóstico, **NOVENA:** Que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NIT 805.020.533-1 de conformidad con lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del contrato a celebrar, de lo cual obra constancia. **DÉCIMA:** Que la Oferta del Proponente FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 3 de 8

PARTICIPACION CIUDADANA-FUNDACED, con NIT.:805.020.533-1, presentada en junio de 2022, fue estudiada y aceptada por la administración dada su condición de idoneidad y experiencia en la materia demostrada en virtud del contenido de los documentos presentados. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.** El CONTRATISTA se obliga a **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1.1. Apoyar en la construcción de la caracterización institucional de cada contexto para orientar los alcances y articulación de la Política Pública educativa del municipio de Yumbo. 1.2. Apoyar en la gestión de resignificación de la estructura del Proyectos Educativos PEI-PER-PEC. a partir de 7 áreas de gestión que faciliten la implementación de la Política Pública según la SEMY y, el mapa de procesos de la institución 1.3. Apoyar en los ajustes respectivos a la gestión documental de los P.E. Según los resultados de la lista de chequeo en relación con el PDNE – PSNE – PEMY 1.4. Apoyar en la articulación de la estructura de los P.E. Con el PMI. y el POA. Teniendo en cuenta la pauta de la autoevaluación institucional debidamente ajustada de la guía 34. Enriquecida 1.5. Apoyar en la construcción de una estructura documental de los P.E. Que permita de manera eficiente a las auditorías de la SEMY poder realizar los procesos de inspección y vigilancia. 1.6. Apoyar en la compilación de los resultados de la gestión documental del PE. Para su entrega a los 13 Establecimiento Educativo en medio digital, acompañado de un instructivo de apoyo pedagógico para la SEMY, donde se encuentre consolidado como documento técnico el PEI, PER o PEC de la 13 Instituciones Educativas oficiales articulados a los 14 macro procesos de la SEMY que garantice los procesos de inspección y vigilancia desde la Secretaría. 1.7. Apoyar la elaboración de auto evaluación institucional a partir de la nueva pauta constituida para tal fin según la estructura del nuevo PE y la guía 34 enriquecida. 1.8. Apoyar la elaboración del PMI – Plan de mejoramiento institucional de cada una de las áreas de gestión para proponer la concertación del presupuesto anual del fondo de servicios docentes. 1.9. Apoyar la gestión de acuerdo a la definición del POA plan operativo anual según los resultados de auto evaluación institucional para priorizar las acciones que generen cambios estructurales en el desarrollo del año lectivo. 1.10. Apoyar en la orientación al comité de calidad en la elaboración del tablero de mando o de control de indicadores que se requiere para implementar la ruta del mejoramiento continuo. 1.11. Brindar apoyo técnico y logístico a los líderes y su equipo de gestión para caracterizar y documentar los procesos y componentes del PEI – PEC O PER que aún no están documentados, como también en su función en el desarrollo de POA y T. **CESPECIFICACIONES DE COSTO POR ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

24 JUN 2022

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 4 de 8

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.			
Apoyar en la planeación y ejecución de las actividades de interés público y social con la comunidad educativa del municipio de Yumbo en los ciclos educativos Primera Infancia, Básica y Media Vocacional, para resignificar y/o actualizar los Proyectos Educativos PEI-PER-PEC en 7 áreas de gestión de calidad enfocadas a la ruta del mejoramiento concebida en la formación del desarrollo productivo y la conservación de del medio ambiente garantizando los recursos naturales para futuras generaciones.			
Descripción de las Actividades	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1. Apoyar en el debido reconocimiento de la caracterización institucional de cada contexto para poder orientar los alcances de la Política Pública educativa del municipio de Yumbo	9	1.000.000	9.000.000
1.2. Apoyar en la gestión de resignificación de la estructura del Proyectos Educativos PEI-PER-PEC. a partir de 7 áreas de gestión que faciliten la implementación de la Política Pública según la SEMY y, el mapa de procesos de la institución	9	1.500.000	13.500.000
1.3. Apoyar en la gestión de ajustes respectivos a la gestión documental de los P.E. Según los resultados de la lista de chequeo en relación con el PDNE – PSNE – PEMY	9	1.000.000	9.000.000
1.4. Apoyar en la articulación de la estructura de los P.E. Con el PMI y el POA. Teniendo en cuenta la pauta de la autoevaluación institucional debidamente ajustada de la guía 34. enriquecida	9	1.500.000	13.500.000
1.5. Apoyar en la construcción de una estructura documental de los P.E. Que permita de manera eficiente a las auditorías de la SEMY poder realizar los procesos de Inspección y vigilancia.	9	1.500.000	13.500.000
1.6. Apoyar en la compilación de los resultados de la gestión documental del PE. Para su entrega a los 13 Establecimiento Educativo en medio digital, acompañado de un instructivo de apoyo pedagógico para la SEMY, donde se encuentre consolidado como documento técnico el PEI, PER o PEC de la 13 Instituciones Educativas oficiales articulados a los 14 macro procesos de la SEMY que garantice los procesos de inspección y vigilancia desde la Secretaría.	14	1.200.000	16.800.000
1.7. Apoyar la elaboración de auto evaluación institucional a partir de la nueva pauta constituida para tal fin según la estructura del nuevo PE y la guía 34 enriquecida.	13	1.500.000	19.500.000
1.8. Apoyar la elaboración del PMI – Plan de mejoramiento institucional de cada una de las áreas de gestión para proponer la concertación del presupuesto anual del fondo de servicios docentes.	13	1.500.000	19.500.000
1.9. Apoyar la gestión de acuerdo a la definición del POA plan operativo anual según los resultados de auto evaluación institucional para priorizar las acciones que generen cambios estructurales en el desarrollo del año lectivo.	13	1.000.000	13.000.000
1.10. Apoyar en la orientación al comité de calidad en la elaboración del tablero de mando o de control de indicadores que se requiere para implementar la ruta del mejoramiento continuo.	13	800.000	10.400.000
1.11. Brindar apoyo técnico y logístico a los líderes y su equipo de gestión para caracterizar y documentar los procesos y componentes del PEI- PEC O PER que aún no están documentados, como también en su función en el desarrollo de POA y T.C	13	900.000	11.700.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS			149.400.000

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 5 de 8

TOTAL COSTOS DIRECTOS ITEM 1 Y 2			149.400.000
COSTOS INDIRECTOS (TRIBUTARIOS CONTABLES, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, BANCO)			18.667.227
NACIONALES IVA		19%	31.932.773
VALOR TOTAL			200.000.000

RESUMEN			
TOTAL COSTOS DIRECTOS			149.400.000
COSTOS INDIRECTOS (TRIBUTARIOS CONTABLES, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS ETC)			18.667.227
NACIONALES			31.932.773

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 10 de diciembre 2022. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por las demás que existan en la Ley. g) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Una primera Cuota por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), para el 15 de julio previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato de las actividades desarrolladas; 2) una segunda cuota por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) para el 10 septiembre del 2022, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato de las actividades desarrolladas ; 3) Y una última cuota el 10 de diciembre del 2022 por valor de por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.º) previa presentación del informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del 100% del objeto contractual y Visto Bueno de la Secretaría de Educación y el pago de la Seguridad Social. En todo caso los pagos consagrados para el presente contrato están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a: a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades específicas; b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2 del presente documento; c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo; d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse; e) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; g) Las demás que se desprendan del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 6 de 8

contratista a: a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato; b) Cancelar en forma oportuna la prestación del servicio acorde a lo estipulado en el numeral 2.4 del presente documento; c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones específicas; e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de la actividad requerida; f) Designar el supervisor del contrato; g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato; h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se financiará con la Disponibilidad Presupuestal,

CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
20222123	16-06-2022	04.01.1703.22.2201.0700.2020768920119.2201033.2.3.1.05.08.	\$200.000.000

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la secretaria de Educación del Municipio de Yumbo. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Secretaría Jurídica y a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las Facturas que presente el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; d) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. e) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. f) Autorizar los pagos que facture el contratista derivado de la ejecución contractual, previa recibida a satisfacción del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del contratante garantía de cumplimiento del objeto contractual. De esta manera: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá los perjuicios

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 7 de 8

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además de siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **Artículo 2.2.1.2.3.1.13. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. CALIDAD DEL SERVICIO.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y 4 meses más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato no será objeto de liquidación final. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VEEDURÍA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato además de los estudios previos, los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la contratación. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Certificación expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de que no existe quien desarrolle el objeto a contratar. d) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RÚT/NIT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida (Función Pública) y declaración juramentada de Bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d) Propuesta de Servicios. e) Certificado de idoneidad en la prestación del servicio; f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la contraloría General de la República; h) Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva acta de inicio. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP2. En constancia, se firma en Yumbo a los

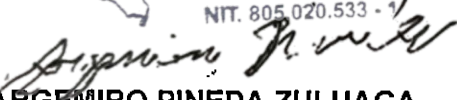


 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	INSTITUCIONAL	
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 8 de 8

El contratante,

24 JUN 2022


JOSE JULIAN MENA RIVERA
Secretario de Educación municipal


FUNDACED
Fundación Colombiana para el Desarrollo
y Participación Ciudadana
NIT. 805.020.533 - 1

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
CC. 3.606.708 de santuario (Antioquia)
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA "FUNDACED"

Aprobó: Dr. Jaime Galíndez Asesor Jurídico

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 1 de 11

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
170-10-07-192-2022

CONTRATANTE: Municipio de Yumbo
Nit:890.399.025-6

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y
PARTICIPACION CIUDADANA "FUNDACED"
NIT. 805.020.533-1

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
(\$200.000.000)

Entre los suscritos JOSE JULIAN MENA RIVERA, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.458.186 de Yumbo, en mi calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, según Resolución de nombramiento No. 1361 del 01 de septiembre 2021, y acta de posesión No. 037 del 01 de septiembre del 2021, por una parte, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, CONTRATANTE y ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.606.708 de santuario (Antioquia) en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, NIT: 805.020.533-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las CONSIDERACIONES :**PRIMERA.** Que la misión del Municipio de Yumbo es mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad cumpliendo los fines sociales del Estado a través del manejo eficiente y ético de sus recursos, promoviendo los deberes; garantizando los derechos, la prestación de los servicios públicos, el desarrollo social, económico, ambiental y territorial, para la construcción del bien colectivo sostenible y sustentable, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque propicia [a prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad, y su objeto contractual se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Creemos en Yumbo", en el sector Yumbo educado, en el numeral 4.3.programa, creemos en la Calidad Educativa para los Yumbeños, cuyo objetivo es Aumentar capacidades de formación en conocimientos en Yumbo en el periodo 2020-2023, adoptado mediante el acuerdo No. 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023", en armonía con los artículos 1 y 3 del acuerdo No. 016 del 2005 del Concejo Municipal de Yumbo, cuya fuente de financiación es con recursos del Sistema General de Participaciones — SGP- y Recursos Propios —RP.

SEGUNDA. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución y la Ley, como es el caso del derecho a la Educación a cargo del Estado para los estudiantes de Distritos y Municipios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y demás medios para el desarrollo físico,

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 2 de 11

psicológico, espiritual, moral, cultural y social. **TERCERA.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **CUARTA.** Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio de Yumbo-Secretaría de Educación, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, **QUINTA.** Que se tiene como fundamento legal el acuerdo No. 007 del 05 de junio 2020, mediante el cual se adopta el plan de desarrollo CREEMOS EN YUMBO 2020-2023, en materia de Educación se incluyó EL PACTO POR LA EDUCACION - LINEA ESTRATEGICA: YUMBO EDUCADO -**PROGRAMA:** FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA PLANEACION EDUCATIVA, **SUBPROGRAMA:** PLANEACION DE LA POLITICA PUBLICA. **INDICADOR:** POLITICA PUBLICA -PACTO POR LA EDUCACION EN YUMBO 2020-2023 FORMULADA O IMPLEMENTADA como herramientas para velar por el cumplimiento de las Leyes, Normas y. Decretos que vienen ligadas a la Certificación, como es el mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo mediante diferentes estrategias teniendo en cuenta que la educación es el instrumento para el Desarrollo Humano Sostenible, el insumo para el desarrollo, para la formación humanista para el bienestar social tanto como el Plan de Apoyo al Mejoramiento que se encarga de cualificar maestros, la gestión y la evaluación de los estudiantes. Que los Proyectos Educativos son un documento orientador de la educación que deben incorporar los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Dicho plan, está estructurado desde: un componente diagnóstico que identifica las debilidades o situaciones hacia las cuales se deben enfocar los esfuerzos para mejorarlas, hasta un componente estratégico que contenga las acciones que deben ejecutarse para superar las situaciones débiles encontradas en el diagnóstico, **SEXTA:** Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia es "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. **SEPTIMA:** Que el Municipio de Yumbo como entidad territorial certificada en Educación, está en la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones normativas de orden internacional y nacional en las que se establecen pautas sobre las funciones y facultades de la administración Municipal en materia educativa, en especial los Objetivos sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en el marco de la ONU en el 2015, en los cuales se encuentra el cuarto de ellos relativo a la garantía que deben ofrecer los Estados de una educación de calidad, inclusiva y equitativa que promueva oportunidades de aprendizaje para toda la población. (ONU, 2017), objetivo que fue incluido debido a preocupaciones mundiales sobre el acceso a la educación de calidad, y que hizo que los Estados se propusieron metas concretas para el año 2030 en materia de educación Para hacer frente a estas realidades mundiales, los Estados miembros de las Naciones Unidas entre ellos Colombia, acordaron trazar 10 metas concretas para trabajar en materia de educación a 2030, **OCTAVA:** Que el PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL -P.E.M., un documento orientador de la educación que deben incorporar los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Dicho plan, está estructurado desde: un componente diagnóstico que identifica las debilidades o situaciones hacia las cuales se deben enfocar los esfuerzos

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 3 de 11

para mejorarlas, hasta un componente estratégico que contenga las acciones que deben ejecutarse para superar las situaciones débiles encontradas en el diagnóstico, **NOVENA:** Que la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NIT 805.020.533-1 de conformidad con lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del contrato a celebrar, de lo cual obra constancia. **DÉCIMA:** Que la Oferta del Proponente FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA-FUNDACED, con NIT:805.020.533-1, presentada en junio de 2022, fue estudiada y aceptada por la administración dada su condición de idoneidad y experiencia en la materia demostrada en virtud del contenido de los documentos presentados. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE POLITICA PUBLICA "PACTO POR LA EDUCACION 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.** El CONTRATISTA se obliga a **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Apoyar en la planeación y ejecución de las actividades con las FUERZAS VIVAS DE LA SOCIEDAD del Municipio de Yumbo para Elaborar, validar y concertar, el contenido de La Política Publica Educativa Municipal (PPEMY), con el objetivo de visionar en un plan decenal la educación futura en los diferentes contextos sociales, articulándola los Proyectos Educativos de las instituciones del municipio. **CLAUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** 1.1. Apoyar en la identificación todos los aportes técnicos de la SEMY, en materia de política pública municipal de educación consolidada en los últimos años y productos obtenidos de las diferentes mesas técnicas constituidas. 1.2 Brindar apoyo específico en todos los componentes de planeación de acciones que conduzcan a la pertinencia ejecutiva de las respectivas fases y componentes articuladores de la estrategia que conduzca al resultado final y efectivo del entregable a la SEMY; 1.3. Apoyar en la respectiva atención in situ o de forma virtual, telefónica o sincrónica según la necesidad para solventar situaciones que garanticen la ejecución de todo lo planeado; 1.4. Apoyar en la articulación de los desafíos en educación que fueron construidos con las diferentes fuerzas vivas de la sociedad del municipio de Yumbo como línea de base para el desarrollo del programa 1.5. Brindar apoyo en la elaboración de todos los insumos técnicos, pedagógicos y didácticos que se requieren para realizar los encuentros y las mesas de trabajo con los diferentes grupos de las fuerzas vivas de la sociedad Yumbena. 1.6. Brindar apoyo técnico para la creación de las estrategias específicas para la atención logística y desarrollo de acciones que involucren la participación de los diferentes actores aportantes de insumos a la construcción del PPEMY; 1.7. Apoyar en la ejecución de procesos logísticos que son necesarios para garantizar la recolección de insumos y la provisión de elementos que sustenten el cierre de cada una de las fases con los grupos; 1.8. Brinda apoyo en la dirección de algunos eventos en los cuales sea necesario programar la participación especializada como agente educativo con gremios y fuerzas vivas de la sociedad. 1.9. Apoyar en la atención a cada grupo que será abordado mediante una

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 4 de 11

metodología que inspira la socialización del proceso de construcción, los aportes de cada grupo según la propuesta de los desafíos y propósitos detectados para el PPEMY. 1.10. Apoyar en la gestión para la creación de un sistema de recolección de información que permita sistematizar los elementos propios de cada grupo y la forma de poder cotejar los aportes en relación con los demás grupos citados. 1.11. Apoyar en la gestión del proceso de elección en cada grupo, a dos miembros que inspiren liderazgo para constituir el Comité de apoyo técnico a la formulación del PPEMY, el cual será considerado como un grupo interdisciplinario que contribuya a la edificación y construcción de las políticas públicas educativas enmarcadas en el PPEMY. 1.12. Apoyar en la elaboración del primer documento en estudio PPEMY que será presentado a los miembros de cada grupo constituido a través de los líderes del comité de apoyo técnico para la formulación definitiva. 1.13. Apoyar en la gestión de diseño, elaboración y ajustes de los formatos, instrumentos y protocolos que sean necesarios para recoger información, atender encuentros o reuniones y consolidar información relevante para el entregable definitivo del PPEMY; 1.14. Apoyar para cada evento con la creación de instrumentos pedagógicos a la medida y coordinar en el diseño de documento entregable del PPEMY; los respectivos formatos o formularios que son necesarios para la transferencia de información consolidada de manera didáctica; 1.15. Apoyar en la socialización de los alcances del PPEMY según el primer documento en estudio que será presentado a los miembros del comité constituido a través de los líderes de cada grupo. 1.16. Apoyar en la realización de ajustes y mejoras al documento en estudio para su mejoramiento y depuración de elementos que no constituyan aportes significativos a las expectativas de la comunidad. 1.17. Apoyar en la gestión para la presentación del documento final del PPEMY para su adopción e implementación en los diferentes contextos sociales y educativos. 1.18. Brindar apoyo en la consolidación narrativa del documento final del PPEMY, para iniciar el fortalecimiento del documento final con la incorporación de aportes técnicos, pedagógicos y jurídicos de la consultoría. 1.19. Apoyar en el diseño guía donde será presentado el entregable final del PPEMY para su discusión final y para su presentación ante la administración municipal. 1.20. Apoyar en los encuentros pedagógicos y eventos relevantes de atención con el sector educativo público y privado, secretaria de educación y autoridades administrativas del estado; 1.21. Apoyar en la gestión correspondiente en los respectivos comités de intervención como la JUME – el COMCE – sector productivo, entes del gobierno municipal y demás entidades que requieren de participación en la fase de formulación; 1.22. Apoyar en la gestión asesora de los respectivos talleres o mesas de trabajo que según el cronograma de actividades esté previsto con los grupos de apoyo a las instituciones educativas. 1.23. Apoyar pedagógicamente en la socialización y sustentación ante el consejo municipal, gobierno local y entidades que terminan asignando el acto legítimo del PPEMY, como política pública municipal. 1.24. Apoyar en la producción de entregables en las diferentes fases del proyecto con aportes narrativos consolidados para los diferentes actores del proceso en construcción. 1.25. Apoyar en la socializar del documento final del PEM a los miembros del consejo municipal con el propósito de validar y legitimar la política pública educativa del municipio de Yumbo. 1.26. Apoyar en la gestión de entrega en medio digital del documento PPEMY – Plan educativo municipal de Yumbo a cada uno de los miembros del concejo municipal. 1.27.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 5 de 11

Apoyar en la gestión de elaboración del acuerdo municipal que será presentados al concejo cuando sea socializado el documento final; 1.28. Apoyar en la gestión de elaboración del decreto municipal para que sea presentado al Sr alcalde para su respectiva firma y consolidación del PPEMY como política pública educativa municipal, 1.29. Apoyar en el evento de cierre con invitados especiales para la presentación oficial del PPEMY a la comunidad del municipio con invitación a los medios de comunicación para su publicación.

ESPECIFICACIONES DE COSTOS POR ACTIVIDAD A DESARROLLAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA "PACTO POR LA EDUCACIÓN 2020-2023 EN YUMBO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"			
-Apoyar en la planeación y ejecución de las actividades de interés público y social con las FUERZAS VIVAS DE LA SOCIEDAD del Municipio de Yumbo para Elaborar, validar y concertar, el contenido de La Política Pública Educativa Municipal (PEMY), con el objetivo de visionar en un plan decenal la educación futura en los diferentes contextos sociales, articulándola los Proyectos Educativos de las instituciones del municipio.			
Descripción de la Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1. Apoyar en la identificación todos los aportes técnicos de la SEMY, en materia de política pública municipal de educación consolidada en los últimos años y productos obtenidos de las diferentes mesas técnicas constituidas.	1	3.000.000	3.000.000
1.2 Brindar apoyo específico en todos los componentes de planeación de acciones que conduzcan a la pertinencia ejecutiva de las respectivas fases y componentes articuladores de la estrategia que conduzca al resultado final y efectivo del entregable a la SEMY;	1	3.000.000	3.000.000
1.3. Apoyar en la respectiva atención en insitu o de forma virtual, telefónica o sincrónica según la necesidad para solventar situaciones que garanticen la ejecución de todo lo planeado;	10	2.500.000	25.000.000
1.4. Apoyar en la articulación de los desafíos en educación que fueron contruidos con las diferentes fuerzas vivas de la sociedad del municipio de Yumbo como línea de base para el desarrollo del programa	1	3.000.000	3.000.000

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 6 de 11

1.5. Brindar apoyo en la elaboración de todos los insumos técnicos, pedagógicos y didácticos que se requieren para realizar los encuentros y las mesas de trabajo con los diferentes grupos de las fuerzas vivas de la sociedad Yumboña.	9	1.500.000	13.500.000
1.6. Brindar apoyo técnico para la creación de las estrategias específicas para la atención logística y desarrollo de acciones que involucren la participación de los diferentes actores aportantes de insumos a la construcción del PPEMY;	1	2.000.000	2.000.000
1.7. Apoyar en la en la ejecución de procesos logísticos que son necesarios para garantizar la recolección de insumos y la provisión de elementos que sustenten el cierre de cada una de las fases con los grupos;	1	2.000.000	2.000.000
1.8. Brinda apoyo en la dirección de algunos eventos en los cuales sea necesario programar la participación especializada como agente educativo con gremios y fuerzas vivas de la sociedad.	1	1.200.000	1.200.000
1.9. Apoyar en la atención a cada grupo que será abordado mediante una metodología que inspira la socialización del proceso de construcción, los aportes de cada grupo según la propuesta de los desafíos y propósitos detectados para el PPEMY.	9	1.500.000	13.500.000
1.10. Apoyar en la gestión para la creación de un sistema de recolección de información que permita sistematizar los elementos propios de cada grupo y la forma de poder cotejar los aportes en relación con los demás grupos citados.	1	1.500.000	1.500.000
1.11. Apoyar en la gestión del proceso de elección en cada grupo, a dos miembros que inspiren liderazgo para constituir el Comité de apoyo técnico a la formulación del PPEMY, el cual será considerado como un grupo interdisciplinario que contribuya a la edificación y construcción de las políticas públicas educativas enmarcadas en el PPEMY.	1		
1.12. Apoyar en la elaboración del primer documento en estudio PPEMY que será presentado a los miembros de cada grupo constituido a través de los líderes del comité de apoyo técnico para la formulación definitiva.	1	15.000.000	15.000.000
1.13. Apoyar en la gestión de diseño, elaboración y ajustes de los formatos, instrumentos y protocolos que sean necesarios para recoger información, atender encuentros o reuniones y consolidar información relevante para el entregable definitivo del PPEMY;	1	1.500.000	1.500.000
1.14. Apoyar para cada evento con la creación de instrumentos pedagógicos a la medida y coordinar en el diseño de documento entregable del PPEMY; los respectivos formatos o formularios que son necesarios para la transferencia de información consolidada de manera didáctica;	1	1.500.000	1.500.000
1.15. Apoyar en la socialización de los alcances del PPEMY según el primer documento en estudio que será presentado a los miembros del comité constituido a través de los líderes de cada grupo.	1	2.500.000	2.500.000
1.16. Apoyar en la realización de ajustes y mejoras al documento en estudio para su mejoramiento y depuración de elementos que no constituyan aportes significativos a las expectativas de la comunidad.	1	3.500.000	3.500.000
1.17. Apoyar en la gestión para la presentación del documento final del PPEMY para su adopción e implementación en los diferentes contextos sociales y educativos.	1	5.000.000	5.000.000
1.18. Brindar apoyo en la consolidación narrativa del documento final del PPEMY, para iniciar el fortalecimiento del documento final con la incorporación de aportes técnicos, pedagógicos y jurídicos de la consultoría.	1	5.000.000	5.000.000

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Página 7 de 11

1.19. Apoyar en el diseño guía donde será presentado el entregable final del PPEMY para su discusión final y para su presentación ante la administración municipal	1	3.000.000	3.000.000
1.20. Apoyar en los encuentros pedagógicos y eventos relevantes de atención con el sector educativo público y privado, secretaria de educación y autoridades administrativas del estado;	5	2.000.000	10.000.000
1.21. Apoyar en la gestión correspondiente en los respectivos comités de intervención como la JUME – el COMCE – sector productivo, entes del gobierno municipal y demás entidades que requieren de participación en la fase de formulación;	1	3.000.000	3.000.000
1.22. Apoyar en la gestión asesora de los respectivos talleres o mesas de trabajo que según el cronograma de actividades este previsto con los grupos de apoyo a las instituciones educativas.	1	3.000.000	3.000.000
1.23. Apoyar pedagógicamente en la socialización y sustentación ante el consejo municipal, gobierno local y entidades que terminan asignando el acto legítimo del PEMY, como política pública municipal.	1	3.500.000	3.500.000
1.24. Apoyar en la producción de entregables en las diferentes fases del proyecto con aportes narrativos consolidados para los diferentes actores del proceso en construcción	1	2.000.000	2.000.000
1.25. Apoyar en la socializar del documento final del PEM a los miembros del consejo municipal con el propósito de validar y legitimar la política pública educativa del municipio de Yumbo.	1	2.500.000	2.500.000
1.26. Apoyar en la gestión de entrega en medio digital del documento PPEMY – Plan educativo municipal de Yumbo a cada uno de los miembros del consejo municipal.	1		-
1.27. Apoyar en la gestión de elaboración del acuerdo municipal que será presentados al Consejo cuando sea socializado el documento final;	1	2.500.000	2.500.000
1.28. Apoyar en la gestión de elaboración del decreto municipal para que sea presentado al Sr Alcalde para su respectiva firma y consolidación del PPEMY como política pública educativa municipal.	1	2.000.000	2.000.000
1.29. Apoyar en el evento de cierre con invitados especiales para la presentación oficial del PEMY a la comunidad del municipio con invitación a los medios de comunicación para su publicación.	1	2.500.000	2.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS			135.700.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS ITEM 1 Y 2			135.700.000
COSTOS INDIRECTOS (TRIBUTARIOS CONTABLES, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, BANCO)			32.367.227
NACIONALES IVA		19%	31.932.773
VALOR TOTAL			200.000.000

RESUMEN	
Realizar actividades de interés público y social con las FUERZAS VIVAS DE LA SOCIEDAD del Municipio de Yumbo para Elaborar, validar y concertar, el contenido del Plan Educativo Municipal de Yumbo- PEMY, con el objetivo de visionar en un plan decenal la educación futura en los diferentes contextos sociales, articulando desde el PEMY todos los Proyectos Educativos de las instituciones del municipio	
TOTAL COSTOS DIRECTOS	135.700.000
COSTOS INDIRECTOS (TRIBUTARIOS CONTABLES, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS ETC)	32.367.227
NACIONALES	31.932.773
VALOR TOTAL	200.000.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la



 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 8 de 11

legalización del mismo y hasta el 10 de diciembre 2022. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. PARÁGRAFO ÚNICO.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por las demás que existan en la Ley. g) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Una primera Cuota por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), para el 15 de julio previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato de las actividades desarrolladas; 2) una segunda cuota por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) para el 10 septiembre del 2022, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato de las actividades desarrolladas ; 3) Y una última cuota el 10 de diciembre del 2022 por valor de por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00) previa presentación del informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del 100% del objeto contractual y Visto Bueno de la Secretaría de Educación y el pago de la Seguridad Social. En todo caso los pagos consagrados para el presente contrato están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a: a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades específicas; b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2 del presente documento; c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo; d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse; e) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; g) Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a: a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato; b) Cancelar en forma oportuna la prestación del servicio acorde a lo estipulado en el numeral 2.4 del presente documento; c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones específicas; e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de la actividad requerida; f) Designar el supervisor del contrato; g) Prestar toda

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 9 de 11

la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato; h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se financiará con la Disponibilidad Presupuestal,

CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
20222119	15-06-2022	04.01.1703.22.2201.0700.2020768920119.2201033.2.3.1.05.08.	\$200.000.000

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la secretaria de Educación del Municipio de Yumbo. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Secretaría Jurídica y a la secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las Facturas que presente el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; d) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. e) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. f) Autorizar los pagos que facture el contratista derivado de la ejecución contractual, previa recibida a satisfacción del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del contratante garantía de cumplimiento del objeto contractual. De esta manera: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además de siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **Artículo 2.2.1.2.3.1.13. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. CALIDAD DEL SERVICIO.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: INSTITUCIONAL	DESARROLLO	GJU-GC-GU-11
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TDR.107-10
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Fecha de Emisión: Diciembre 27 de 2018
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Página 10 de 11

con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y 4 meses más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato no será objeto de liquidación final. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VEEDURÍA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato además de los estudios previos, los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la contratación. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Certificación expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de que no existe quien desarrolle el objeto a contratar. d) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT/NIT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida (Función Pública) y declaración juramentada de Bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d) Propuesta de Servicios. e) Certificado de idoneidad en la prestación del servicio; f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la contraloría General de la República; h) Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva acta de inicio. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP2. En constancia, se firma en Yumbo a los

El contratante,

JOSE JULIAN MENA RIVERA
Secretario de Educación municipal

29 JUN 2022

FUNDACED
Fundación Colombiana para el Desarrollo
y Participación Ciudadana
NIT 805.920.522
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
CC. 3.606.708 de santuario (Antioquia)
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA "FUNDACED"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
“SIMÓN RODRÍGUEZ”
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión
4143.010.26.22-2022
(15 DE NOVIEMBRE DE 2022)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.
NIT: 805020533-1
OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, SEMANA SIMONIANA, PERIODICO HUELLAS, PGIR, PILEO, SEPIME Y PGRS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”.
CUANTIA: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, ubicado en la Carrera 13 # 42 -30 Cali - Valle, quien actúa en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión “...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, suscritos por la rectoría de la Institución con el apoyo del asesor contractual, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad estatal está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de Noviembre de 2013. e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas, y por la experiencia de la persona jurídica en este tipo de actividades. f) Que la entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 068 del 10 de Octubre de 2022 por valor de \$15.000.000 y la No. 073 del 10 de octubre de 2022 por valor de \$4.000.000 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las actividades del contrato. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las

siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, SEMANA SIMONIANA, PERIODICO HUELLAS, PGIR, PILEO, SEPIME Y PGRS, DE LA INSTITUCY PLAN GESTION DE RIESGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES". La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Institución Educativa, requiere el apoyo de un contratista para la realización de las actividades culturales, pedagógicas y artísticas de los proyectos transversales para la institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez y sus sedes, para lo cual el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades precisas, de acuerdo a la propuesta entregada: 1)

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
1	BILINGUISMO	Diseño Tarjetas, decoración, alquiler equipo de sonido e instalaciones para el evento, certificados a color media carta opalina y Reconocimientos, Cubrimiento del evento TALENT SHOW, edición y publicación del evento en el canal del proyecto en YouTube.	\$2.500.000
2	SEMANA SIMONIANA ARTISTICA Y DEPORTIVA.	Alquiler de equipo de sonido, vestidos para las presentaciones, decoración, presentación artista. Mural fauna y flora de 5.5 mts por 3 mts incluye materiales.	\$3.000.000
3	PERIODICO HUELLAS DISEÑO YDIAGRAMACION	3.1. Número de páginas: Atendiendo lo ordenado por la Rectora y el Consejo. Editorial del Periódico "Huellas Simonianas", se entregará un producto de diseño en formato de 20 páginas, cada una diagramada con una nota principal, la segunda nota y artículos a final de página, pudiéndose en algunos casos excepcionales recurrirse a informes que ocupen más de estos espacios señalados. 3.2. Investigación periodística y redacción de artículos. Se trabajarán de manera simultánea:	\$4.500.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		definición de artículos, informes y entrevistas, selección de fotografías y gráficos originales, principalmente con material suministrado por la Institución, en ningún momento material gráfico copiado de Internet, salvo uso de dibujos, logos y fotos tomadas de fuentes educativas como el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Municipal, UNESCO, Naciones Unidas, y otros de uso público oficial. 3.3. Material periodístico y gráfico para edición de páginas: Incluye reportería textual y gráfica, redacción, resumen y reseñas breves de artículos y notas para las páginas del periódico. Para la presentación y selección de material gráfico y escrito, el equipo editorial asesor del periódico asumirá la tarea de resumir informes y seleccionar fotos de la mejor calidad posible de edición. 3.4. Valores agregados: Manejo de página Facebook y YouTube fans page 3.5. Tiempo de edición y del periódico: ocho (8) días hábiles, siempre y cuando se cuente con la totalidad de fotos y documentos escritos para la producción final del periódico, para su publicación permanente en redes sociales. 3.6. Desarrollo temático y selección de contenidos del periódico. Autonomía del Consejo Académico del periódico. 3.7. RETROALIMENTACIÓN TEMÁTICA. Secciones dedicadas a aportes de estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes, sobre innovación tecnológica aplicada para desarrollo educativo orientada al mayor fomento y estímulo de la calidad educativa. 3.8. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático.	

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		3.9. FECHA FINAL PARA ENTREGA DEL PERIÓDICO LISTO PARA SER SUBIDO AL PORTAL WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: entre el 15 nov y 30 de noviembre de 2022, cuidando como fecha final de entrega terminada del periódico entre el 15 y 30 de noviembre.	
4	PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)- DISEÑO	Huerta en madera plástica medidas 200 x 130 x 60, siembra de plántulas, tierra, abono, palas pequeñas.	\$2.000.000
5	PILEO	Evento encanto, alquiler de vestimenta, presentación musical, y presentación cantadora. Picnic literario- premiación.	\$2.000.000
6	SEPIME	41 Mesas tablón de 1,80 X 60, sillas, instalación y transporte, decoración, diseño tarjetas, premiación, carpa, 200 kits de hidratación para estudiantes que presentarán sus proyectos en la FERIA EMPRESARIAL.	\$4.000.000
7	PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) DISEÑO	SEDE MARIA PANESO: Recarga de 4 extintores ABC de 10 libras.	\$1.000.000

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9) Garantizar la calidad de los bienes o servicios a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la propuesta no estarán sujetos a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. 11) Cumplir con cada uno de los deberes

que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 12) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. –B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. Valor que se encuentra amparado por los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 068 del 10 de Octubre de 2022 por valor de \$15.000.000 y la No. 073 del 10 de octubre de 2022 por valor de \$4.000.000. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara el 100 % del valor del contrato, contra entrega de todas las actividades programadas de los proyectos transversales de BILINGÜISMO, SEMANA SIMONIANA, PERIODICO HUELLAS, PGIR, SEPIME Y PGRS. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la aprobación de las garantías (si fueron exigidas) y de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS con número de cedula No. 29.701.265 Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades

de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el Artículo 8º. Del decreto reglamentario 679/94 los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la institución educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02 (Actividades Pedagógicas proyectos institucionales), según certificados de disponibilidad presupuestal No. 068 del 10 de Octubre de 2022 por valor de \$15.000.000 y la No. 073 del 10 de octubre de 2022 por valor de \$4.000.000. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: El marco legal de esta modalidad contractual es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
“SIMÓN RODRÍGUEZ”**

Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Certificado de policía inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 6) Cédula de Ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Propuesta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso). 11) Hoja de vida persona jurídica (función pública), 12) Copia cámara de comercio vigente. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Cali – Valle, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Proyectado por: Alonso Bernal G- Asesor Contractual

Aprobado por: Lic Isabel Cristina Reyes Ramos- Rectora

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**
*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión
4143.010.26.21-2023
(23 DE NOVIEMBRE DE 2023)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT: 805020533-1
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES".
CUANTIA: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$10.606.377) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: DEL 23 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, ubicado en la Carrera 13 # 42 -30 Cali - Valle, quien actúa en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, previas las siguientes

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
“SIMÓN RODRÍGUEZ”**

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión “...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, suscritos por la rectoría de la Institución con el apoyo del asesor contractual, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad estatal está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de Noviembre de 2013. e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas, y por la experiencia de la persona jurídica en este tipo de actividades. f) Que la entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 086 del 15 de Noviembre de 2023 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

actividades del contrato. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES". La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Institución Educativa, requiere el apoyo de un contratista para la realización de las actividades culturales, pedagógicas y artísticas de los proyectos transversales para la institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez y sus sedes, para lo cual el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades precisas, de acuerdo a la propuesta entregada: 1)

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
1	BILINGUISMO	Diseño Tarjetas, decoración, alquiler equipo de sonido e instalaciones para el evento, certificados a color media carta opalina y Reconocimientos, Cubrimiento del evento TALENT SHOW, edición y publicación del evento en el canal del proyecto en YouTube.	\$606.377
2	PERIODICO HUELLAS DISEÑO Y DIAGRAMACION	3.1. Número de páginas: Atendiendo lo ordenado por la Rectora y el Consejo. Editorial del Periódico "Huellas Simonianas", se entregará un producto de diseño en formato de 20 páginas, cada una diagramada con una nota principal, la segunda nota y artículos a final de página, pudiéndose en algunos casos excepcionales recurrirse a informes que ocupen más de estos espacios señalados. 3.2. Investigación periodística y redacción de artículos. Se trabajarán de manera simultánea: definición de artículos, informes y entrevistas, selección de fotografías y gráficos originales, principalmente con material suministrado por la Institución, en ningún momento material gráfico copiado de	\$3.500.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
		Internet, salvo uso de dibujos, logos y fotos tomadas de fuentes educativas como el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Municipal, UNESCO, Naciones Unidas, y otros de uso público oficial. 3.3. Material periodístico y gráfico para edición de páginas: Incluye reportería textual y gráfica, redacción, resumen y reseñas breves de artículos y notas para las páginas del periódico. Para la presentación y selección de material gráfico y escrito, el equipo editorial asesor del periódico asumirá la tarea de resumir informes y seleccionar fotos de la mejor calidad posible de edición. periódico, para su publicación permanente en redes sociales. 3.6. Desarrollo temático y selección de contenidos del periódico. Autonomía del Consejo Académico del periódico. 3.7. RETROALIMENTACIÓN TEMÁTICA. Secciones dedicadas a aportes de estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes, sobre innovación tecnológica aplicada para desarrollo educativo orientada al mayor fomento y estímulo de la calidad educativa. 3.8. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. 3.9. FECHA FINAL PARA ENTREGA DEL PERIÓDICO LISTO PARA SER SUBIDO AL PORTAL WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 30 de noviembre de 2023.	
3	PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)- DISEÑO	Acondicionamiento de URL en la sede PRINCIPAL. Piso, iluminación.	\$2.300.000
4	TIEMPO LIBRE	Alquiler equipo sonido actividades lúdicas y recreativas	\$400.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
5	SEPIME	25 Mesas tablón de 1,80 X 60, instalación y transporte, decoración, diseño tarjetas, premiación, para estudiantes que presentarán sus proyectos en la FERIA EMPRESARIAL. REVISTA DIGITAL SEPIME EDICIÓN No. 19 Diseño de 28 páginas. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. Presentación de los diferentes proyectos elaborados por los estudiantes.	\$3.000.000
6	PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) DISEÑO	SEDE MARIA PANESO: Recarga de 4 extintores ABC de 10 libras	\$800.000

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9) Garantizar la calidad de los bienes o servicios a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la propuesta no estarán sujetos a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 12) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. –B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico requerido por el contratista para el cumplimiento del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



objeto contratado. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$10.606.377) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. Valor que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 086 del 15 de Noviembre de 2023. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara el 100 % del valor del contrato, contra entrega de todas las actividades programadas de los proyectos transversales de BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es DEL 23 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, contados a partir de la aprobación de las garantías (si fueron exigidas) y de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS con número de cedula No. 29.701.265 Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"

*Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681*



por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el caso que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

previsto en el Artículo 8º. Del decreto reglamentario 679/94 los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la institución educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02 (Actividades Pedagógicas proyectos institucionales), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 086 del 15 de Noviembre de 2023. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: El marco legal de esta modalidad contractual es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, y en todo caso



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Certificado de policía inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 6) Cédula de Ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Propuesta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso). 11) Certificado Redam, 12) Hoja de vida persona jurídica (función pública), 13) Copia cámara de comercio vigente. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Cali – Valle, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Firmado en original

Proyectado por: Alonso Bernal G- Asesor Contractual

Aprobado por: Lic Isabel Cristina Reyes Ramos- Rectora

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali



CONTRATO DE COMPRA VENTA REGIMEN ESPECIAL
No. IETCSR 4143.010.26.28-2023
(13 DE DICIEMBRE DE 2023)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT: 805020533-1
OBJETO: “COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ”.
CUANTIA: ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: DOS (2) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad y vecino de Cali en la KR 13 # 42 - 30, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título

enunciativo define la norma. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 fueron suscritos por el asesor en contratación, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad territorial está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013. e) Que el CONTRATO DE COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. f) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo autorizó a la rectora para la celebración del CONTRATO DE COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ. En atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015. g) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. h) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia o idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo de COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ. i) Que es oportuno realizar el proceso de contratación de COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, ya que se cuenta con las apropiaciones presupuestales No. 094 del 11 de Diciembre de 2023 por valor de \$4.000.000 y # 095 del 11 de Diciembre de 2023 por valor de \$7.000.000. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada para la COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ de la Institución Educativa. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ”. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 50. de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1075 de 2015, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en los estudios previos de conformidad con la propuesta económica

presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución. 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir a la Rectora o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, y acatar las directrices impartidas por ella para la prestación del servicio. 4) Colaborar con la Institución para cumplir con los requerimientos de las Entidades de vigilancia, regulación y control. 5) Obrar con lealtad, celeridad y profesional frente a los asuntos encomendados. 6) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 7) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato, como suministrar las partes e insumos de los equipos de cómputo e impresoras requeridas, de acuerdo a la ficha técnica del anexo 1 entregada por el contratista y la cual hace parte de este contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mesa Picnic Niños 100cm (Mesa Picnic en madera plástica INDUECON. Dimensiones: 100cm x 110cm)	10	\$600.000	\$6.000.000
2	Matera Ficus 30X30X100	4	\$250.000	\$1.000.000
3	Premiación concurso cuentos Planeta HV primer puesto (2), segundo puesto (2) y tercer puesto (2).	2	\$1.000.000	\$2.000.000
		2	\$600.000	\$1.200.000
		2	\$400.000	\$800.000

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, pagara el 100% del valor del contrato con la presentación de la factura y de acuerdo a la entrega de los artículos requeridos por el contratante. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con la evidencia fotográfica y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato

cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejercen la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro del mes siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de liquidación contenidos en el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007. SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en la Ley y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declarara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley. DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un día de pago por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación a lo establecido en el procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetaran a la Ley 80/93, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de un COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ la vinculación no implica subordinación laboral, no generara prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 por parte de la Institución Educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015. Los gastos que ello demande corren por cuenta del

contratista. PARAGRAFO 1: Corresponde al supervisor del contrato velar por el cumplimiento de la publicación del contrato en el SECOP en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado a los rubros 2.3.2.02.02.008.02 (actividades pedagógicas), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 094 del 11 de Diciembre de 2023 por valor de \$4.000.000 y 2.3.2.01.01.004.01.01.04 (otros muebles) según certificado de disponibilidad presupuestal # 095 del 11 de Diciembre de 2023 por valor de \$7.000.000. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - El contrato a celebrarse para la “COMPRA DE MESAS Y PREMIACION CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ”, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, por no estar obligada a hacerlo en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Copia de cámara y comercio vigente , 6) Cédula de ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Oferta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso), 11) Certificado de policía inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 12) Autorización escrita para consulta de inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 13) Certificado consulta Redam deudores morosos por alimentos, 14) Hoja de vida persona jurídica (función pública). VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Para constancia se firma en Cali - Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA.
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Firmado en original

Proyectado por: Alonso Bernal G- Asesor Contractual
Aprobado por: Lic Isabel Cristina Reyes Ramos- Rectora



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
No. IELLDV-015-2023

(16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO

NIT: 805.014.041-3

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

NIT: 805.020.533-1

OBJETO: "APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2023"

CUANTIA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.

PLAZO: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. -

Entre los suscritos a saber: LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 31.841.031, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara LA INSTITUCION de una parte y de otra parte el Sr.(a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, con domicilio de notificación judicial en la Carrera 13 42-30 de Cali- Valle, quien actúa como representante legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO para el periodo 2023, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro las disponibilidades presupuestales # 035 del 16 DE NOVIEMBRE de 2023 por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., para desarrollar el objeto "APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2023". c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad o experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: "APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES PARA EL AÑO 2023". SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO pagara el 100% de los servicios al contratista realizando un solo pago luego de finalizar las actividades del proyecto y con la existencia física del acta suscrita por el supervisor designado en el contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION. El contratista se compromete a realizar los servicios del objeto del contrato en DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., Impuestos Incluidos. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 035 del 16 DE NOVIEMBRE de 2023 por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, y que se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto de la LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, Rector de la institución educativa, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1. ACTIVIDADES GENERALES: a)



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. e) Manejar la relación con el proveedor o contratista. f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. g) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso, así:

META	INDICADORES	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA	VALOR TOTAL
Involucrar a la comunidad educativa en el desarrollo de los proyectos transversales, para fortalecer la educación integral de todos los actores, brindando diferentes espacios de conocimiento lúdico, practico y científico.	El 100% de los estudiantes, docentes y directivos docentes, participa de los proyectos transversales llevados a cabo durante el año lectivo 2023	Aprovechamiento tiempo libre	Actividades deportivas, futbol, atletismo, recreativas: juegos recreativos de mesa, competencia salto de lazo, competencia de 31, aerorumba.	Noviembre 16, 17, 20, 21 de 2023	\$ 1.300.000
		Prevención de riesgos	Capacitación de brigadistas de la institucion educativa.	Noviembre 17, 20 de 2023	\$ 500.000
			Capacitación a docentes en prevención de riesgos		
			Simulacro de evacuación en caso de sismo		
			Señalización con señáletas de la Institución Educativa		
		PRAE (Proyecto Ambiental Escolar)	Mediante una jornada de trabajo con profesores, estudiantes y padres de familia de la institución educativa, con el fin de enmarcar cada uno de los lugares estratégicos de la misma.	Noviembre 17, 20, 21 de 2023	\$ 1.300.000
			Fomentar el habito del cuidado de la huerta casera.		
			Realizacion de carteleras fomentando el cuidado del medio ambiente. Salida pedagogica a la reserva de Yotoco con la C.V.C y el programa El Valle de los sueños.		
			Elaboración de huertas caseras por estudiantes de grado transición hasta séptimo.		
			Capacitacion cuidado de la fauna silvestre con la CVC		
Vida saludable	Jornada de siembra de semillas donadas por la CVC	Noviembre 20, 21 de 2023	\$ 450.000		
	Capacitación de salud mental.				
	Uso del tiempo libre.				
Róbotica	Cuidado de higiene personal.	Noviembre 20, 21 de 2023	\$ 500.000		
	Alimentación saludable.				
	Taller sobre prevención de consumo de sustancias psicoactivas y salud mental				
Emprendimiento y Educación financiera	Preparación de estudiantes para participar en el encuentro municipal de robótica de fin de año organizado por la SEMY. “La ciudad inteligente”	Noviembre 17,20, 21	\$ 500.000		
	Talleres de fomento empresarial enfocado en el ahorro, emprendimiento y proyecto de vida	Noviembre 16, 20 de 2023	\$ 350.000		
Democracia	Capacitaciones y talleres sobre democracia.	Noviembre 20,21 de 2023	\$ 100.000		
					\$ 4.500.000

h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. j) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. k) Solicitar los informes necesarios y



convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: a) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. b) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. c) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. d) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. c) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. d) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. f) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 4. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. f) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA: El contrato a celebrarse con la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y



PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION: Del artículo 217 del decreto 019 de 2012 dice: ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: ... La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Jurídica 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso), 5) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 6) Certificado de disponibilidad presupuestal, 7) La propuesta, 8) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 9) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 10) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 11) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes y el debido registro presupuestal. DECIMA NOVENA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de YUMBO – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en YUMBO – Valle, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

I. E. LEONOR LOURIDO DE VELASCO
LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA
RECTOR
C.C. 31.841.031
YUMBO - VALLE

EL CONTRATISTA
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
NIT 805.020.533-1
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
REPRESENTANTE LEGAL





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.064.26.016-2024

LUGAR Y FECHA: Santiago de Cali, junio 24 de 2024.

CONTRATANTE: Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera
NIT: 805.009.504-1
Lic. Lucy Chilito Carvajal
C.C. No. 34.639.214
Domicilio de Notificación: CRA 26I # D71 A 1-25
Teléfonos: 6561290
Ciudad: Cali, Valle – Colombia

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
FUNDACED
NIT: 805.020.533-1
Domicilio de Notificación: Carrera 13 No. 42-30
Teléfono: 4434221
Ciudad: Cali, Valle, Colombia

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el 09 de diciembre 2024

VALOR DEL CONTRATO: Trece millones trescientos diez mil pesos
(\$13.310.000) mcte.

Entre los suscritos, la señora LUCY CHILITO CARVAJAL, mayor de edad, vecina, residente y domicilio en el Distrito Especial Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.639.214, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rectora) de la INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, la FUNACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA FUNDACED, Nit. No. 805.020.533-1 y representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA. identificado con cedula de ciudadanía No. 3606708, domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Humberto Jordán Mazuera, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



PRESTACION DE SERVICIO EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DE AUTOCUIDADO, GESTION DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO, ALIMENTACION SALUDABLE Y PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN EL PROYECTO PRAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. SE INCLUYE EL TRANSPORTE CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Diseñas estrategias para que en cada grupo escolar se fortalezca la participación de los estudiantes en el proyecto PRAE, permitiendo el desarrollo del sentido de pertenencia hacia su institución y su ambiente familia
- Sensibilizar y orientar a la comunidad educativa hacia la conservación de medio a través de campañas y actividades de reciclaje, lectura reflexiva, limpieza de entornos, promoción de la alimentación saludable, señalización de la planta física, bioseguridad en casa y en la escuela
- Mejorar la presentación de la institución educativa mediante la adecuación y conservación de jardines y zonas verdes
- Elaborar formatos para seguimiento de procesos
- Servicio de transporte desde la Institución educativa Humberto Jordán Mazuera a diferentes actividades pedagógicas

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$13.310.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. TERCERA. FORMA DE PAGO: Se paga en una sola cuota por valor de TRECE MILONE TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$13.310.000), a la presentación del documento equivalente y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. CLAUSULA CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO: La modalidad del contrato es por “Manual de contratación” y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE con certificado de disponibilidad Nos. 000022 y 000024, CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 09 de diciembre de 2024. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c.) Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES: Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.) Se obliga a prestar el servicio de transporte. 2) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública y los estudios previos, las especificaciones y cantidades de conformidad con la propuesta presentada. 3) desarrollar la entrega en los plazos pactados y sitios convenidos. 4) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5) cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en pagaduría y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7) Garantizar la calidad de servicios a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la administración. PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc, que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA trabajará en Coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la señora Rectora LUCY CHILITO CARVAJAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. CLAUSULA NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. **CLAUSULA UNDÉCIMA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la CRA 26I # D71 A 1-25. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b.) Certificado Judicial c.) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d.) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. e.) Registro Único Tributario (RUT). f.) Formato único de forma de vida. g.) Propuesta. h.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) i.) Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. j.) Fotocopia de la Libreta Militar. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las Partes contratantes el Distrito Especial de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA en la Cra 26l # D71 A 1-25.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

LIC. LUCY CHILITO CARVAJAL
Rectora

EI CONTRATISTA,

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA

C.C. No. 3606708

Representante Legal

FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

FUNDACION NIT: 805.020.533-1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA
NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



ACTA DE INICIO CONTRATO N° 4143.064.26.016-2024

CONTRATO	De prestacion de servicios
CONTRATANTE	I.E. Humberto Jordan Mazuera
CONTRATISTA	ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA C.C. No. 3606708 Representante Legal FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA FUNDACED NIT: 805.020.533-1
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DE AUTOCUIDADO, GESTION DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO, ALIMENTACION SALUDABLE Y PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN EL PROYECTO PRAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. SE INCLUYE EL TRANSPORTE
DURACION	Hasta el 09 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$13.310.000)

Institución educativa, el día 24 de junio de 2024, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA
NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



SUPERVISOR

CONTRATISTA

LUCY CHILITO CARVAL
Recto

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. No. 3606708
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
FUNDACION NIT: 805.020.533-1

CONTRATO DE COMPRA VENTA REGIMEN ESPECIAL
No. 4143.010.26.27-2024
(7 DE NOVIEMBRE DE 2024)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT: 805020533-1
OBJETO: “COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ”.
CUANTIA: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$20.675.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: OCHO (8) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad y vecino de Cali en la KR 13 # 42 - 30, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los

actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 fueron suscritos por el asesor en contratación, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad territorial está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013. e) Que el CONTRATO DE COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. f) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo autorizó a la rectora para la celebración del CONTRATO DE COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ. En atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015. g) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. h) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia o idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo de COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ. i) Que es oportuno realizar el proceso de contratación de COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, ya que se cuenta con la apropiación presupuestal No. 072 del 1 de Octubre de 2024. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada para la COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ de la Institución Educativa. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO:

“COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ”. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1075 de 2015, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en los estudios previos de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución. 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir a la Rectora o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, y acatar las directrices impartidas por ella para la prestación del servicio. 4) Colaborar con la Institución para cumplir con los requerimientos de las Entidades de vigilancia, regulación y control. 5) Obrar con lealtad, celeridad y profesional frente a los asuntos encomendados. 6) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 7) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato, como suministrar las partes e insumos de los equipos de cómputo e impresoras requeridas, de acuerdo a la ficha técnica del anexo 1 entregada por el contratista y la cual hace parte de este contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Premiación programa muestra empresarial Simoniana, mejores emprendimientos expuestos en la feria Sepime (primer, segundo y tercer lugar).	1	2.300.000	2.300.000
2	Visita experimental centro de innovación APP Palmira, Elaboración de panadería (11 estudiantes y un docente)	1	2.500.000	2.500.000
3	Huertas escolares, tierra, abono orgánico, semillas de tomate cherry, aguacate, cilantro, cimarrón y plantas aromáticas, herramientas de jardinería, malla para proteger cultivos de posibles depredadores, materiales para cercar y decorar.	1	4.875.000	4.875.000
4	Concurso infantil de cuentos Planeta HV. Premiación concurso creación de cuentos ambientales categoría juvenil y niñez (primer, segundo y tercer puesto)	1	4.000.000	4.000.000
5	Programa ReciclaRSE Cali Mesa Picnic Niños 100cm (Mesa Picnic en madera plástica INDUECON. Dimensiones: 100cm x 110cm) Dos de seis puestos y tres de cuatro puestos	5	7.000.000	7.000.000

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, pagara el 100% del valor del contrato con la presentación de la factura y de acuerdo a la entrega de los artículos requeridos por el contratante. Para lo cual el contratista debe suministrar la

Sede Central Carrera 1D Bis # 49-98 Tel: 4462311
Email: admin@iesimonrodriguezcali.edu.co
Santiago de Cali

certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con la evidencia fotográfica y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del

valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejercen la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro del mes siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de liquidación contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en la Ley y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley. DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un día de pago por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación a lo establecido en el procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la

Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de un COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ la vinculación no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 por parte de la Institución Educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: Corresponde al supervisor del contrato velar por el cumplimiento de la publicación del contrato en el SECOP en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02 (actividades pedagógicas – proyectos institucionales donaciones), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 072 del 1 de Octubre de 2024. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - El contrato a celebrarse para la “COMPRA DE MESAS, MATERIALES HUERTAS ESCOLARES, PREMIACION MUESTRA EMPRESARIAL SIMONIANA Y CONCURSO DE CUENTOS PLANETA HV CON RECURSOS DONADOS POR HARINERA DEL VALLE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ”, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, por no estar obligada a hacerlo en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Copia de cámara y comercio vigente, 6) Cédula de ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Oferta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso), 11) Certificado de policía inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 12) Autorización escrita para consulta de inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 13) Certificado consulta Redam deudores morosos por alimentos, 14) Hoja de vida persona jurídica (función pública). VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.



Para constancia se firma en Cali - Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA.
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Firmado en original

Proyectado por: Alonso Bernal G- Asesor Contractual
Aprobado por: Lic Isabel Cristina Reyes Ramos- Rectora



Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión
No 4143.010.26.22-2024
(11 DE OCTUBRE DE 2024)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT: 805020533-1
OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA Y AFROCOLOMBIANIDAD Y EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”.
CUANTIA: TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: DEL 11 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, ubicado en la Carrera 13 # 42 -30 Cali - Valle, quien actúa en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de

sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión “...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, suscritos por la rectoría de la Institución con el apoyo del asesor contractual, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad estatal está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de Noviembre de 2013. e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas, y por la experiencia de la persona jurídica en este tipo de actividades. f) Que la entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062 del 1 de Septiembre de 2024 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las actividades del contrato. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA Y AFROCOLOMBIANIDAD Y EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”. La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, por lo tanto, se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Institución Educativa, requiere el apoyo de un contratista para la realización de las actividades culturales, pedagógicas y artísticas de los proyectos transversales para la institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez y sus sedes, para lo cual el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades precisas, de acuerdo a la propuesta entregada: 1)

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
1	BILINGÜISMO	Diseño Tarjetas, decoración, alquiler equipo de sonido e instalaciones para el evento, certificados a color media carta opalina y Reconocimientos, Cubrimiento del evento TALENT SHOW, edición y publicación del evento.	\$1.400.000
2	PERIODICO HUELLAS	3.1. Número de páginas: Atendiendo lo ordenado por la Rectora y el	\$2.000.000

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
	DISEÑO Y DIAGRAMACION	Consejo. Editorial del Periódico “Huellas Simonianas”, se entregará un producto de diseño en formato de 20 páginas, cada una diagramada con una nota principal, la segunda nota y artículos a final de página, pudiéndose en algunos casos excepcionales recurrirse a informes que ocupen más de estos espacios señalados. 3.2. Investigación periodística y redacción de artículos. Se trabajarán de manera simultánea: definición de artículos, informes y entrevistas, selección de fotografías y gráficos originales, principalmente con material suministrado por la Institución, en ningún momento material gráfico copiado de Internet, salvo uso de dibujos, logos y fotos tomadas de fuentes educativas como el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Municipal, UNESCO, Naciones Unidas, y otros de uso público oficial. 3.3. Material periodístico y gráfico para edición de páginas: Incluye reportería textual y gráfica, redacción, resumen y reseñas breves de artículos y notas para las páginas del periódico. Para la presentación y selección de material gráfico y escrito, el equipo editorial asesor del periódico asumirá la tarea de resumir informes y seleccionar fotos de la mejor calidad posible de edición. periódico, para su publicación permanente en redes sociales. 3.6. Desarrollo temático y selección de contenidos del periódico. Autonomía del equipo del proyecto del periódico. 3.7. RETROALIMENTACIÓN TEMÁTICA. Secciones dedicadas a aportes de estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes, sobre innovación tecnológica aplicada para desarrollo educativo orientada al mayor fomento y estímulo de la calidad educativa. 3.8. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. 3.9. FECHA FINAL PARA ENTREGA DEL PERIÓDICO LISTO PARA SER SUBIDO AL PORTAL WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 30 de noviembre de 2024.	

ITEM	PROYECTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR (\$)
3	PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)- DISEÑO	Acondicionamiento y embellecimiento de la sede PRINCIPAL plantas, abono, tierra y MURAL alusivo al COP 16	\$3.000.000
4	TIEMPO LIBRE	Alquiler equipo sonido actividades lúdica. Compra de implementos deportivos baloncesto, voleibol, futbol sala, lazos y cono valla.	\$2.000.000
5	SEPIME	25 Mesas tablón de 1,80 X 60, instalación y transporte, decoración, diseño tarjetas, premiación, para estudiantes que presentarán sus proyectos en la FERIA EMPRESARIAL. REVISTA DIGITAL SEPIME EDICIÓN No. 19 Diseño de 28 páginas. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. Presentación de los diferentes proyectos elaborados por los estudiantes.	\$3.000.000
6	PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) DISEÑO	Recarga de extintores en las 3 sedes para un total de 19 extintores de 10 libras	\$600.000
7	DEMOCRACIA Y AFROCOLOMBIANIDAD	Alquiler de espacio y sonido para celebración de FORO EDUCATIVO y AFROCOLOMBIANIDAD Presentación musical SEDE PRINCIPAL y premiación a estudiantes.	700.000
8	EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVA	Folletos y copias sobre HILOS CONDUCTORES PESCA INSTITUCIONALES	300.000

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9) Garantizar la calidad de los bienes o servicios a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la propuesta no estarán sujetos a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 12) Estar al día con los pagos de aportes

a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. –B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de TRECE MILLONES PESOS (\$13.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. Valor que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062 del 1 de Septiembre de 2024. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara el 100 % del valor del contrato, contra entrega de todas las actividades programadas de los proyectos transversales de BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, EDUCACION SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DEMOCRACIA Y AFROCOLOMBINANIDAD. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es DEL 11 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, contados a partir de la aprobación de las garantías (si fueron exigidas) y de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS con número de cedula No. 29.701.265 Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste - Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado

constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) **SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE:** -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) **PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES:** -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. **SEXTA: LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el caso que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). **OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. **DECIMA: MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas

dando aplicación al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el Artículo 8º. Del decreto reglamentario 679/94 los contratos estatales se sujetaran a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la institución educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02 (Actividades Pedagógicas - proyectos institucionales), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 062 del 1 de Septiembre de 2024. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: El marco legal de esta modalidad contractual es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO
"SIMÓN RODRÍGUEZ"**

Reconocimiento oficial según Resolución N° 1688 del 3 de septiembre de 2002 expedida por la
Secretaría de Educación Departamental
NIT 805026269-7 DANE 176001001729 ICFES 017681



gasto debe dejar constancia escrita", y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Certificado de policía inhabilitación por delitos sexuales contra menores de 18 años, 6) Cédula de Ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Propuesta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso). 11) Certificado Redam, 12) Hoja de vida persona jurídica (función pública), 13) Copia cámara de comercio vigente. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Cali – Valle, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA

Firmado en original

*Proyectado por: Alonso Bernal G- Asesor Contractual
Aprobado por: Lic Isabel Cristina Reyes Ramos- Rectora*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. IEJMC-16-2024 (27 DE AGOSTO DE 2024)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
NIT: 805.009.827-5
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDACED
NIT: 805.020.533-1
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA"
CUANTIA: VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL NOVIEMBRE 30 DE 2024.

Entre los señores INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, domiciliada en YUMBO (Valle del Cauca), con el NIT 805.009.827-5. Representada por el Señor (a) LUIS GUILLERMO TASCON AMADO cedula (a) al número No. 79.973.946, obrando en su calidad de directivo Docente (Rector) hábil para contratar y contraer obligaciones, quién para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y la autorización conferida por el Consejo Directivo, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y de otra parte La FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDACED, identificada con el Nit No. 805.020.533-1, ubicada en la carrera 13 Nro. 42-30 de la ciudad de Cali (V), representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA para el periodo 2024, cuenta con las provisiones presupuestales de los recursos de gratuidad y elaboro la disponibilidad presupuestal # 031 del 26

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

de agosto de 2024, por VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., para desarrollar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA". c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad o experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA". SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagara el valor del contrato, de acuerdo a las actividades de cada proyecto realizadas, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrarla certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de cada actividad, de acuerdo a las obligaciones adquiridas por el contratista. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA establece para la ejecución de este contrato, a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 NOVIEMBRE de 2024, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron requeridas) condiciones a las que debe ajustarse el contratista. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 031 del 26 de agosto de 2024, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, y que se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto del LIC. Luis Guillermo Tascon Amado, Rector de la institución educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y quien se encargará de:

a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. - Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: - Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cotización presentada, en los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa, de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias:

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

No	Nombre del Proyecto	Actividad	valor
1	SUMMER FESTIVAL - FERIA DE LA CIENCIA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, incluye materiales para la ejecución de las actividades, material didáctico, botones para souvenir, medallas para premiación, diplomas, decoración.	4,000,000
3	FERIA EMPRESARIAL	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, incluye materiales para la ejecución de las actividades, decoración, adecuación espacio para la feria emprendimiento, premios	1,500,000
4	CONCURSO DE ORTOGRAFÍA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Premios insumos y telón par la pared del escenario	1,500,000
5	MODELO ONU	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, transporte para el traslado de estudiantes y participantes del evento.	2,500,000
6	CINENCUENTRO	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Esarapelas, lápices, libretas y video promcional	1,000,000
7	TECNOLOGÍA - ROBOTICA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insums tecnológicos y cortinas para ventanales	2,000,000
8	LABORATORIO DE MATEMÁTICAS	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Insumos, pendones, cuerpos geométricos, textos	3,000,000
9	VIDA SALUDABLE	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Premiación, Juegos Interclases y Uniformes deportivos	3,500,000
10	PRAES	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Incluye bancas de madera plásticas prensada, transporte de las bancas, broche plástico	1,500,000
SUMATORIA COSTOS DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS			20,500,000

“Calidad compromiso de todos”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 8) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 9) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 10) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 11) El contratista debe contar con sus herramientas de trabajo que le permitan desarrollar su actividad con idoneidad y suficiencia. 12) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA.- GARANTIA: El contrato a celebrarse con el Sr (a) SORAYA ELENA POLANCO NIETO, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el caso que el contrato se termine anormalmente o tengasaldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural (si fuera el caso), 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso). 5) Certificado de disponibilidad presupuestal, 6) La propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) Hoja de vida función pública, 11) Certificado de la policía, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 12) Copia de un contrato de similar objeto, 13) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA OCTAVA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. VIGESIMA. - FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

domicilio contractual el municipio de YUMBO – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en YUMBO – Valle, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original

I. E. JOSE MARIA CORDOBA
LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR



EL CONTRATISTA
FUNDACED
NIT. 805.009.827-5
Rep. Legal ARGEMIRO PINEDA
C.C. No. 3.606.708

Proyectado por: Jennifer Mariana González Barona - Asesora ContractualB

“Calidad compromiso de todos”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martín Luther King y Manuela Beltrán.
Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



CONTRATO IEIC-028-2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS FAMILIA, TIEMPO LIBRE, ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y FORTALECIMIENTO DE INDICADORES ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA - FUNDACED, identificada con el NIT. 805020533-1
REPRESENTANTE LEGAL	ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA CC. Nro. 3.606.708
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 12.500.000)
PLAZO	Desde el momento del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.
CDP N°	00000000029 del 6 de octubre de 2025
RP N°	00000000030 del 14 de noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.775.919 de Roldanillo, Valle, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, facultada para contratar como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA - FUNDACED, identificada con el NIT. 805020533-1, representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA identificado con C.C CC. Nro. 3.606.708, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS FAMILIA, TIEMPO LIBRE, ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y FORTALECIMIENTO DE INDICADORES ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martín Luther King y Manuela Beltrán.

Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002

DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos es necesario para la Institución requiere contar con la prestación del servicio EN LA AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS FAMILIA, TIEMPO LIBRE, ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y FORTALECIMIENTO DE INDICADORES ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Municipal o departamental para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios de apoyo a la gestión en la EN LA AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS FAMILIA, TIEMPO LIBRE, ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y FORTALECIMIENTO DE INDICADORES ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de mantenimiento. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es “EN LA AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS FAMILIA, TIEMPO LIBRE, ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y FORTALECIMIENTO DE INDICADORES ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULASEGUNDA. —Obligaciones de las partes: A) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: a) Apoyo logístico en la ambientación para el desarrollo de las actividades de feria de la ciencia – semana cultural, festival de la canción de la inmaculada concepción y festival de inglés, incluye materiales para la ejecución de las actividades, material didáctico, diplomas para premiación, decoración entre otros. b) Apoyo logístico en la ambientación para el desarrollo de la actividad del día de la excelencia, incluye materiales para la ejecución de la actividad, decoración, adecuación espacio para la feria emprendimiento y premios. c) Apoyo en la entrega de 25 trajes para televisores. d) Apoyo en la entrega de 10 trajes típicos para el grupo “Vigor Salsero”. B) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generar los espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca

Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co

www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martín Luther King y Manuela Beltrán.
Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000); Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: será pagado en UNA CUOTA Y el pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme al valor del pago que se le realice a la Institución Educativa. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de noviembre de 2025 a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales PROYECTOS FAMILIA, TIEMPO LIBRE, ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y FORTALECIMIENTO DE INDICADORES ACADEMICOS, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000029 del 6 de octubre de 2025, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.P.S, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ, CLÁUSULA DÉCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledecauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martín Luther King y Manuela Beltrán.
Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la Ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO TERCERO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA.** —Liquidación del contrato: No será obligatoria la liquidación de contratos cuyo pago esté supeditado al informe de recibido a satisfacción, como los contratos de prestación de servicios. sin embargo, este podrá darse en el evento que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**—Liquidación unilateral: Son causales de liquidación unilateral del presente contrato las siguientes: a. El incumplimiento de las obligaciones del contratista b. La muerte o incapacidad total del contratista c. Las demás establecidas en la ley **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.** — **INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189
Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martin Luther King y Manuela Beltrán.
Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



SEGUNDA. Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria.

Para constancia se firma en Villagorgona, Candelaria, Valle del Cauca, el día 14 de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

Natalia A. Giraldo V.

NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

EI CONTRATISTA,

Argemiro Pineda Zuluaga

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
CC. 3.606.708 Santuario
Representante Legal FUNDACED



"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189
Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.064.26.020-2025

LUGAR Y FECHA: Santiago de Cali, agosto 27 de 2025.

CONTRATANTE: Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera
NIT: 805.009.504-1
Lic. Lucy Chilito Carvajal
C.C. No. 34.639.214
Domicilio de Notificación: CRA 26I # D71 A 1-25
Teléfonos: 6561290
Ciudad: Cali, Valle – Colombia

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
FUNDACED
NIT: 805.020.533-1
Domicilio de Notificación: Carrera 13 No. 42-30
Teléfono: 4434221
Ciudad: Cali, Valle, Colombia

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el 27 de noviembre de 2025

VALOR DEL CONTRATO: Trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000)
mcte.

Entre los suscritos, la señora LUCY CHILITO CARVAJAL, mayor de edad, vecina, residente y domicilio en el Distrito Especial Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.639.214, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rectora) de la INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, la FUNACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA FUNDACED, Nit. No. 805.020.533-1 y representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA. identificado con cedula de ciudadanía No. 3606708, domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Humberto Jordán Mazuera, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



PRESTACION DE SERVICIO EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DE AUTOCUIDADO, GESTION DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO, ALIMENTACION SALUDABLE Y PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN EL PROYECTO PRAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. SEGUNDA. — Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Diseñas estrategias para que en cada grupo escolar se fortalezca la participación de los estudiantes en el proyecto PRAE, permitiendo el desarrollo del sentido de pertenencia hacia su institución y su ambiente familia
- Sensibilizar y orientar a la comunidad educativa hacia la conservación de medio a través de campañas y actividades de reciclaje, lectura reflexiva, limpieza de entornos, promoción de la alimentación saludable, señalización de la planta física, bioseguridad en casa y en la escuela
- Mejorar la presentación de la institución educativa mediante la adecuación y conservación de jardines y zonas verdes
- Elaborar formatos para seguimiento de procesos

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. TERCERA. FORMA DE PAGO: Se paga en una sola cuota por valor de TRECE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000), a la presentación del documento equivalente y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. CLAUSULA CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO: La modalidad del contrato es por “Manual de contratación” y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE con certificado de disponibilidad No. 000039, CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 27 de noviembre de 2025. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c.) Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES: Son obligaciones de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.) Se obliga a prestar el servicio de transporte. 2) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública y los estudios previos, las especificaciones y cantidades de conformidad con la propuesta presentada. 3) desarrollar la entrega en los plazos pactados y sitios convenidos. 4) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5) cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en pagaduría y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7) Garantizar la calidad de servicios a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la administración. PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc, que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA trabajará en Coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la señora Rectora LUCY CHILITO CARVAJAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. CLAUSULA NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. CLAUSULA UNDÉCIMA. CADUCIDAD: El CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la CRA 26I # D71 A 1-25. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. CLAUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA: EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA
NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b.) Certificado Judicial c.) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d.) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. e.) Registro Único Tributario (RUT). f.) Formato único de forma de vida. g.) Propuesta. h.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) i.) Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. j.) Fotocopia de la Libreta Militar. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las Partes contratantes el Distrito Especial de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA en la Cra 26l # D71 A 1-25.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

LIC. LUCY CHILITO CARVAJAL
Rectora

EL CONTRATISTA,

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. No. 3606708
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
FUNDACED NIT: 805.020.533-1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA
NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



ACTA DE INICIO CONTRATO N° 4143.064.26.020-2025

CONTRATO	De prestación de servicios
CONTRATANTE	I.E. Humberto Jordan Mazuera
CONTRATISTA	ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA C.C. No. 3606708 Representante Legal FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA FUNDACION NIT: 805.020.533-1
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DE AUTOCUIDADO, GESTION DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO, ALIMENTACION SALUDABLE Y PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN EL PROYECTO PRAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA.
DURACION	Hasta el 27 de noviembre de 2025
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000)

Institución educativa, el día 27 de agosto de 2025, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

SUPERVISOR

CONTRATISTA

LUCY CHILITO CARVAL
Rectora

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. No. 3606708
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
FUNDACION NIT: 805.020.533-1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

No. IEJMC-12-2025

(19 DE JUNIO DE 2025)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
NIT: 805.009.827-5
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - FUNDACED
NIT: 805.020.533-1
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA.
CUANTIA: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL NOVIEMBRE 30 DE 2025.

Entre los señores INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, domiciliada en YUMBO (Valle del Cauca), con el NIT 805.009.827-5. Representada por el Señor (a) LUIS GUILLERMO TASCÓN AMADO cedula (a) al número No. 79.973.946, obrando en su calidad de directivo Docente (Rector) hábil para contratar y contraer obligaciones, quién para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y la autorización conferida por el Consejo Directivo, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y de otra parte La FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDACED, identificada con el Nit No. 805.020.533-1, ubicada en la carrera 13 Nro. 42-30 de la ciudad de Cali (V), representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA para el periodo 2025, cuenta con las provisiones presupuestales de los recursos de gratuidad y elaboro la disponibilidad presupuestal # 022 del 19 de junio de 2025, por VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

(\$27.500.000) M/CTE.IMPUESTOS INCLUIDOS, para desarrollar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA". c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad o experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA". SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagara el valor del contrato, de acuerdo a las actividades de cada proyecto realizadas, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de cada actividad, de acuerdo a las obligaciones adquiridas por el contratista. CUARTA. - TERMINO DE EJECUCION. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA establece para la ejecución de este contrato, a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 NOVIEMBRE de 2025, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron requeridas) condiciones a las que debe ajustarse el contratista. QUINTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 022 del 19 de junio de 2025, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este

"Calidad compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, y que se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto del LIC. Luis Guillermo Tascon Amado, Rector de la institución educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y quien se encargará de:

a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. - Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

con el objeto del contrato en los términos pactados en la cotización presentada, en los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa, de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias:

No	Nombre del Proyecto	Actividad	
1	FERIA DE LA CIENCIA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, incluye materiales para la ejecución de las actividades, material didáctico, botones para souvenir, medallas para premiación, diplomas, decoración.	
2	FERIA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, incluye materiales para la ejecución de las actividades, decoración, adecuación espacio para la feria emprendimiento, premios	
3	CONCURSO DE ORTOGRAFÍA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Premios insumos y material pedagógico requerido	
4	MODELO ONU	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, transporte para el traslado de estudiantes y participantes del evento.	
5	FESTIVAL ESTUDIANTIL DEL CORTOMETRAJE YUMBO	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Escarapelas, lápices, libretas y video promocional	

“Calidad compromiso de todos”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

6	INFORMÁTICA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos tecnológicos	
7	PROYECTO ÁREA DE MATEMÁTICAS	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Insumos y material pedagógico requerido	
8	VIDA SALUDABLE	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Premiación, Juegos Intercalases y material pedagógico requerido	
9	PROYECTO VENCEDORES	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	
10	MOVILIDAD SEGURA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	
11	PRAES	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Incluye bancas de madera plásticas prensada, transporte de las bancas, broche plástico	

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 8) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 9) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 10) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 11) El contratista debe contar con sus herramientas de trabajo que le permitan desarrollar su actividad con idoneidad y suficiencia. 12) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA. - GARANTIA: El contrato a celebrarse con FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDACED, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA QUINTA. - EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION: El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el caso que el contrato se termine anormalmente o tengasaldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural (si fuera el caso), 2) Fotocopia del Rut,

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso). 5) Certificado de disponibilidad presupuestal, 6) La propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) Hoja de vida función pública, 11) Certificado de la policía, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 12) Copia de un contrato de similar objeto, 13) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA. -SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93).

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista.

PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución.

PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP.

VIGESIMA. - FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de YUMBO – Valle del Cauca.

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

Para constancia se firma en YUMBO – Valle, a los 19 días del mes de junio del año 2025.

Firmado en original

I. E. JOSE MARIA CORDOBA
LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR
C.C. No. 79.973.946

EL CONTRATISTA
FUNDACED
NIT. 805.009.827-5
Rep. Legal ARGEMIRO PINEDA
C.C. No. 3.606.708

“Calidad compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

ACTA DE INICIO	
CONTRATO:	IEJMC-12-2025
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, Carrera 6 # 11-04 Tel: 6955706 MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: tesoreria@josemariacordobayumbo.edu.co
NIT N°:	805.009.827-5
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDACED NIT. 805.020.533-1
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AMBIENTACIÓN, LOGISTICA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PROYECTOS EN LA IE JOSE MARIA CORDOBA".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL NOVIEMBRE 30 DE 2025.
SUPERVISOR:	LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución
FECHA DE INICIO	JUNIO 19 DE 2025

En la fecha se reunieron en la Institución educativa el rector LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO y La FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDACED, identificada con el Nit No. 805.020.533-1, representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, con el fin de dar inicio a las actividades objeto del contrato en referencia.

En constancia se firma en Yumbo (Valle), a los 19 días del mes de junio del año 2025.

I. E. JOSE MARIA CORDOBA
LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
C.C. No. 79.973.946
RECTOR

EL CONTRATISTA
RL. ARGEMIRO PINEDA
C.C. No. 3.606.708
FUNDACED NIT. 805.009.827-5

"Calidad compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

“Calidad compromiso de todos”



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REGIMEN ESPECIAL
No. 4143.010.26.27-2025
(30 DE OCTUBRE DE 2025)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
NIT: 805.026.269-7
CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO
NIT: 805020533-1
OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”.
CUANTIA: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE: I.E. TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS
ACTIVIDADES SEDES

Entre los suscritos a saber: LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.29.701.265, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, mayor de edad y vecino de Cali en la Carrera 13 # 42 -30, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.606.708, en representación legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 fueron suscritos por el asesor en contratación, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad territorial está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013. e) Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES, se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. f) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo autorizó a la rectora para la celebración del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES. En atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015. g) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. h) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia o idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo de contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)

Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES. i) Que es oportuno realizar el proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES, ya que se cuenta con la apropiación presupuestal No. 076 del 23 de Octubre de 2025. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1075 de 2015, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en los estudios previos de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución. 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir a la Rectora o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, y acatar las directrices impartidas por ella para la prestación del servicio. 4) Colaborar con la Institución para cumplir con los requerimientos de las Entidades de vigilancia, regulación y control. 5) Obrar con lealtad, celeridad y profesional frente a los asuntos encomendados. 6) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 7) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato, como suministrar las partes e insumos de los equipos de cómputo e impresoras requeridas, de acuerdo a la ficha técnica del anexo 1 entregada por el contratista y la cual hace parte de este contrato:

PROYECTOS	DESCRIPCION TECNICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1. BILINGUISMO Y TIEMPO LIBRE	Diseño Tarjetas, decoración, alquiler equipo de sonido e instalaciones para el evento, certificados a color media carta opalina y Reconocimientos,	\$5.000.000	\$5.000.000

	Cubrimiento del evento TALENT SHOW, edición y publicación del evento. alquiler de vestidos		
2. PERIODICO HUELLAS DISEÑO Y DIAGRAMACION	2.1. Número de páginas: Atendiendo lo ordenado por la Rectora y el Consejo. Editorial del Periódico “Huellas Simonianas”, se entregará un producto de diseño en formato de 20 páginas, cada una diagramada con una nota principal, la segunda nota y artículos a final de página, pudiéndose en algunos casos excepcionales recurrirse a informes que ocupen más de estos espacios señalados. 2.2. Investigación periodística y redacción de artículos. Se trabajarán de manera simultánea: definición de artículos, informes y entrevistas, selección de fotografías y gráficos originales, principalmente con material suministrado por la Institución, en ningún momento material gráfico copiado de Internet, salvo uso de dibujos, logos y fotos tomadas de fuentes educativas como el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Municipal, UNESCO, Naciones Unidas, y otros de uso público oficial. 2.3. Material periodístico y gráfico para edición de páginas: Incluye reportería textual y gráfica, redacción, resumen y reseñas breves de artículos y notas para las páginas del periódico. Para la presentación y selección de	\$2.000.000	\$2.000.000

	material gráfico y escrito, el equipo editorial asesor del periódico asumirá la tarea de resumir informes y seleccionar fotos de la mejor calidad posible de edición. periódico, para su publicación permanente en redes sociales. 2.4. Desarrollo temático y selección de contenidos del periódico. Autonomía del equipo del proyecto del periódico. 2.5. RETROALIMENTACIÓN TEMÁTICA. Secciones dedicadas a aportes de estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes, sobre innovación tecnológica aplicada para desarrollo educativo orientada al mayor fomento y estímulo de la calidad educativa. 2.8. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. 2.9. FECHA FINAL PARA ENTREGA DEL PERIÓDICO LISTO PARA SER SUBIDO AL PORTAL WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 28 de noviembre de 2025.		
3. PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR)	CONSTRUCCION PUERTAS METALICAS EN U.A.R.S. PRINCIPAL Elaborar puertas metálicas en lámina calibre 18, NAVES marcos de 12 cms. Con luceta de	\$2.500.000	\$2.500.000

	40 cms. 255 de altura, 28 m.de ancho con terminado anticorrosivo. Instaladas, chapa, pasador.		
4. SEPIME	SEPIME alquiler de mesas y sillas instalación y transporte, decoración, diseño tarjetas, libretas , para estudiantes que presentarán sus proyectos en la FERIA EMPRESARIAL. REVISTA DIGITAL SEPIME EDICIÓN No. 21 Diseño de 28 páginas. Distribución de contenidos y desarrollos temáticos: Total de fotografías de la edición: una fotografía como mínimo con imagen del autor del artículo o reporte, panorámicas de eventos realizados por la institución educativa, según su desarrollo temático. Presentación de los diferentes proyectos elaborados por los ESTUDIANTES	\$3.000.000	\$3.000.000
5. PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS)	Recarga de extintores en las 3 sedes para un total de 19 extintores de 10 libras	\$700.000	\$700.000
6. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	2 BALONES DE VOLEIBOL MOLTEN COSIDO 1500, 1MALLA VOLEIBOL INMUNIZADA CON GUAYA, 2 BALONCESTO MOLTEN DEEP 7 MALLA PARA CANCHA DE FUTBOL SALA.	\$1.600.000	\$1.600.000
7. DEMOCRACIA	Alquiler de espacio y sonido para celebración de FORO EDUCATIVO y AFROCOLOMBIANIDAD Presentación musical SEDE PRINCIPAL Y SEDE MARIO LLOREDA	\$1.200.000	\$1.200.000
8. JUEGOS PRIMERA INFANCIA	estudiantes colores variados Aro Ula Ula plano Tunel plegable, juego de rastreo Pelotas de caucho Caja plástica baúl con rodachines Dados didácticos	\$5.000.000	\$5.000.000

	con bolsillos Escalera coordinación y agilidad Juego de construcción fichas magnéticas 188Pc Juego cancha de fútbol armable	
--	---	--

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ, pagara el 100% del valor del contrato con la presentación de la factura y de acuerdo a la entrega de los servicios y artículos requeridos por el contratante. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con la evidencia fotográfica y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor.

QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS, Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de:

a) **ACTIVIDADES GENERALES:** -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

b) **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:** -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del

Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) **SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE:** -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) **PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES:** -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. - Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. - Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. **SEXTA: LIQUIDACION:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejercen la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro del mes siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de liquidación contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). **OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en la Ley y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley. **DECIMA: MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un día de pago por cada día de retardo, las cuales se

harán efectivas dando aplicación a lo establecido en el procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA TERCERA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetaran a la Ley 80/93, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ la vinculación no implica subordinación laboral, no generara prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 por parte de la Institución Educativa. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: Corresponde al supervisor del contrato velar por el cumplimiento de la publicación del contrato en el SECOP en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02 (actividades pedagógicas- proyectos institucionales), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 076 del 23 de Octubre de 2025. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - El contrato a celebrarse para la “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y SUMINISTRO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE BILINGÜISMO, PERIODICO HUELLAS, PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIR) Y DISEÑO, TIEMPO LIBRE, SEPIME Y PLAN GESTION DE RIESGOS (PGRS) Y DISEÑO, DEMOCRACIA, AFROCOLOMBIANIDAD Y DEPORTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA

DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y SUS SEDES”, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, por no estar obligada a hacerlo en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Copia de cámara y comercio vigente , 6) Cédula de ciudadanía del contratista, 7) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 8) Oferta económica y técnica. 9) Copia de un contrato de similar objeto, 10) Libreta militar (si es el caso), 11) Certificado de policía inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años, 12) Autorización escrita para consulta de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años, 13) Certificado consulta Redam deudores morosos por alimentos, 14) Hoja de vida persona jurídica (función pública). VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Para constancia se firma en Cali - Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE
LIC. ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
C.C. 29.701.265
IE. TECNICA DE COMERCIO
SIMON RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA.
C.C. 3.606.708
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO

Firmado en original

Proyectado por: Alonso Bernal G- Asesor Contractual
Aprobado por: Lic Isabel Cristina Reyes Ramos- Rectora



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.064.26.020-2025

LUGAR Y FECHA: Santiago de Cali, agosto 27 de 2025.

CONTRATANTE: Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera
NIT: 805.009.504-1
Lic. Lucy Chilito Carvajal
C.C. No. 34.639.214
Domicilio de Notificación: CRA 26I # D71 A 1-25
Teléfonos: 6561290
Ciudad: Cali, Valle – Colombia

CONTRATISTA: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
FUNDACED
NIT: 805.020.533-1
Domicilio de Notificación: Carrera 13 No. 42-30
Teléfono: 4434221
Ciudad: Cali, Valle, Colombia

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el 27 de noviembre de 2025

VALOR DEL CONTRATO: Trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000)
mcte.

Entre los suscritos, la señora LUCY CHILITO CARVAJAL, mayor de edad, vecina, residente y domicilio en el Distrito Especial Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.639.214, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rectora) de la INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, la FUNACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA FUNDACED, Nit. No. 805.020.533-1 y representada legalmente por el señor ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA. identificado con cedula de ciudadanía No. 3606708, domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Humberto Jordán Mazuera, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



PRESTACION DE SERVICIO EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DE AUTOCUIDADO, GESTION DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO, ALIMENTACION SALUDABLE Y PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN EL PROYECTO PRAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. SEGUNDA. — Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Diseñas estrategias para que en cada grupo escolar se fortalezca la participación de los estudiantes en el proyecto PRAE, permitiendo el desarrollo del sentido de pertenencia hacia su institución y su ambiente familia
- Sensibilizar y orientar a la comunidad educativa hacia la conservación de medio a través de campañas y actividades de reciclaje, lectura reflexiva, limpieza de entornos, promoción de la alimentación saludable, señalización de la planta física, bioseguridad en casa y en la escuela
- Mejorar la presentación de la institución educativa mediante la adecuación y conservación de jardines y zonas verdes
- Elaborar formatos para seguimiento de procesos

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. TERCERA. FORMA DE PAGO: Se paga en una sola cuota por valor de TRECE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000), a la presentación del documento equivalente y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. CLAUSULA CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO: La modalidad del contrato es por “Manual de contratación” y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE con certificado de disponibilidad No. 000039, CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 27 de noviembre de 2025. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c.) Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES: Son obligaciones de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.) Se obliga a prestar el servicio de transporte. 2) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública y los estudios previos, las especificaciones y cantidades de conformidad con la propuesta presentada. 3) desarrollar la entrega en los plazos pactados y sitios convenidos. 4) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5) cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en pagaduría y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7) Garantizar la calidad de servicios a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la administración. PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc, que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA trabajará en Coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la señora Rectora LUCY CHILITO CARVAJAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. CLAUSULA NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. CLAUSULA UNDÉCIMA. CADUCIDAD: El CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA, podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la CRA 26I # D71 A 1-25. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. CLAUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA: EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA

NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b.) Certificado Judicial c.) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d.) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. e.) Registro Único Tributario (RUT). f.) Formato único de forma de vida. g.) Propuesta. h.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) i.) Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. j.) Fotocopia de la Libreta Militar. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las Partes contratantes el Distrito Especial de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA en la Cra 26l # D71 A 1-25.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

LIC. LUCY CHILITO CARVAJAL
Rectora

EI CONTRATISTA,

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. No. 3606708
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
FUNDACED NIT: 805.020.533-1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA
NIT: 805.009.504-1 DANE 176001020693



ACTA DE INICIO CONTRATO N° 4143.064.26.020-2025

CONTRATO	De prestación de servicios
CONTRATANTE	I.E. Humberto Jordan Mazuera
CONTRATISTA	ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA C.C. No. 3606708 Representante Legal FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA FUNDACION NIT: 805.020.533-1
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, DE AUTOCUIDADO, GESTION DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO, ALIMENTACION SALUDABLE Y PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN EL PROYECTO PRAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA.
DURACION	Hasta el 27 de noviembre de 2025
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000)

Institución educativa, el día 27 de agosto de 2025, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

SUPERVISOR

CONTRATISTA

LUCY CHILITO CARVAL
Rectora

ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
C.C. No. 3606708
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACION
CIUDADANA
FUNDACION NIT: 805.020.533-1



**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la
Gestión No. IELLDV-009-2025
(28 DE OCTUBRE DE 2025)**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
NIT.	805.014.041-3
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT. No.	805.020.533-1
MODALIDAD	CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION.
OBJETO:	“APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA EL AÑO 2025”
VALOR:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000) INCLUIDO IMPUESTOS
PLAZO	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber; por una parte LUZ STELLA ZAPATA GARCIA mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 31.841.031, quien actúa como rectora de la institución educativa, según acta de posesión No. 02 del 7 de enero de 2015, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo; ordenadora del gasto, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 del 2015, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte el Sr.(a) ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.606.708, con domicilio de notificación judicial en la Carrera 13 # 42-30 de Cali-Valle, quien actúa como representante legal de la empresa FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir ala comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 04 de 2022. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO y, acorde con el Proyecto Educativo Institucional cuenta con las provisiones presupuestales para el periodo 2025; que dio origen para la elaboración de la disponibilidad presupuestal # 027 del 23 de octubre de 2025 por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS., para desarrollar el objeto “APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA EL AÑO 2025” c) Que, mediante estudio y



documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justificó el servicio a contratar; d) según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad. Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: “APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, Y ARTÍSTICAS DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA EL AÑO 2025” SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS DIRECTOS E INDIRECTOS. TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO pagará el 100% de los servicios al contratista realizando un pago luego de finalizar las actividades del proyecto y con la existencia física del acta suscrita por el supervisor designado en el contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista, previa entrega de informe de actividades. CUARTA. - TERMINO DE EJECUCION. El contratista se compromete a realizar los servicios del objeto del contrato en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. QUINTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 027 del 23 de octubre de 2025 por ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, y que se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18, Ley 80 de 1993. DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE



CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto de la ESP. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, Rector de la institución educativa, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1. ACTIVIDADES GENERALES: a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. e) Manejar la relación con el proveedor o contratista. f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. g) organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso, así:



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

META	INDICADORES	PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Involucrar a la comunidad educativa en el desarrollo de los proyectos transversales, para fortalecer la educación integral de todos los actores, brindando diferentes espacios de conocimiento lúdico, practico y científico.	El 100% de los estudiantes, docentes y directivos docentes, participa de los proyectos transversales llevados a cabo durante el año lectivo 2025	GEPY (Gestores Escolares de Paz de Yumbo)	Socializacion a los estudiantes de la institucion educativa del proyecto la "Democracia se vive siempre". Sensibilizacion sobre participacion ciudadana, liderazgo, sentido de pertenencia, instancias y gobierno escolar. Asesorar en temas de elecciones estudiantiles. Fiesta de la democracia. Socializacion del Manual de convivencia, derechos y deberes de los estamentoss de la comunidad educativa.	\$ 3.200.000
		Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía	Charlas sobre el auto-cuidado del cuerpo, autoestima, hábitos de higiene,higiene bucal (cepillado).	\$ 500.000
			Equidad de género (violencia de género en todas sus formas)	
			Conversatorios sobre prevención de embarazos a temprana edad y ETS	
		PRAE (Proyecto Ambiental Escolar)	Participación en el Proyecto COPITO RECICLA – (el proceso de reciclaje es permanente en la sede principal y José Antonio Galán). - Celebración de fechas ambientales (se celebra preferiblemente el día o la semana correspondiente) - Feria Ambiental (se realiza dentro de la semana cultural institucional - Campaña de apoyo ambiental en la sede Pilas Dapa – - Jornada de adecuación de la matera externa de la sede principal y limpieza de la fachada.	\$ 800.000
		PEGR PLAN ESCOLAR PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y DESASTRES Y SU DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOVILIDAD SEGURA	Reunión a estudiantes para darles a conocer el proyecto Plan Escolar para la Gestión Integra de riesgos y desastres y su Desarrollo Sostenible y luego que sean ellos voluntariamente postulándose para hacer parte de las brigadas. Capacitación a estudiantes que conforman la brigada Tema: Primeros auxilios. Simulacros. Simulacro nacional de prevención de riesgos y desastres Sobre sismos En todas las sedes educativas	\$ 1.000.000
		APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	JUEGOS INTERCLASES. SEMANA CULTURAL, DEPORTIVA. ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN BALONMANO Y FUTBOL SALA. EMPRENDIMIENTO Y FERIA DE LA CIENCIA.	\$ 3.200.000
		VIDA SALUDABLE	Charlas y capacitaciones que realizarán los profesionales del equipo de convivencia. Tema: Higiene y Cuidado personal. Dirigido a los estudiantes desde Preescolar hasta grado Quinto. Tema: Prevención al consumo de Sustancias Psicoactivas. Dirigido a los estudiantes desde Grado Sexto hasta Grado Once. Tema: Acoso Escolar Dirigido a los estudiantes de Sexto y Séptimo Tema: Educación Sexual Dirigido a los estudiantes del grado Octavo. Tema: Hábitos de Estudio Dirigido a los estudiantes del grado Noveno	\$ 500.000
EMPRENDIMIENTO Y EDUCACION FINANCIERA	realizacion de ventas con los grados 10 y 11. para fomentar el emprendimiento, creatividad, mercadeo y así mismo aplicar los conocimientos basicos en contabilidad. los tres grados durante dos semanas	\$ 600.000		
PROYECTO PRODUCTIVO BIBLIOHUERTA	Transplante y siembra de colinos plátanos y banano. hecha de casa y siembra de 20 matas de maracuba. siembra de frijol y maíz. - continuamente se hace control de plagas y regadio por parte de los estudiantes. de Frijol, maíz, cilantro, cebolla, lechuga, remolacha y pepino. Apoyo en su cuidado y crecimiento con estudiantes, abonando la tierra. Limpieza, abono, poda de maleza y aplicación de gallinaza para erradicar plagas y maleza. Con el apoyo de algunos estudiantes y padres de familia.	\$ 1.500.000		
				\$ 11.300.000

h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. j) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor



o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. k) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: a) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. b) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. c) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. d) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. c) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. d) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. f) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 4. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. f) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el



presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA: El contrato a celebrarse con la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, para su legalización no requiere de la constitución de garantía. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION: Del artículo 217 del decreto 019 de 2012 dice: ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: ... La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Jurídica 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso), 5) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 6) Certificado de disponibilidad presupuestal, 7) La propuesta, 8) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 9) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 10) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 11) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y el debido registro presupuestal. DECIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: "Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 04 de 2022. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas,”. VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de YUMBO – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en YUMBO – Valle, el 28 de octubre de 2025

I. E. LEONOR LOURIDO DE VELASCO
LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA
EL RECTOR
C.C. 31.841.031
YUMBO – VALLE

EL CONTRATISTA
FUNDACION COLOMBIANA PARA
DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT 805.020.533-1
ARGEMIRO PINEDA ZULUAGA
REPRESENTANTE LEGAL



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

Santiago de Cali, julio 20 2026.

Licenciado

Luis Guillermo Tascón Amado

I.E. José María Cordoba

Cordial Saludo,

Fundaced ofrece de una manera sencilla, didáctica y completa sus servicios educativos para el desarrollo de los proyectos pedagógicos que usted requiera implementar en su institución. Nuestra vasta experiencia como bien usted conoce nos permite acompañarle eficientemente, con el compromiso y reputación que nos caracteriza.

Es por ello que, parte de nuestro paquete de servicios y apoyando el desarrollo educativo para el estudiantado y su institución, Fundaced cuenta con el acompañamiento en los proyectos transversales, didácticos, lúdicos, campañas educativas, congresos, foros, ferias, conferencias y material de apoyo solicitado en cualquiera de estas actividades, incluida la compra y oportuna entrega de materiales, equipos y transporte entre otros.

Es para nosotros un honor poder ser parte de su equipo y aportar a la calidad educativa que usted representa a nivel Municipal. Para ello anexamos a continuación apartes de nuestra labor como evidencia pedagógica.

Con la certeza de despertar en usted interés en vincularnos como parte de su equipo,

Atentamente,

Argemiro Pineda
Argemiro Pineda
Representante Legal



**Fundación Colombiana Para el Desarrollo y
Participación Ciudadana**

FUNDACED

Nit: 805020533-1

PROPUESTA PEDAGÓGICA

PARA

INTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARIA CORDOBA

LICENCIADO

LUIS GUILLERMO TASCÓN AMADO

Treinta y cuatro millones quinientos mil de
PESOS M/c

\$ 34.500.000.00

Municipio de Yumbo

2026



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

FUNDAMENTACIÓN

La educación actual demanda una formación integral que trascienda la enseñanza de contenidos disciplinares y fortalezca el desarrollo de competencias académicas, científicas, tecnológicas, ciudadanas, ambientales, culturales y socioemocionales. En este contexto, los proyectos pedagógicos transversales constituyen una estrategia fundamental para articular las diferentes áreas del conocimiento con las necesidades del entorno, promoviendo aprendizajes significativos y el desarrollo de habilidades para la vida.

La Institución Educativa José María Córdoba ha consolidado una apuesta por el fortalecimiento permanente de estos proyectos, entendiendo que representan escenarios de participación, innovación, investigación, liderazgo estudiantil y mejoramiento continuo de la calidad educativa. Cada uno de estos procesos aporta al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), fortalece los procesos de gestión institucional y contribuye al desarrollo de competencias que preparan a los estudiantes para enfrentar los retos de una sociedad en permanente transformación.

En este sentido, FUNDACED propone brindar un acompañamiento pedagógico, metodológico, logístico y operativo que facilite la planeación, organización, ejecución, evaluación y visibilización de los proyectos institucionales durante la vigencia correspondiente, garantizando que cada iniciativa cuente con los recursos y el apoyo necesario para alcanzar sus objetivos.

Nuestro acompañamiento comprende el diseño de estrategias pedagógicas, producción de material didáctico e institucional, apoyo logístico para eventos, organización de ferias, congresos, festivales y campañas educativas, sistematización de procesos, elaboración de instrumentos de evaluación, acompañamiento técnico y fortalecimiento de las actividades desarrolladas por cada uno de los proyectos institucionales.

Esta propuesta busca convertirse en un aliado estratégico para la institución, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la calidad educativa, la innovación, la participación, la investigación, la convivencia, el bienestar y la formación integral de los estudiantes.



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

OBJETIVO GENERAL

Brindar acompañamiento integral en la planeación, organización, desarrollo, ejecución, logística, producción de material pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos pedagógicos transversales de la Institución Educativa José María Córdoba, fortaleciendo los procesos académicos, científicos, tecnológicos, ambientales, culturales, deportivos y de participación ciudadana que promueven la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento continuo de la calidad educativa institucional.

PROYECTOS A ACOMPAÑAR

La presente propuesta contempla el acompañamiento pedagógico, logístico y metodológico para el desarrollo de los siguientes proyectos institucionales:

- Proyecto Paso Vencedores SGP.
- Área de Matemáticas.
- Área de Informática.
- Proyecto de Calidad.
- Proyecto de Ortografía.
- Proyecto de Estilos de Vida Saludables.
- Feria Institucional de la Ciencia.
- Feria de Innovación.
- Festival Estudiantil.
- Proyecto Lector "Cordobita".
- Modelo ONU.
- Proyecto de Movilidad Segura.
- PRAE (Proyecto Ambiental Escolar).

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ACOMPAÑAMIENTO

FUNDACED desarrollará acompañamiento integral mediante acciones como:

1. Planeación pedagógica de cada proyecto institucional.
2. Diseño de estrategias metodológicas y didácticas.
3. Elaboración de cronogramas de ejecución.
4. Diseño e impresión de material pedagógico y publicitario.



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

5. Elaboración de cartillas, guías, instructivos y memorias.
6. Diseño gráfico institucional para campañas educativas.
7. Organización logística de eventos académicos, culturales y científicos.
8. Ambientación de espacios institucionales.
9. Apoyo en congresos, ferias, exposiciones y muestras pedagógicas.
10. Organización de concursos y actividades lúdicas.
11. Diseño de instrumentos para evaluación y seguimiento.
12. Sistematización de evidencias y resultados.
13. Registro fotográfico y audiovisual.
14. Apoyo en divulgación institucional.
15. Elaboración de certificados, reconocimientos y estímulos.
16. Compra y suministro de materiales necesarios para cada proyecto, según disponibilidad presupuestal.
17. Acompañamiento técnico durante el desarrollo de cada actividad.
18. Elaboración de informes de ejecución y evidencias para supervisión contractual.

BENEFICIOS PARA LA INSTITUCIÓN

El acompañamiento permitirá:

- Fortalecer la articulación entre los proyectos institucionales.
- Optimizar la ejecución de los recursos destinados a los proyectos transversales.
- Incrementar la participación de estudiantes, docentes y familias.
- Favorecer el desarrollo de competencias investigativas, científicas y ciudadanas.
- Fortalecer la cultura institucional de innovación.
- Consolidar procesos de mejoramiento continuo.
- Generar evidencias para procesos de calidad institucional.
- Potenciar el impacto social de las actividades desarrolladas por la institución.
- Fortalecer la identidad institucional y el sentido de pertenencia de la comunidad educativa.



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

Descripción:

No	Nombre del Proyecto	Actividad	valor
1	FERIA DE LA CIENCIA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, incluye materiales para la ejecución de las actividades, material didáctico, botones para souvenir, medallas para premiación, diplomas, decoración.	5.000.000
2	FERIA INNOACIÓN Y EMRENDIMIENTO	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, incluye materiales para la ejecución de las actividades, decoración, adecuación espacio para la feria emprendimiento, premios	4.000.000
3	CONCURSO DE ORTOGRAFÍA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Premios insumos y material pedagógico requerido	2.000.000
4	MODELO ONU	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, transporte para el traslado de estudiantes y participantes del evento.	2.000.000
5	FESTIVAL ESTUDIANTIL DEL CORTOMETRAJE YUMBO	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Escarapelas, lápices, libretas y video promocional	1.500.000
6	INFORMÁTICA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos tecnológicos	1.000.000



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

7	PROYECTO ÁREA DE MATEMÁTICAS	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Insumos y material pedagógico requerido	2.000.000
8	ESTILO SALUDABLE	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, Premiación, Juegos Interclases y material pedagógico requerido	3.000.000
9	PROYECTO VENCEDORES	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	1.000.000
10	MOVILIDAD SEGURA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	3.000.000
11	PRAES	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	2.000.000
12	CALIDAD	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	4.000.000
13.	LECTOR CORDOBITA	Apoyo logístico y ambientación para el desarrollo de la actividad, insumos, material pedagógico requerido	4.000.000
SUMATORIA COSTOS DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS			34,500,000



Fundación Colombiana Para el Desarrollo y Participación Ciudadana

FUNDACED

Nit: 805020533-1

RECURSOS E INVERSIÓN.

Los recursos necesarios para el desarrollo del presente proyecto están definidos por el recurso económico con el que dispone la Institución Educativa para desarrollar este proyecto cuyo es de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos M/c \$34.500.000.00

PROPUESTA DE FORMA DE PAGO:

Prevía presentación del informe de avance de ejecución del contrato y debidamente acompañado de la factura y certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Argemiro Pineda
Argemiro Pineda
Representante Legal



FUNDACED
Fundación Colombiana para el Desarrollo
y Participación Ciudadana
NIT. 805.020.533 - 1



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 800020033										NÚMERO PLANILLA: 6029857857 TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO Y PART. CIUDAD VALLE										PERIODO COTIZACIÓN OTROS MES junio AÑO 2026 PERIODO COTIZACIÓN SALUD MES julio AÑO 2026									
CIUDAD/MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE										DÍAS DE MORA: 22									
DIRECCIÓN: CL 70 1B 3 - 14 TELÉFONO: 4468414										FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2026/07/30 NÚMERO AUTORIZACIÓN:									
TIPO APORTANTE: 01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: B-MENOS DE 200 COTIZANTES										FORMA DE PRESENTACIÓN: ÚNICO									
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO																			

TOTAL APORTES A PENSIÓN										TOTAL APORTES A SALUD									
CÓDIGO ADMINISTRADORA										CÓDIGO ADMINISTRADORA									
No. COTIZANTES COTIZACIÓN										No. COTIZANTES INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD LICENCIA MATERNIDAD SALDO A FAVOR LIQUIDACIÓN MORA									
25-14 25-14 COLPENSACIONES										EPS018 EPS018-S.O.S.									
1 \$ 280.200										1 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0									
SUBTOTALES:										SUBTOTALES:									

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES										TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR									
CÓDIGO ADMINISTRADORA										CÓDIGO ADMINISTRADORA									
14-25 14-25-COLMENA										CCF56 CCF56-COMFENALCO VALLE									
1 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0										1 \$ 76.100 \$ 200 \$ 1.200 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0									
SUBTOTALES:										SUBTOTALES:									

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES										TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR									
CÓDIGO ADMINISTRADORA										CÓDIGO ADMINISTRADORA									
PAICBF PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR										CCF56 CCF56-COMFENALCO VALLE									
1 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0										1 \$ 76.100 \$ 200 \$ 1.200 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0									
SUBTOTALES:										SUBTOTALES:									

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES										TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR									
CÓDIGO ADMINISTRADORA										CÓDIGO ADMINISTRADORA									
PAICBF PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR										CCF56 CCF56-COMFENALCO VALLE									
1 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0										1 \$ 76.100 \$ 200 \$ 1.200 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0									
SUBTOTALES:										SUBTOTALES:									

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES										TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR									
CÓDIGO ADMINISTRADORA										CÓDIGO ADMINISTRADORA									
PAICBF PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR										CCF56 CCF56-COMFENALCO VALLE									
1 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0										1 \$ 76.100 \$ 200 \$ 1.200 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0									
SUBTOTALES:										SUBTOTALES:									

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES										TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR									
CÓDIGO ADMINISTRADORA										CÓDIGO ADMINISTRADORA									
PAICBF PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR										CCF56 CCF56-COMFENALCO VALLE									
1 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0										1 \$ 76.100 \$ 200 \$ 1.200 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0									
SUBTOTALES:										SUBTOTALES:									

TOTAL PAGADO: \$ 677.200